

TIP. P. LAUDO-ZARAGOZA

.....  
.....

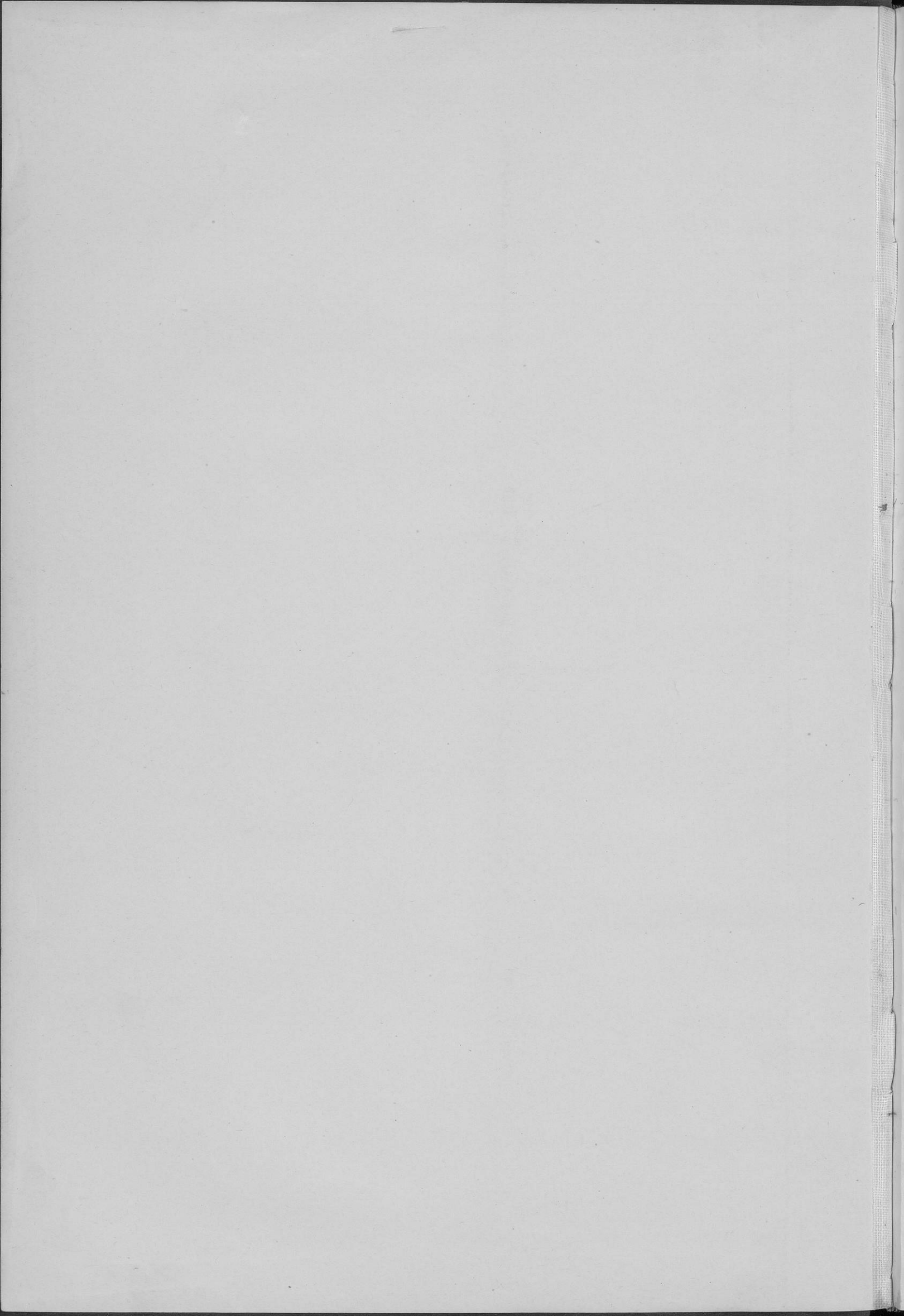




Documento 1

Caja 31

---







2.<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS

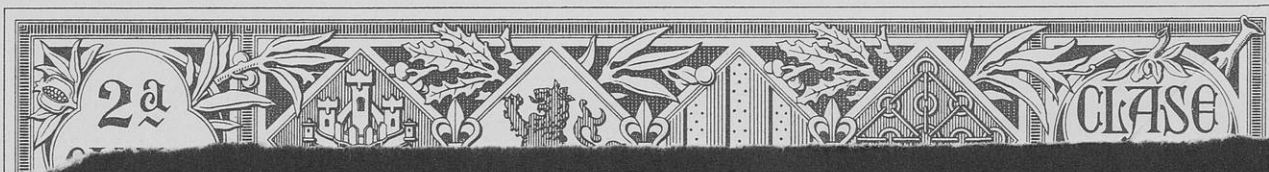
*Parte superior para entregar al interesado*

B1210527

Como derechos por la legalización del libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento de Ejea.

Ejea a 29 enero 1965

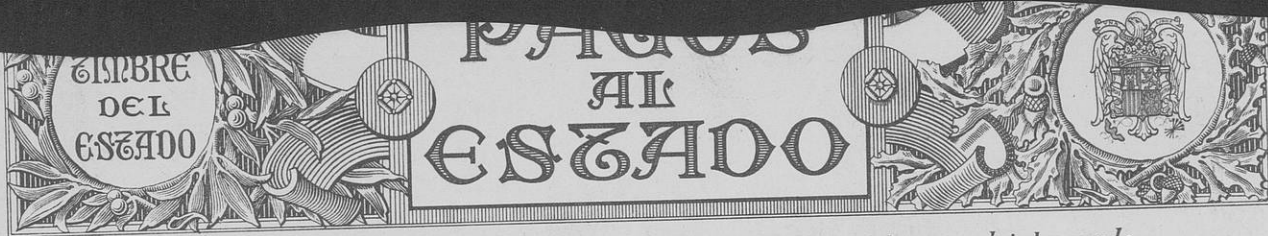
El Secretario



1. The first part of the document  
is a list of names and addresses  
of the members of the committee  
formed in 1933.

Page 15





3.<sup>a</sup> CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

B1975239

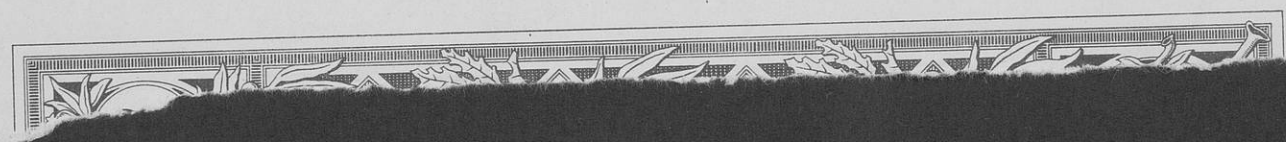
Como derechos por la legalización del libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento de Ejea.

Ejea a 29 enero 1965

El Secretario



A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes.







The first part of the paper  
 is devoted to a general  
 description of the  
 various forms of  
 the plant, and to  
 the manner in which  
 they are distributed  
 over the country.  
 The second part  
 contains a detailed  
 description of the  
 various forms of  
 the plant, and to  
 the manner in which  
 they are distributed  
 over the country.  
 The third part  
 contains a detailed  
 description of the  
 various forms of  
 the plant, and to  
 the manner in which  
 they are distributed  
 over the country.

St. Louis

Diligencia El presente libro de  
Actas del Pleno <sup>o</sup>n<sup>o</sup>

del M. J. Ayuntamiento de  
Ejea, ha sido presentado en el  
dia de hoy por el dicho Excmo  
Municipal, para su la  
calificación, según lo dispues  
to en las disposiciones supe  
res, el que consta de ciento  
cincuenta folios, los que han  
sido sellados por el de este ju  
gado quedando reintegrado  
conforme al artículo 30 del Tere  
to refundido de la Ley y Tarifas  
del Timbre del Estado de tres  
de marzo de 1960, con devo  
lución del oportuno papel  
al intergado.

Ejea a 29 Enero 1965

*[Signature]*

El Jefe Comarcal  
Luis Masana

El Secretario



M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

**Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno**

DILIGENCIA.—El presente libro, que consta de 150 folios útiles, se destina a transcribir las actas de las sesiones del Ayuntamiento Pleno de esta Villa, comenzándose en el día de la fecha, siendo la sesión inmediatamente anterior la celebrada el día veintitres de Diciembre del pasado año, cuya acta se transcribe en el libro inmediato anterior.—Certifico.

Ejea de los Caballeros, 1.º de Enero de 1965.

V.º B.º

El Alcalde,



*Juan Gallais*

El Secretario,





M. I. AYUNTAMIENTO DE ELA DE LOS CABALLEROS

Libro de Actas del Ayuntamiento

EL CONCEJO DE ELA DE LOS CABALLEROS, en su sesión de 10 de Mayo de 1900, acordó lo siguiente: Que se abra un expediente para la adquisición de un terreno en el barrio de San Juan, para la construcción de un edificio que sirva de escuela para los niños de este barrio. Y para que el Sr. D. Juan de Dios, vecino de este barrio, sea el encargado de la construcción y gestión de dicho edificio. Y para que el Sr. D. Juan de Dios sea el encargado de la gestión de dicho edificio. Y para que el Sr. D. Juan de Dios sea el encargado de la gestión de dicho edificio.

El Ayuntamiento

El Alcalde



Acta núm. 1

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Juan José Pallarés Cunchillos

Tenientes-Alcalde

D. Romilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Galliso Anilla

Concejales

D. Angel Cía Eubeñas

D. Juan Lauer Lodorniu

D. Félix Cabera Murillo

D. Manuel Guiñta Laufer

D. José Petris Hernández

D. Félix Miguel Guillén

D. Gonzalo Lougás Vera

D. Santiago Liorra Calvo

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Roja de los Caballeros y su Casa Consistorial a quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores Ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde Don Juan José Pallarés Cunchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No excusó asistencia el Concejale D. García Chico. Quedó justificada la ausencia del Concejale Sr. Maquiñola por asuntos propios.

A las doce horas, la Presidencia declara abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión n.º 27, celebrada el día 18 de Diciembre y la n.º 28, extraordinaria, de 23 del mismo mes, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Ratificación acuerdos Permanente. - Por unanimidad se acuerda ratificar los adoptados por la Permanente en sesión de 31 de Diciembre de 1964, relativos a los siguientes asuntos:

Solicitud de D. Alejandro Arana Recalde, sobre derechos de pastos en finca Cascajos.

Cuentas y justificantes de gastos en fiestas patronales de 1964.

Pago de terrenos expropiados por Ministerio de Agri.



cultura para construcción de un filo.

Póliza de seguros de D<sup>a</sup> Pilar García Alonso, como Depo-  
sitaria accidental.

Prórroga contrato Sr. Arquitecto. - Dado que ante el volumen  
que adquieren los servicios y obras del Municipio, es necesario  
intensificar la dirección técnica, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Recabar de Don José Sáenz de Lezaola, que de  
interesarle la prórroga de los servicios de Arquitecto munici-  
pal para el presente ejercicio de 1965, deberá de sujetarse ade-  
más de las condiciones estipuladas en el convenio que ha req-  
rido hasta el 31 de Diciembre último, a las siguientes:

a) Deberá permanecer en el Municipio, una vez a la se-  
mana, determinando previamente un día fijo de la misma,  
y siempre que lo exija la necesidad de la obra o servicio a re-  
querimiento de la Alcaldía.

b) Para tener efectividad la continuidad en la prestación  
de los servicios a la Corporación, a partir del 1<sup>o</sup> de Enero  
del corriente año, deberá de aceptar el interesado expresa-  
mente estas condiciones.

Prórroga contrato servicios Sr. Aparejador. - Estimando que  
no ha experimentado gran mejora la vigilancia, y eficacia en  
las prestaciones técnicas sobre obras y servicios municipales,  
y así mismo, ante el volumen e intensidad que vienen adqui-  
riendo dichos servicios y obras, es necesario incrementar la  
vigilancia técnica, dedicando una mayor continuidad y per-  
manencia en la dirección e inspección por lo que respecta  
a los servicios que tiene encomendados el Sr. Aparejador, por  
lo que, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Recabar de Don Guillermo Poubo Fernán-  
dez, el que de interesarle la prórroga de los servicios de a-  
parejador que ha venido prestando hasta el 31 de Diciem-  
bre de 1964, deberá de acatar además de las condiciones  
estipuladas en el convenio que ha reqrido hasta esa fecha,  
las siguientes:

a) Quedará obligado a permanecer en la Casa Com-





instancia (Negociado de Obras y Servicios), durante las horas de oficina, con asistencia permanente y siempre que lo exija la necesidad de la obra o servicio a requerimiento de la Alcaldía.

b) En caso de incumplimiento de la condición anterior, o de las que figuraran en el contrato a prorrogar, sin justa causa apreciable a juicio y discreción del Ayuntamiento, se entenderá automáticamente rescindida la prestación de los servicios, con pérdida para el interesado de todos los derechos que tuviera devengados hasta dicho momento. Esta pérdida de derechos, abarcará a toda clase de proyectos o expedientes que se hallen pendientes o en ejecución, y comprenderá tanto los derechos económicos u honorarios devengados hasta dicha fecha, como los susceptibles de devengar hasta la terminación de los expedientes o proyectos.

c) Igualmente quedará obligado a manifestar expresamente la aceptación de estas condiciones, como trámite previo para la continuidad del convenio durante el actual año.

Seguido. - De no aceptarse por dicho técnico, la continuación de los servicios en la forma expresada, como adición a las condiciones establecidas en el contrato finalizado el 31 de Diciembre pasado, se confiere a la Alcaldía la facultad que en derecho proceda, para que recabe la asistencia urgente del Abarejador o técnico que estime oportuno, con el fin de que no sufran interrupción la normal ejecución de las obras o servicios en marcha.

Resolución Sección Provincial Admón. Local sobre clasificación plazas de Intervención y Depositaria. - Quedan enterados de la propuesta de dicho Organismo publicada en circular n.º 6285, B.O. de la provincia de este de Enero, n.º 4, en la que se clasifica en el número de orden 3, las plazas de Intervención y Depositaria como de categorías 4.ª, clase 4.ª, grado retributivo 19 y 18 respectivamente, por arrojar un promedio los presupuestos de 1960, 1964, deducidas cargas financieras de 9.191.513'84 pesetas, no mostrando oposición a dicha propuesta.

Ejercicio acción judicial declarativa y reivindicativa de un campo en la partida Plano de la Casera. - Previo dictamen

Del Letrado Don Angel Navarro Baudrés, emitido el Doce del actual, en el que consta la necesidad y obligatoriedad de la Corporación de ejercitar la correspondiente acción judicial al amparo del art. 370 de la Ley de Régimen Local, en relación con la pretensión de Don Jesús Ezequiel Lougás, para irrogarse la propiedad de un campo sito en la partida Plano de la Casaña de 1.64.00 hectáreas, que forma parte del patrimonio municipal y comunal, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aceptar el dictamen emitido por el Letrado Don Angel Navarro Baudrés, y ejercitar la acción judicial pertinente ante los Tribunales.

Segundo. - Que la Presidencia o quien le sustituya, con asistencia del Secretario-Letrado de la Corporación, confieran u otorguen los poderes o representaciones que corresponda en derecho, para llevar a cabo ante los Organismos o Tribunales competentes, la acción civil, penal o administrativa que corresponda en defensa de los intereses municipales, y especialmente, respecto del expediente de referencia.

Adjudicación definitiva subasta obras piscina. - Visto expediente y considerando que al acto de apertura de pliegos que tuvo lugar el ocho del actual, concurren varios postores, adjudicándose la obra a la mejor postura suscita por Don Cristóbal Caballero Serrano, vecino de Paulplana, con domicilio en calle Federico Mayr, n.º 12, en la suma de 2.250.000.00 pesetas, sin que durante el plazo en que ha permanecido el expediente expuesto para información y disposición de los interesados se haya formulado reclamación alguna.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero. - Adjudicar la subasta para la ejecución de las obras de la piscina municipal, según proyecto suscita por los Arquitectos, Dns. Saenz de Ceballos y Echóiz, a favor de Don Cristóbal Caballero Serrano, con carácter definitivo, en la cantidad de Dos millones Docientas cincuenta mil pesetas (2.250.000), debiendo sujetarse íntegramente a las condiciones previstas en el expediente, a las que se consignen





en el presente acuerdo y a las que puedan estipularse en su ejecución, entendiéndose dicha adjudicación como contrato en la suma alzada expresada.

Segundo. - El adjudicatario, no podrá exigir ninguna clase de derechos de revisión de precios u otros, corriendo a cargo del mismo los gastos que origine la contrata, derechos o impuestos, beneficios industrial, honorarios técnicos, etc.

Tercero. - El adjudicatario elevará a definitiva la fianza provisional prestada, dentro del plazo reglamentario y formalizará la oportuna escritura de contrato, sin perjuicio de que inmediatamente se proceda urgentemente al replanteo de las obras por los técnicos municipales, y puedan comensarse las mismas dentro de la brevedad más permitida.

Cuarto. - Devolver al resto de concurrentes la documentación aportada y susceptible de desglose, así como la fianza provisional, siguiéndose el expediente en forma reglamentaria.

Acta recepción provisional obras Mercado. - Por unanimidad se acuerda aceptar dictámen de la Comisión de Fomento de cuatro del actual, en el sentido de que se reciban provisionalmente las obras del nuevo Mercado municipal, con la salvedad de que el contratista deberá corregir antes de la recepción definitiva los defectos señalados en dicha acta de recepción provisional suscrita el 9 de Septiembre de 1964.

Así mismo se acuerda interesar de los Dres. Arquitectos Directores de la obra, informe acerca de si el edificio de dicho Mercado, se halla emplazado de acuerdo con las alineaciones oficiales señaladas para las calles 1 y C del Rousseau, según el vigente plan de ordenación de la Villa, aprobado el 6 de Diciembre de 1956, y rectificado el 15 de Febrero de 1960.

Instalación báscula Rivas y explotación. - Por unanimidad se acuerda, previo dictámen de la Comisión



De Fomento de cuatro del actual, lo siguiente: \_\_\_\_\_

Primero. - Ratificar acuerdo de 9 de junio de 1964, sobre las condiciones de instalación de una báscula en el Barrio de Rivas, que fueron aceptadas por la Hermandad Sindical de Labradores y Gauaderos de esta Villa. \_\_\_\_\_

Segundo. - El emplazamiento de la báscula tendrá lugar en el espacio libre existente junto a la fachada Sur de las antiguas escuelas del Barrio de Rivas. \_\_\_\_\_

Tercero. - La explotación de la misma, se realizará provisionalmente por el Ayuntamiento, estableciendo la tarifa única de diez pesetas por pesada, siguiendo en el resto las mismas condiciones que las que rigen para la báscula mayor instalada en Hija. \_\_\_\_\_

Expediente sobre construcción de escuelas. - Visto dictamen Comisión de Fomento de cuatro del actual, señalando el problema existente en la localidad sobre un gran número de niños de edad escolar, que no pueden asistir a las escuelas por carencia de las mismas. \_\_\_\_\_

Enterados de las comunicaciones de 7 y 8 del actual de la Junta Provincial de Construcciones escolares, incluido en el Plan de 1965 varias escuelas, si el Ayuntamiento contara con terrenos aptos. \_\_\_\_\_

Considerando que desde hace muchos años la Corporación tiene promovido expediente a tal efecto, y solicitado reiteradamente la ampliación y construcción de nuevas escuelas, por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda: \_\_\_\_\_

Primero. - Contestar por correo y telegráficamente a la Junta Provincial de Construcciones Escolares, que el Ayuntamiento cuenta con solares aptos para construir escuelas y viviendas, y de no resultar asequibles los existentes, se iniciarán las gestiones para su adquisición, con el fin de que se incluyan en el Plan de construcciones del corriente año, dada la inaplazable urgencia \_\_\_\_\_



De atender la necesidad escolar.

Segundo. - Que en el momento oportuno y de ser posible, se creen y construyan, las siguientes escuelas: Un Grupo de cinco para párvulos; un Grupo de cuatro en el Barrio de La Llaua, y dos escuelas unitarias en el de Eras Altas.

Tercero. - Que para la construcción de los nuevos edificios, se destinen los terrenos de propiedad municipal existentes en las zonas o barrios señalados, y para los párvulos, el solar existente en el Grupo de Niñas.

Cuarto. - Que, tanto para la construcción de esas Escuelas, como para las viviendas para Maestros, si fuera preceptivo, se inicie expediente ofreciendo los terrenos expresados, y los contiguos a las escuelas en los barrios igualmente señalados y de no resultar aptos, cualquier terreno de propiedad municipal o que se adquiriera en la Avenida del Generalísimo.

Quinto. - Por los técnicos municipales y el Negociado de Obras y servicios, se iniciarán las actuaciones sobre determinación de terrenos, superficie, titulación, etc. para que puedan ser ofrecidos y cedidos formalmente al Ministerio de Educación Nacional, o si no fuera preceptivo, se destinarán sin más trámite a la construcción de los nuevos edificios escolares.

Cesión en principio de terrenos para Centro de Inseminación Artificial a la Dirección General de Ganadería. - Vista comunicación de la Excmo. Diputación Provincial en relación con el Plan existente para la instalación de Centros de Inseminación Artificial con destino al ganado de cerda en la provincia de Zaragoza y su posible implantación en nuestro Municipio, por unanimidad se acuerda considerar de sumo interés dicho expediente, y ceder en principio a la Dirección General de Ganadería, ciento veinte metros cuadrados de terrenos propiedad del Ayuntamiento situos en el Barrio de La Llaua, con destino a la construcción del referido Centro, sin perjuicio



de que se instruya el oportuno expediente de cesión en forma reglamentaria.

Recepción instalaciones alumbrado en calle Joaquín Costa, E.º Hernández Santamaria y Avenida del Generalísimo. - Previo informe del Sr. Ingeniero municipal de ocho del actual en el que figura haberse realizado las oportunas pruebas sobre el resultado de las instalaciones adjudicadas a Don Cristóbal Sauteruz Inar por concurso en sesión plenaria de 21 de Agosto de 1964 haciendo constar el resultado satisfactorio de su rendimiento, por unanimidad se acuerda:

Aceptar o recibir provisionalmente dichas instalaciones con arreglo a los pliegos de condiciones del concurso, haciéndole efectivo el importe de la adjudicación de 499.737 pesetas, previa retención del 4% en concepto de fianza que será devuelto una vez transcurrido 12 meses según prescribe la cláusula 12 del pliego de pliego de condiciones.

Declaración de desierta en segunda subasta obras cerramiento depósito agua potable. - Dado que anunciado por segunda vez licitación en B.O. de la provincia núm. 250 de 3 de Noviembre último la subasta de dichas obras sin que haya comparecido nadie, por unanimidad se acuerda declarar desierta de nuevo dicha subasta, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal, proceder a la realización de dichas obras por la modalidad prevista en el artículo 44, extremos 4.º de dicho Reglamento, facultando a la Presidencia para que contrate los desajos que estime oportunos o se realicen las obras por administración, con la asistencia técnica del Ingeniero autor del proyecto.

Resolución Comisión Urbanismo fijando alturas Avenida Cosculluela. - Se da cuenta del acuerdo de dicho Organismo de sesión de 21 de Diciembre último en el que modifica el acuerdo del Ayuntamiento de sesión de 19 de Julio de 1964 sobre rectificación de Ordenanzas para edificación en la Avenida de Cosculluela y en el que resolviendo dicho expe-





Diante se fija la altura mínima de 16 metros para edificaciones con fachada a dicha Avenida y la máxima de 26 metros, cumpliendo el resto de requisitos que figuran en el citado acuerdo.

Dado que por documento de 12 de Diciembre de 1964 la mayoría de los propietarios con solares o fincas en la repetida Avenida, adoran su posición en el referido expediente y hacen constar su aceptación expresa a que las alturas de edificación se fijen en 16 metros de mínima y 26 de máxima, coincidiendo con el criterio sancionado por la Comisión de Urbanismo en la predicha resolución.

Estimando así mismo que tal criterio ha sido el que desde un principio la Corporación municipal según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno se acuerda:

Primero. - Quedar enterados del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptado en sesión de 21 de Diciembre último, aceptando expresamente el mismo, fijando la altura mínima de 16 metros y máxima de 26, para edificaciones en la Avenida de Coscolluela.

Segundo. - Aprobar igualmente con carácter definitivo por lo que respecta a la competencia municipal dichas alturas y ordenación, y trasladar el presente acuerdo al citado Organismo, sin perjuicio de la información pública a que será sometido.

Concurso para instalación y explotación de ambigios en Plaza Toros. - Por unanimidad se acuerda anunciar concurso para la adjudicación de las instalaciones y explotación de ambigios en la Plaza de Toros municipal, dejando a la libre oferta de los concursantes las condiciones técnicas, económicas, etc. de dicha adjudicación, fijándose únicamente en principio como condición esencial, el que los concursantes deberán de aportar plano suscrito por un técnico, con las condiciones y características de las instalaciones, así como el que, bien la concesión, arrenda.

miento o modalidad que ofrezca, no rebasará los plazos establecidos en el Reglamento de contratación municipal, quedando a la libre apreciación del Ayuntamiento la resolución de dicho concurso.

Resolución Comisión Urbanismo sobre aprobación definitiva ordenación manzana limitada por calles H. H. y D. y Avenida Loscolluela, y dicha Avenida y calles 5, 6 y D. - Quedan enterados y se acepta de conformidad el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 21 de Diciembre último, aprobando definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana consistente en sustituir la Ordenanza de Doble crujía por ordenanza de manzana cerrada, en la manzana limitada por las calles H, 5, D y Avenida de Loscolluela, y en la manzana limitada por dicha Avenida y las calles 5, 6 y D, según expediente instado por Don Rosendo Araua Pujol, debiendo anotarse la presente resolución en el expediente relativo al plan general de Ordenación urbana que se modifica.

Aprobación provisional proyecto parcial urbanización anejo mercado. - Aprobando inicialmente dicho proyecto por acuerdo del Pleno de 21 de Octubre último, y sometido a información pública el expediente en el B.O. de la provincia núm. 250 de 3 de Noviembre p.p.to., sin que durante el plazo de un mes señalado en el art. 32 de la Ley del Suelo se haya formulado reclamación alguna, por unanimidad se acuerda aprobar provisionalmente dicho proyecto y presupuesto, remitiendo el mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo, sin perjuicio de las resoluciones recaídas en el expediente sobre imposición de contribuciones especiales, que sigue distinta vía.

Expediente sobre venta de un solar al I.N. de Previsión para construir un ambulatorio. - Cumplidos los trámites interesados por la Dirección General de Admón. Local en escrito núm. 5171 de 12 de Diciembre p.p.to. y sometido a información pública el expediente según Circular publicada en B.O. de la provincia, núm. 297 de 26 del





mismo mes, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclama-  
ción alguna contra el mismo, por unanimidad se acuerda  
unir a las actuaciones los documentos aportados y reunir de nue-  
vo el expediente al citado Departamento, en la forma interesada.

Expediente sobre instalación de cámaras frigoríficas en  
Mercado municipal. - Dado que fue declarado desierto por fal-  
ta de concurrentes el concurso inicial, y realizadas las gestio-  
nes para la instalación por contratación directa de las  
referidas cámaras frigoríficas, con diversas entidades, cuyas  
propuestas son detalladamente estudiadas en el informe  
emitido por el Sr. Ingeniero municipal con fecha ocho del  
actual.

Considerando que de dicho informe se desprende u-  
na radical diferencia entre las condiciones que figura-  
ban en los pliegos que sirvieron inicialmente de base  
al concurso, por lo que teniendo presupuestada la Corpora-  
ción también una nueva cantidad con destino a tales fines,  
por unanimidad se acuerda:

Primero. - Que se redacten por el Negociado de Ser-  
vicios y Técnico municipal, nuevos pliegos de condiciones pa-  
ra nuevo concurso, sobre instalación de las cámaras frigo-  
ríficas, previniendo en los mismos las cláusulas que se esti-  
men asequibles a la instalación, con arreglo al mate-  
rial e información suministrado en las ofertas recibidas.

Segundo. - Que dicho concurso se limite únicamen-  
te a la instalación de las cámaras para carnes, pesca-  
dos, frutas y verduras y congelados, dentro del presupues-  
to que se halla consignado.

Tercero. - Declarar de urgencia el expediente, a  
efectos de reducción de plazos, de anuncios y licitaciones,  
dada la premura de contar con la instalación inme-  
diatamente.

Hacienda. - Dado cuenta Orden Ministerial  
26-12-1964 sobre normas formación presupuestos para 1965.-  
Quedan enterados de dicha disposición publicada en B.O. de



la provincia n.º 8 de doce del actual, y se acuerda hacer constar que a la publicación de la misma se halla ya en vigor y debidamente aprobado el presupuesto para el ejercicio corriente por la Delegación de Hacienda.

Dado baja partidas presupuesto ordinario por cargas estatales.- Cumpliendo la orden ministerial de 26-12-1964 (B.O. provincia n.º 8 de 12 del actual), Norma 4 sobre relevo de cargas estatales a las Corporaciones Locales, y estimando que a la única partida que aparece con tal carácter en el presupuesto actual es la relativa a la Junta provincial de Turismo de quinientas pesetas, n.º 236 del repetido presupuesto, se acuerda anular dicha partida en atención a lo dispuesto.

Bases Distribución créditos globales por horas extraordinarias o servicios análogos en presupuesto ordinario según Orden del Ministerio de la Gobernación de 26-12-1964.- Se dá lectura íntegra a dicha Orden publicada en B.O. del Estado de 7 de Enero de 1965.

Estimando que este Municipio, se halla sujeto a una radical transformación con motivo de la implantación de las obras nacionales del Plan General de regadíos del Canal Bardenas, que han obligado a reformar en los últimos años su plantilla, pasando el presupuesto municipal ordinario de 2.555.000'00 pesetas en 1950, a 12.347.557'08 pesetas en 1964, llevando en curso presupuestos extraordinarios que superan la cifra de los 30.000.000 de pesetas, circunstancia que hace el que en determinados periodos del ejercicio haya de implantarse formadas intensivas del personal de plantilla, y del sujeto a legislación laboral, para poder atender servicios inaplazables, imprevisibles, especiales y extraordinarios fuera de la formada normal, y hasta rebasando las ocho horas de formada máxima establecida en el Reglamento de Funcionarios de Admón. Local.

Dado que, esta Corporación tiene debidamente reglamentada toda la situación del personal, visada por el Ministerio de la Gobernación en aplicación de la Ley 108/1963,



siendo su economía floreciente, hasta el punto de que se hallan establecidos al máximo todos los haberes y beneficios legales en favor de sus funcionarios.

Considerando, que según informe de Intervención no se rebasan ni con mucho los porcentajes de los gastos de personal establecidos en los artículos 371 y 376 de la Ley de Régimen Local y artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952.

Siendo preceptible dar cumplimiento a la norma 8ª de la Orden Ministerial reseñada sobre gratificación al personal para su consignación global de los créditos en el correspondiente presupuesto ordinario de cada año.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno y el quorum preceptivo de Esistentes y de votos, se acuerda:

Primero - Aprobar las siguientes bases sobre créditos globales para el pago de gratificaciones por horas extraordinarias o servicios excepcionales, que no puedan individualizarse previamente:

= BASES =

A) - Tendrán derecho a percibir gratificación por horas extraordinarias, todo funcionario en propiedad, que en circunstancias especiales, o periodos transitorios, realice trabajos fuera de la jornada oficial máxima de ocho horas prevista en el art.º 76 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30-5-1952. -

B) Para poder percibir dicha gratificación de horas extraordinarias será preciso:

a) Que se imponga por la Alcaldía o acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, con carácter preceptivo.

b) Que exista propuesta previa del Sr. Secretario General de la Corporación, en la que conste, clase de trabajos o servicios a realizar, periodo aproximado de su duración, y motivación acerca de que tales trabajos o servicios no pueden realizarse dentro de la jornada máxima de ocho horas establecida por el art.º 76 del citado Reglamento.



c) Solo serán motivo de gratificación por horas extraordinarias el período de tiempo que exceda de las ocho horas diarias de oficina, y sin que en ningún caso ese exceso pueda ser superior al de tres horas al día.

d) El importe de cada hora se liquidará, tomando como base el haber de cada funcionario en relación al sueldo consolidado, si bien a propuesta del Sr. Secretario General podrá fijarse un sueldo básico para el cómputo, en el caso de que los trabajos se efectúen en grupo de funcionarios y se trate de servicios análogos o similares, sea cual fuere la categoría del funcionario que los preste.

e) Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios no podrán percibir gratificación por horas extraordinarias, dado el carácter técnico de su cargo, no sujeto a horario determinado, y sí a la exigencia del servicio.

f) El personal sujeto a la legislación laboral, podrá percibir como gratificación por horas extraordinarias, por todas aquellas que superen el máximo de la jornada ordinaria establecida en la rama laboral, según las normas que facilite la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, o la Delegación Comarcal de Sindicatos de la Villa.

Para acreditar esta clase de trabajos del personal laboral, deberá constar previamente:

a) Propuesta o informe del Negociado o Encargado de los servicios en el que se haga figurar: Parte de la clase de trabajos realizados y lugar de su prestación. Número de horas diarias invertidas en los mismos. Detalle de las horas que superen a la jornada normal establecida por la legislación vigente en materia laboral.

b) El cómputo y pago de estos trabajos extraordinarios, se hará tomando como base los prestables en la rama laboral, en función al salario tipo de cada productor o trabajador, si bien, a propuesta del





Respectivo podría establecerse un salario básico, cuando de los trabajos se realicen en grupo, y se trate de servicios análogos o similares, sea cual fuere la clasificación laboral del asalariado.

F) La prestación de toda clase de trabajos o servicios extraordinarios o especiales que excedan de la jornada máxima de ocho horas, será obligatorio para todos los funcionarios de plantilla y personal adscrito a la legislación laboral, siempre que se ordene con arreglo a los trámites establecidos en las presentes bases.

Concesión al I. N. de Colocación de pago anticipado de contribución territorial. - Previo informe de Intervención se acuerda acceder a lo solicitado por dicho Organismo, para anticipar el pago del arbitrio municipal sobre riqueza rústica, deducido el 2%, y debiendo satisfacer la cantidad de 159.814'48 pesetas, requiriendo a la parte interesada para que conforme al art. 56, norma 4.ª del Estatuto de Recaudación, proceda por sí o por medio de apoderado, al ingreso de dicha cantidad en la Depositaria municipal dentro de los diez días siguientes a la recepción del presente acuerdo, apercibiéndole de que de no realizarlo, incurrirá en apremio del 30% de dicha cantidad.

Póliza de préstamo y crédito en cuenta Tesorería Caja de Ahorros (renovación). - Se da cuenta de que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con la que el Ayuntamiento acordó en sesión de 28 de Mayo de 1968, suscribir póliza de cuenta corriente de crédito de Tesorería municipal, por importe de 1.014.191'57 pesetas, de duración hasta el 31 de Diciembre de cada año, prorrogable por años naturales sucesivos si ninguna de las Partes denunciaba el convenio con dos meses de antelación a su término a la vista del ejemplar presentado en las oficinas de Intervención con fecha 31 de Diciembre de 1964, vencimiento en la misma fecha de 1965, comprendiendo diez cláusulas.

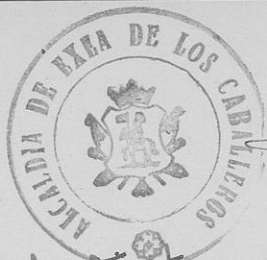
las y una adición a la mism. cuatro, en la que se fijan nuevos intereses de 0,50% anual en saldos acreedores y 4, enteros, 40 centésimas en saldos deudores, concuerda la mayoría legal y por unanimidad se acuerda aprobar dicho convenio facultando a la Presidencia, al Sr. Interventor y Depositario para que procedan a su formalización y suscriban nueva póliza.

Expediente préstamo Banco Crédito Local de España para obras. - Por unanimidad se acuerda aprobar en su integridad el dictamen conjunto de las Comisiones de Hacienda y Fomento, emitido con fecha trece del actual, en relación con las gestiones realizadas por el Ayuntamiento con la Entidad bancaria de referencia, para la concesión de un préstamo de quince millones de pesetas, transcribiendo literalmente a dicho Banco, el contenido del repetido dictamen.

Alteraciones en el inventario del Patrimonio de 1964. - Por Intervención se informa que con fecha 29 de Diciembre de 1964 se ingresó por el Servicio Nacional del Expro el importe de la expropiación de 7.100 m<sup>2</sup>. de la Dehesa "Boalares" para la construcción de un silo, de 35.500'00 pesetas, conforme al acuerdo del Pleno en sesión de 21 de Octubre del mismo año, de las que procedía dar de baja en el inventario de dicho año, la parte proporcional resultante a la Dehesa 23.148'82 pesetas y a la Retaración 12.351'18 pesetas, y así se acuerda por unanimidad.

Así mismo da cuenta de que con fecha 23 de Noviembre de 1964 se ingresó por la Confederación Hidrográfica del Tago la cantidad de 2.000'00 pesetas por expropiación de 160 m<sup>2</sup>. de superficie de terreno en la Dehesa "Paul de Rivas" de propiedad municipal, sita en la Vega de Camarales, para construcción de un camino a Rivas, y cuya Acta de ocupación fue suscrita por la Alcaldía con fecha 3 de Diciembre de 1963, de las que procedía dar de baja en el inventario de 1964, la parte proporcional co-





responder a la jehesa de 186'75 pesetas, y a la Retabación de 18'13'25 pesetas, y así se aprueba por unanimidad.

Finalmente da cuenta de que con fecha 17 de Diciembre de 1964 se ingresó por la Hermandad Sindical de Labradores y Gauaderos, para construcción de la Casa Sindical Comarcal, el importe del solar cedido a la misma de 660 metros de superficie en la calle uno, Vega de "Luchán", conforme al acuerdo del Pleno en sesión de 16 de Julio de dicho año y en virtud de autorización del Ministerio de la Gobernación del 7 del propio Diciembre, que ascendía a 118.800'00 pesetas, pero que figurando inventariado el total del solar de 2.354,04 m<sup>2</sup> solo en 35.899'10 pesetas, procedía aumentar la partida correspondiente en 108.735'00 pesetas que resultaba de beneficio por diferencia entre las 180'00 pesetas m<sup>2</sup> de venta y las 15'25 pesetas m<sup>2</sup> a que resulta en inventario, y dar de baja los 660 m<sup>2</sup> vendidos a su precio de 118.800'00 pesetas, con lo que el valor del solar que resta de 1.694,04 m<sup>2</sup> a las citadas 15'25 pesetas m<sup>2</sup>, será de 25.834'10 pesetas, y así se acuerda por unanimidad.

Expediente sobre autorización aprovechamiento pastos montes comunales a Hermandad Sindical de Labradores y Gauaderos para el ejercicio de 1965. - Vistos documentos elevados por el Jefe de la Hermandad sobre acuerdos adoptados por el Grupo Económico de Gauadería el once del actual, según facultad conferida al mismo por la Asamblea Plena del Grupo en sesión de 15 de Diciembre de 1964, y que se trasladan por escrito de 12 del corriente, previo dictamen de la Comisión de Montes, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, el quorum preceptivo de asistentes y de votos, se acuerda:

Primero. - Autorizar a la Hermandad Sindical de Labradores y Gauaderos de la Villa, como entidad representativa de los intereses de la gauadería local, a que efectúe el aprovechamiento o disfrute de los pastos existentes en

los montes comunales del Ayuntamiento durante el ejercicio de 1965, con sujeción a las condiciones que fueron establecidas que se ratifican y reproducen en el presente acuerdo, y en los también adoptados por el Pleno en sesiones de 29 de Octubre y 29 de Noviembre de 1957, los cuales se entenderán en vigor en todo aquello que no se oponga a lo actualmente acordado.

Segundo. - La facultad conferida a la Hermandad Sindical por el apartado anterior, no afectará en parte alguna a la aplicación de la Ordenanza patrimonial que regula el aprovechamiento de pastos aprobada por el Ayuntamiento, y que se halla y considera en vigor, siendo en todo caso de aplicación subsidiaria para las normas sobre disfrute, fiscalización de ganado, defraudación de cuotas, facultad municipal de acudir o sacar los pastos a subasta, etc.

Se faculta el que los ganados puedan entrar a efectuar el aprovechamiento de las rastrojeras, una vez sean levantadas o cosechadas las mieses por los cultivadores de las tierras de los montes comunales.

Tercero. - El importe que se fija por el aprovechamiento de dichos pastos para 1965, es el de setecientas cincuenta y una mil novecientas trece pesetas con noventa y siete céntimos (751.913'97), según se acordó en el Pleno de 21 de Octubre pasado, quedando igualmente ratificado y aprobado el dictámen de la Comisión de Montes de nueve del actual, sobre exclusión del monte Saso, y que fue trasladado a la Hermandad.

Además de la cantidad expresada, la Hermandad ingresará en fondos municipales, una suma equivalente a lo recaudado por el Ayuntamiento en el ejercicio anterior, por defraudación de cuotas.

Cuarto. - Nada opone el Ayuntamiento a las normas sobre regulación de aprovechamiento de pastos, aprobadas en la Asamblea Plenaria del Grupo de Ganadería en sesión de 15 de Diciembre de 1964, las cuales se aceptan en todo





aquello que no contrarie o se oponga a los acuerdos y Ordenanzas municipales, con la excepción expresa de la norma 3ª sobre altas de nuevos ganaderos exigiendo a los vecinos más de cinco años de residencia, ya que esta cláusula, se rechaza y considera ineficaz en atención a que el aprovechamiento de bienes comunales ha de conferirse con carácter general a todo vecino cabecera de familia, sin restricción de carácter legal o exigencias de arraigo, que solo podría imponer o estatuir el Ayuntamiento Pleno, por medio de Ordenanza, Reglamento o acuerdos de carácter general, según se desprende de los siguientes preceptos: artículos 17 y 187 de la Ley de Régimen Local; 79, 85, 86 y concordantes del Reglamento de Bienes, en relación con los artículos 85 y 86 igualmente, del Reglamento de Población de 17 de Mayo de 1952.

Quinto. - Para tener efectividad el presente acuerdo, debería aceptar y firmar el Sr. Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos el duplicado ejemplar del presente acuerdo, por el que contrae las obligaciones para entrar en el disfrute de la presente autorización.

Sexto. - Se faculta a la Presidencia para la formalización de los documentos pertinentes, y la Entidad autorizada, queda facultada también para el aprovechamiento de los pastos, bajo la condición inexcusable de asumir el pago de cuantas liquidaciones o gastos origine este acuerdo, por impuestos, derechos o gabelas de cualquier clase.

Celebración de un festival taurino benéfico en favor de la construcción y reparación de la Iglesia de Santa María, y atención a Hospital y pobres localidad. - Visto informe de Intervención en el que se hace constar que el Ayuntamiento en el pago de sus obligaciones se halla al corriente por unanimidad y concurriendo la mayoría de votos de los miembros que integran la Corporación, se acuerda celebrar un festejo benéfico-taurino el próximo día 14 de Marzo, a las cuatro y media de la tarde y en la Plaza de Toros municipal con destino a recaudar fondos para atender los gastos de las obras en el templo de Santa

Maña de este Municipio, y recursos para pobres y Hospital de la localidad, y para el que se han ofrecido actuando desinteresadamente e incondicional los matadores de toros Don Antonio Ordoñez, Don Francisco Camino, Don Miquele Mateo "Miquelín", Don Antonio Medina, Don Agapito García "Serranito", y Don José Ignacio Sánchez y Sánchez como Rejoneador; siendo la ganadería de Don German Pimentel Gamazo, debiendo de interesarse la oportuna autorización del Gobierno Civil u Organismos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.<sup>as</sup> el alcalde se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Juan Gallias

~~Alcalde~~

J. Pungos

J. Pungos

J. Pungos

J. Pungos

J. Pungos

J. Pungos

J. Pungos

J. Pungos

1-5-11





Alcalde. Presidente

D. Juan José Pallarés Cuchillos

Leientes. Alcaide

D. Domingo Lafuente Lafuente

D. Severiano Galliso Anilla

Concejales

D. Angel Cía Lubeñas

D. Santiago Sierra Calvo

D. Gonzalo Lougás Vera

D. Félix Miguel Guillén

D. Manuel Quiñda Laufer

D. Francisco Mouquillo Frígues

D. Juan Luis Latorre

D. Félix Cabera Murillo

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Bojaca de los Caballeros y en Casa Consistorial a Diez de Marzo de mil novecientos veintita y cinco, quedaron reunidos los señores ediliteros expresados al margen, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde, Don Juan José Pallarés Cuchillos, y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No excusó asistencia el Concejale Don Venancio García Chico.

A las once horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su veuía y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, n.º 1, celebrada el día 15 de Enero, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia que motiva acuerdo:

Rescrito Gobierno Civil sobre competencia en materia de interdicto a recobrar. - Quedan enterados de escrito núm. 1290, N.º 49. De 12 de Febrero, transcurriendo otro del Sr. Comisario jefe de Aguas del libro, en relación con la resolución recaída en actuaciones judiciales por interdicto de recobrar promovido por Don Jesús Sumelas y otros, con motivo de obras en la Avenida de Loscolluela, y de cuyas actuaciones se declaró competente la Administración.

Gobernación. - Modificación Ley Construcciones Es-

colares. - Quedan enterados de la Ley 86 de 16 de Diciembre último, modificando la de 22 de Diciembre de 1953, por la que se cede a los Ayuntamientos el Dominio de los edificios escolares y viviendas para Maestros, acordándose oficiar el Organismo procedente, para que remitan relación de dichos edificios y viviendas con el detalle sobre situación, emplazamiento, superficie, valoración y características que sirvan de fundamento para su inscripción en el Inventario de bienes municipales.

Desestimación por Dirección General Admón Local de media paga extraordinaria a los funcionarios con motivo de las fiestas patronales y conmemoración de los XXV años de Par.

El infrascrito Secretario solicita hacer constar en acta el agradecimiento a la buena disposición de la Corporación en nombre de todos los empleados, ya que el no haberse conseguido tal beneficio, no es imputable a la misma, sino a la legislación vigente que lo prohíbe, acordándose dejar constancia de lo manifestado.

Resolución Comisión Central Cuentas del Servicio de Inspección y Asesoramiento ejercicios de 1945 a 1958. - Quedan enterados los reunidos de la resolución de dicho Organismo fecha 12 de Marzo de 1963, transcrita en escrito núm. 2196, salida de 27 de Enero del corriente año, con entrada en estas oficinas el 28 del mismo mes y año, y por la que se acuerda la aprobación de las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1958.

Desestimación de acción judicial sobre reivindicación de campo en laso de la Casería. - Vista ampliación al dictamen de 12 de Enero del corriente año, emitido por el Letrado Don Angel Navarro Baudrés, sobre ejercicio de acción judicial reclamando la reivindicación de un campo que pretendía inmatricular Don Jesús Genias Lougas, según acuerdo del Pleno de 15 de Enero pasado, y teniendo en cuenta las consideraciones que figuran en la ampliación del dictamen de referencia de uno de Febrero del pre-





señte año, se acuerda desistir de dicho procedimiento judicial, por aparecer reconocida la propiedad de dicho inmueble, si bien se recabará de los interesados escrito en el que hagan constar el reconocimiento de la servidumbre de pastos a favor del Ayuntamiento.

Gestiones Banco de Crédito Local sobre operación crédito. - Quedan enterados los presentes del escrito de 18 de Febrero último de la referida Entidad, prorrogando el plazo señalado para aportación de antecedentes en el expediente de referencia hasta el 31 del corriente mes de Marzo.

Expediente sobre Discriminación y actualización de pensiones a las clases pasivas municipales. - Visto informe de Intervención de 25 de Febrero del corriente año, en relación con Circular M-40/64 (53), de 30 de Diciembre pasado, de la Mutualidad Nacional de la Admón. Local, sobre expedientes de discriminación y actualización de pensiones a funcionarios pasivos de la Corporación, en cuyo informe se determina el estado y situación de dichos expedientes y las liquidaciones a practicar en los dos grupos de pensiones anteriores al 12 de Diciembre de 1960 y posteriores a dicha fecha, previo informe de la Comisión de Hacienda de 25 de Febrero último, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero. - Aprobado en su integridad el informe de Intervención de 25 de Febrero (último de la referida Entidad, f. d. g., de 1965, con arreglo a la siguiente situación y liquidación:

a favor de la MUNPAL	433.532'50 pts.
a jubilados por actualización	126.120'00 "
Meusualidad a favor de Don Emilio Sierra Jiménez (extraordinaria Navidad 1963)	341'98 pesetas.

Complementos a cargo Corporación a favor pensionistas en el resto del ejercicio para actualizaciones. 212.382'95 pesetas. - Total liquidación, 773.377'43 pesetas.

Segundo. El pago de la liquidación que precede en cuanto al saldo a favor de MUNICIPAL, quedará pendiente y condicionado hasta que por el Organismo competente, se resuelva el recurso pendiente sobre discriminación, sin perjuicio de que se dé cumplimiento a la circular expresada en las restantes partidas.

Tercero. Se instruya expediente de habilitación o suplemento de crédito en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit de liquidación del presupuesto ordinario (vigente) Digo, de 1964, por la totalidad de la liquidación a fin de recoger contablemente el resultado de dicha liquidación.

Quinto. Dictámen sobre cesión terrenos a Auxilio Social para Guardería Infantil. - Por unanimidad se acuerda aprobar en principio dictámen de la Comisión de Fomento de Dos del actual, ofreciendo la cesión gratuita de terrenos de propiedad municipal en el Barrio de La Llausa, para la construcción de una guardería infantil, bajo condición de que la conservación de instalaciones, mobiliario, enseres y mantenimiento en general, sea de exclusiva cuenta de dicha Entidad social, y sin perjuicio de que se formalice el expediente correspondiente de autorización ante la Dirección General de Admón. Local, una vez que se hayan señalado los terrenos y aceptado el ofrecimiento por la Entidad cesionaria.

Expediente sobre reconocimiento de terrenos a Don Manuel Fumanal Cayo. - Acreditado en informe del Negocio de Servicios de 16 de Febrero pasado y de Intervención de 9 de Marzo último, que el solicitante adquirió del Ayuntamiento 216,80 m<sup>2</sup>. de terreno de propiedad municipal a la altura del Kilómetro 1 de la Carretera de Roja-Ayerbe por acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Octubre de 1935, e ingresando en la Depositaria municipal la cantidad de 54,20 pesetas, por Carta de Pago núm. 288 de 26 de Octubre de 1935, y ascendiendo la venta a la cantidad de 108,40 pesetas, por unanimidad se acuerda aceptar el pa-





go de la diferencia que ofrece el interesado, para que una vez ingresada en Arcas municipales, comparezca la Alcaldía para otorgar la oportuna escritura de venta en favor del mismo, facultándose en este acto a la Presidencia con la amplitud que en derecho proceda, para la formalización de dicho trámite. —

Autorizando a la Presidencia o quien le sustituya para reversión de terrenos cedidos a la Delegación Nacional de Sindicatos para Campo de Deportes en 1943. — Incumplida la finalidad de la cesión de una parcela de 27.000 metros cuadrados en el Barrio de La Llave para construir un campo de deportes a la Delegación Nacional de Sindicatos, hecha en escritura de 4 de Marzo de 1943 ante la Notaría de esta Villa, por unanimidad se acuerda proceder a la reversión de dichos terrenos al patrimonio municipal, facultando a S.S.<sup>as</sup> el Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya, para que comparezca ante la Notaría de esta Villa, por unanimidad se acuerda proceder) Digo, Don Manuel García Atances de Zaragoza y suscriba la oportuna escritura de reversión, así como formalice los documentos que sean necesarios al efecto, causando alta de nuevo tales terrenos en el inventario de bienes del Ayuntamiento. —

Designación Comisión Festejos para 1965. — Por unanimidad se acuerda ratificar Decreto de la Presidencia confirmado en su integridad acuerdo plenario de 18 de Noviembre de 1963, en el sentido de que durante el presente año y sucesivos mientras no se pronuncie resolución en contra, continúen como Presidente y Vocales de la Comisión de Fiestas de este Ayuntamiento, los que figuraban en el referido acuerdo, haciendo constar la satisfacción y agradecimiento de la Corporación por su colaboración en beneficio de los intereses de la Villa. —

Modificación en el Reglamento de Sanidad, Higiene y administración en el Mercado Municipal de Abastos. — Visto escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, R.º nº 261, Negociado H.º 4. de cuatro del actual, en el que manifiesta

que remitido a informe de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes el Reglamento citado, dicho Organismo sugiere se haga constar en el art.º 4.º, párrafo 1.º, la ampliación de que se considere con el mismo derecho que los hortelanos para la venta directa, a las Sociedades de Productores, Cooperativas Sindicales del Campo, Grupos Sindicales de Colonización y Servicios Económicos de las Hermandades de Labradores y Ganaderos que se autorice por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Circular 1 de 1965, publicada en B.O. Estado n.º 16 de 19 de Enero último, por unanimidad se acuerda, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación, el aceptar dicha modificación, ampliándose el art.º 4.º, párrafo 1.º del susodicho Reglamento en los términos literales que se expresan, remitiéndose de nuevo copia fehaciente del presente acuerdo al Gobierno Civil, para la continuación del expediente de referencia.

Incremento primas servicio asistencia médico-quirúrgica con la Entidad Previsión Aragonesa S.A. - Se da cuenta de los apéndices de 25 y 26 de Febrero último remitidos por dicha Entidad a la póliza contratada con este Ayuntamiento para la prestación de asistencia sanitaria a funcionarios municipales, y que tiene adjudicada en virtud del correspondiente concurso público.

Dado que los incrementos experimentados en la póliza de referencia tanto por los servicios ordinarios como extraordinarios, han sido motivados por aplicación de la Orden de 8 de Mayo de 1964, B.O. E. del 22, y Ordenes de 14 de Enero y 12 de Febrero de 1964 (Boletines Oficiales Estado números 50 y 45 respectivamente).

Con el fin de que el personal municipal continúe recibiendo la misma asistencia y servicios que los que ha venido disfrutando hasta la actualidad por parte de la compañía expresada, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que inte-





gran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda: \_\_\_\_\_

Primero. - Aceptar los incrementos de cuota en la póliza contratada con Previsión Aragonesa por la prestación de asistencia médica y quirúrgica al personal municipal en la cuantía de 1.056 pesetas por prima total familiar y año (por los servicios extraordinarios) digo, más 630 pesetas también por familia y año, por los servicios extraordinarios concertados, que seguirán prestandose en igual forma y amplitud que hasta la fecha, todo ello con efectos de 1.º de Marzo actual.

Segundo. - El incremento de cuotas a que este acuerdo se refiere, no modifica ni nova el contrato de adjudicación por concurso que el Ayuntamiento tiene con dicha Sociedad, y que tácitamente se prorroga cada año, de no existir denuncia expresa por parte de la Corporación, todo ello hasta que la Superioridad disponga la forma en que los Ayuntamientos hayan de asumir estas prestaciones, quedando la Corporación municipal facultada para resolver el convenio en cualquier momento en forma discrecional.

Tercero. - Que Intervención atienda el pago del incremento de primas que suponga el presente acuerdo, con cargo al ejercicio corriente o mediante la habilitación o suplemento que proceda.

Certificación núm. 5 obras Avenida Loselluela. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha certificación suscita el día 21 de Febrero del corriente año por los arquitectos Don Regino Borobio y Don José Sáenz de Caura no, por importe total de 1.243.082'99 pesetas, de las que 1.211.332'85 pesetas corresponden al contratista Don Cristóbal Caballero Serrano y 31.850'14 pesetas a honorarios facultativos.

Liquidación de la obra ejecutada por el contratista Don Juan del Río en el nuevo Mercado municipal. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha liquidación formulada por los Arquitectos Don Alejandro Allave.

qui y Don Jose Sauer De Cuzaus con fecha 20 de Febrero, arrojando dicha certificación un importe a favor de dicho contratista de 283.746'04 pesetas.

Explotación Plaza Toros y suministro de reses para festejos año 1965. - Dado que el actual Empresario Don Andrés Alvarer Moufil tiene adjudicada la explotación de dicha plaza con arreglo al concurso convocado en B.O. de la provincia núm. 23 de 30 de Enero de 1962, según acuerdo plenario de 8 de Marzo del mismo año, en el cual se faculta a la Alcaldía- Presidencia, para que con arreglo a las Bases del concurso, y a las condiciones que en su caso estime convenientes, formalice contrato aparte con el concursante Sr. Alvarer para aquel año 1962 o sucesivos.

Considerando que en virtud de esas facultades, la Alcaldía desde 1962 viene prorrogando previo acuerdo municipal dicho contrato, por estimar que el concursante adjudicatario viene cumpliendo fielmente lo establecido en los pliegos de condiciones del concurso y en el convenio que anualmente se formaliza.

Visto escrito del propio Sr. Alvarer de fecha 2 de Octubre de 1964 en el que solicita le sea prorrogado el contrato en las mismas condiciones que las fijadas en temporadas anteriores, por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Facultar a la Alcaldía- Presidencia o a quien le sustituya para que con arreglo a las Bases del concurso suscriba con Don Andrés Alvarer Moufil, contrato de prórroga para explotación de la Plaza de Toros municipal y suministro de reses en fiestas patronales, durante la temporada de 1965, sin que ese nuevo convenio implique derechos de ninguna clase al concursante, respecto de la duración del contrato anual, que se entenderá siempre por temporadas.

Segundo. - Se tendrá en cuenta en el contrato de re-





ferencia, ~~excluir~~ lo relativo a explotación e instalaciones de bar o ambigü, de los cuales dispondrá el Ayuntamiento libremente.

Tercero - Del compromiso que se suscriba, se dará cuenta al Pleno para conocimiento y constancia.

Hacienda - Reconocimiento crédito a Don Jesús Peralta. - Se acuerda reconocer el crédito de mil pesetas a favor de Don Jesús Peralta, con motivo de los trabajos que dicho señor prestó al Ayuntamiento con motivo del festival de carrozas que tuvo lugar en las pasadas fiestas patronales de la Virgen de la Oliva, debiendo hacerse efectivo en la forma reglamentaria que proceda.

Reconocimiento de créditos procedentes de ejercicios anteriores con cargo al superávit de 1964 - Vista la propuesta que con esta misma fecha formula el Sr. Interventor, motivando la necesidad a efectos contables de reconocer un crédito a Personal jubilado y otras atenciones de cuyo concepto no se tuvo documentación al cierre del ejercicio de 1964 por lo que no pudieron figurar en la correspondiente relación de Resultados, resultando viable el afrontar las obligaciones contraídas, por medio del superávit alcanzado en la liquidación del Presupuesto ordinario de dicho año.

Visto el detalle de las atenciones que figuran en la relación anexa al informe del Sr. Interventor, y que asciende a la suma de 127.675'85 pesetas, por unanimidad y concurrencia la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, conforme al apartado g) del artículo 121 de la Ley de Régimen Local, se acuerda aceptar dictámen de la Comisión de Hacienda fecha de hoy en el sentido de aprobar el reconocimiento de los créditos y sus justificantes que figuran en la propuesta indicada.

Habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1965, con cargo al superávit del ejercicio de 1964 - Previa informe de Intervención y dictámen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expe-

Diezete tramitado de Habilitación y Suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario de 1965 con cargo al superávit del ejercicio de 1964, por importe de pesetas 1.383.864'41, con el fin de atender a la liquidación de Discriminación y actualización de pensiones al personal pasivo de este Ayuntamiento y otras necesidades, debiendo de tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Fijación módulos conservación, reparación, alumbrado y calefacción en escuelas y viviendas Maestros - Dada cuenta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 Enero de 1965 (B.O. Estado del 26), sobre atenciones municipales a edificios escolares y viviendas de Maestros.

Visto informe de Intervención de 27 de Febrero del corriente año sobre cantidades existentes, y propuesta de incremento para ajustarlas a las prescripciones de dicha Orden.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno citada.

Segundo.- Aprobar íntegramente el informe de Intervención de 27 de Febrero reseñado, estableciendo los módulos de la Orden igualmente aludida, en las 38 escuelas que existen en el término municipal, incrementando las cantidades del presupuesto por todos los conceptos, a la suma de 213.560 pesetas, con una diferencia a suplementar de 103.210 pesetas.

Tercero.- Señalar como módulo aplicable en principio sobre calefacción, en atención a la climatología local, la cantidad anual por escuela de 1.000 pesetas, idéntica a la establecida hasta la fecha, mientras no se disponga lo contrario.

Cuarto.- Que se instruya el oportuno expediente de habilitación o suplemento de crédito en la forma reglamentaria.





Aprobación liquidación Presupuesto ordinario de 1964. - Visto el expediente tramitado al efecto y el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de ocho de Febrero último, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Aprobar en su integridad la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, que arroja el siguiente resultado.

Obligaciones pendientes de pago en 31.12.64	1.044.238'82 pt.
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	1.975.043'79 "
Existencia trasladada al Presupuesto de 1965.	453.059'44 "
Superávit	1.383.864'41 "

Aprobando indemnizaciones a concesionarios por derechos de disfrute y uso de edificaciones en el monte comunal Lazo, expropiados por el I.N. de Colonización. - Vistos los expedientes tramitados al efecto, el informe del Negociado y Dictamen de la Comisión de Montes en los que se ha dado cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de Julio de 1961 y Bando de la Alcaldía de 26 de Junio del mismo año; teniendo en cuenta el acta de compromiso suscrita por los interesados, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar la relación de indemnizaciones recogidas en el escrito del Negociado de Montes de fecha nueve del actual, correspondiente a los concesionarios que en la misma figuran, desde Don Pedro Romco Lozano y termina en Doña Angela, Don Esteban, Doña Pilar, Don Félix, Doña Carmen, Don Gregorio, y Don Antonio Ladrero Eris, por un total importe de 224.141'27 pesetas.

El pago de dichas cantidades se efectuará con sujeción al contenido del expediente individual tramitado para cada uno de los interesados y no podrán recibir las cantidades otras personas que las que expresamente figuran en el expediente, exigiéndose en otro caso los correspondientes documentos acreditativos de la representación

que ostente, los mandatarios, cuyos documentos deberán de bastantearse en forma.

La cantidad que habrá de librarse con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente, serán las siguientes:

A Don Pedro Romeo Lozano, 66.713'80 pesetas.

A Doña Celestina González Vinales, heredera universal de Don Mariano Labena Esquerriá, 50.244'40 pesetas.

A Don Antonio Salvatierra Sierra, 31.066'29 pesetas.

A Don Ricardo y Doña Miquela Jiméner Pallarés, herederos de Don Matias Jiméner Román, 7.306'82 pesetas.

A Don Mariano Usán Eris, Don Juan, Don Aurelio, Don Mariano y Doña Victoria Montañés Campos, 22.561'73 pesetas.

A Don Mariano y Don Ecolilo Montañés Ruiz, 13.850'05 pesetas.

A Don Pedro Montañés Blasco, 2.339'80 pesetas.

A Don Carlos Montañés Blasco, 2.339'80 pesetas.

A Doña Joaquina Montañés Blasco, 2.339'80 pesetas.

A Don Ricardo Jiméner Pallarés, 4.679'63 pesetas.

A Doña Angela, Don Esteban, Doña Pilar, Don Félix, Doña Carmen, Don Gregorio y Don Antonio Ladrero Eris, 20.699'35 pesetas.

Al momento de efectuarse el pago según compromiso suscrito, se descontará a los preceptores las cantidades ya fijadas por presentación, expediente y otros.

En el supuesto de no estar de acuerdo todos los interesados, de cada expediente, en la percepción de las cantidades expresadas, se depositarán éstas en la forma prevista.

Propuesta Plan aprovechamientos forestales 1965-66. - Se acuerda aprobar el redactado por la Comisión de Montes con fecha 18 de Febrero último, y elevarlo al Distrito Forestal en la forma reglamentaria.

Escrito Hermandad sobre cuotas a nuevos ganade-





nos. - Ante la imposibilidad de acceder a lo solicitado en el oficio de dicha Entidad núm. 258 de 25 de Enero ppdo, sobre fijación o aceptación por parte del Ayuntamiento de cláusulas que faculten a la Hermandad a imponer cuotas especiales a determinados ganaderos cuya vecindad sea inferior a dos años, por unanimidad se acuerda ratificar lo expuesto en acuerdo del Pleno de 15 de Enero último, sin perjuicio de que la Hermandad adopte dentro de su régimen anterior, las prescripciones que estime convenientes para una mejor distribución del aprovechamiento de pastos en los montes comunales y en la forma tradicional y consuetudinaria en que se viene realizando desde tiempo inmemorial.

Expedientes de urgencia. - Previa declaración de urgencia, por no figurar en el orden del día, por unanimidad se acuerda entrar a conocer de los asuntos siguientes:

Propuesta Comisión Fomento sobre modificación parcial Plan de Ordenación Urbana. - Se acuerda tomar en consideración dictámen de la Comisión de ocho del actual, en el sentido de encomendar al Sr. Arquitecto municipal, un estudio previo sobre modificación del referido plan de ordenación respecto de la zona que en dicho plan aparece como destinada a Parque Público, con el fin de que se reduzca dicha zona en la medida que lo permitan la mejor distribución y aprovechamiento urbanístico del casco de la población, todo ello con arreglo a las consideraciones que figuran en la referida propuesta, cuyo estudio se someterá de nuevo a aprobación del Ayuntamiento Pleno, tramitándose si procede el expediente con arreglo a la vigente Ley del Suelo.

Adhesión al homenaje al Hermano Provincial de la Orden del Sagrado Corazón, Don Bernardo Diego-Madraro. - Con el fin de destacar y rendir el merecido homenaje de adhesión al referido Hermano con motivo de su reciente nombramiento en la Orden expresada, por una

nimidad se acuerda adherirse al homenaje que se rinde a tal distinguido hijo de la Villa por el vecindario, acordándose asistir el Ayuntamiento en Corporación a dichos actos, que tendrán lugar mañana día once en la localidad y dejando constancia en acta de la satisfacción y felicitación al homenajeado por la merecida distinción de que ha sido objeto.

Festival benéfico taurino en favor de las obras de reconstrucción del Templo de Santa María. - Se acuerda dejar constancia en acta del agradecimiento de la Corporación a Don Benjamín Ventura Larimena, pecharo hijo de la Villa, por el entusiasmo y entrega absolutas, que ha puesto con miras a conseguir un beneficio destinado a la reconstrucción del referido Templo, que en consecuencia redundará igualmente en el fomento de los intereses de la localidad.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por S.S.<sup>as</sup> el alcalde se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.

Juan Gallaris

G. Gallaris J. de los Cabos

J. de los Cabos

J. de los Cabos

J. de los Cabos

J. de los Cabos





acta núm. 18

Alcalde- Presidente

D. Juan José Pallarés Cunchillos

Fuientes Alcalde

D. Tomilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallizo Arilla

Concejales

D. Angel Lía Lubeñas

D. Juan Luis Ledormin

D. Manuel Quiñda Saupfer

D. Francisco Manquiel Rodríguez

D. Gonzalo Lougás Vera

D. Santiago Serra Calvo

D. Félix Miguel Guillén

D. Félix Cabera Muñillo

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor actas

D. Angel Beito García

En la Villa de Bja de los Caba-

lleros y en Casa Consistorial a cua-  
tro de Abril de mil novecientos se-  
senta y cinco, quedaron reunidos los  
señores ediles expresados al margen,  
bajo la Presidencia de S.S<sup>as</sup> el al-  
calde Don Juan José Pallarés Cun-  
chillos y asistiendo el Secretario de  
la Corporación y el Interventor  
a fin de celebrar sesión extraor-  
dinaria en virtud de convocato-  
ria cursada en forma legal.

No consta justificación de los Con-  
cejales ausentes Don José Petris  
Hernández y Don Venancio García  
elico.

A las doce horas, la Presiden-  
cia declara abierto el acto pú-  
blico y el Secretario, con su venia y según el orden del día,  
leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada  
el día diez de Marzo, n.º 2 de 1965, que fué aprobada  
por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la o-  
bligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de  
la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan  
a la competencia de este Ayuntamiento.

Commemoración VI aniversario inauguración Canal  
Bardenas. - Cumpliendo acuerdo plenario adoptado en  
sesión extraordinaria de 8 de Abril de 1962, para cele-  
brar un acto especial cada año, con el fin de reiterar el tes-  
timonio de adhesión y agradecimiento a las Autoridades  
de la Nación, con motivo de la realización del Canal Bar-  
denas, por aclamación se acuerda:

Constatar en acta el agradecimiento y adhesión in-

condicional de la Corporación, reflejando el sentir de todo el vecindario y Comarca, al Caudillo de España y su Gobierno, en esta memorable fecha en que tiene lugar el VI aniversario de la inauguración del Canal Bardeñas, facultando a la Presidencia para cursar en este día, comunicaciones telegráficas a S.E. el Jefe del Estado, Excmos. Dres. Ministros de la Gobernación, Obras Públicas y Agricultura, y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, suplicando se lleve a efecto lo antes posible, la terminación del segundo tramo de dicho Canal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S. el alcalde se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Juan Pallares  
F. G. ...  
F. ...  
E. ...  
Francisco ...  
+ S. - 11.





Acta n.º 19

Acta n.º 19

Alcalde. Presidente

D. Juan José Pallares Luchillos

Regentes. Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Galliso Arilla

Concejales

D. Felix Miguel Guillén

D. Angel Lía Lubeñas

D. Gonzalo Lougas Vera

D. Juan Larr Cadorniu

D. Manuel Guinda Sauber

D. Francisco Manquillo Friguer

D. Santiago Sierra Calvo

D. Felix Cabera Munillo

D. José Petriz Hernández

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Lema

En la Villa de Excmo de los Caballeros y en su Casa Consistorial a ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde, Don Juan José Pallares Luchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación del Concejale Don Venancio Esarcio elchico.

A las once horas y treinta minutos la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario con su venio- y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior extraordinaria, celebrada el día cuatro del actual, n.º 3 de 1965, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia. - Quedan enterados de las comunicaciones del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, agradeciendo la adhesión en el aniversario de la inauguración Canal Bardenas; otra del Sr. Ministro de Información y Turismo sobre su reciente visita; y escrito del Banco de Crédito Local sobre gestiones operación crédito de quince

millones para diversas obras.

Gobernación. = Modificación en Reglamento de Sanidad, Higiene y Administración del Mercado municipal de abastos. - Visto escrito Gobierno Civil de 13 de Marzo 1965, núm. 2351, Ngdo. H. H, en el que consta informe de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento acerca de que se aclare la redacción del art. 7º de dicho Reglamento, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento y el quorum preceptivo, se acuerda:

Primero. - Aceptar la sugerencia de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento en el sentido de rectificar el contenido del art. 7º del Reglamento de Mercado de Abastos municipal, que quedará redactado en la siguiente forma: "art. 7º.- Subastas. - Todos los puestos se adjudicarán por subasta, concurso-subasta o directamente ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de contratación, de Servicios y art. 75 del Reglamento de Bienes municipales. - En los puestos que hayan de adjudicarse, se colocará un cartel bien legible que diga "Vacante"

Escrito Dirección General Administración Local, Sección 1ª-8ª, núm. 13250. - Sobre autorización de referencia, para destinar la suma de 79.993'13 pesetas anuales, a dichos fines de pago horas extraordinarias a empleados.

Contrato con Empresario Pearsa Toros. - Quedan enterados y se otorga la conformidad al suscrito por la Alcaldía con Don Andrés Alvarez Moule con fecha 22 de Marzo del corriente año, sobre explotación pearsa toros en la temporada actual.

Fomento. = Indemnización por expropiación a propietarios de terrenos ocupados en expediente conducción abastecimiento de aguas a la Villa. - Por unanimidad se acuerda, previo informe de intervención de cinco del actual, abonar las cantidades que figuran en la relación





de expropiados sujeta por el Negociado de Servicios con fecha 26 de Marzo último, que asciende a un importe total de 75.983 pesetas, y se incluya dicha cantidad en el expediente de presupuesto extraordinario en tramitación para los trabajos de parcelación del monte Valdemaurana y otras atenciones.

Adjudicación definitiva subasta proyecto saneamiento núm. 2. - Con arreglo al acta de subasta de diez de Marzo último, en la que resultó adjudicatario como mejor postor, Don José M<sup>o</sup> Romeo Adellac, sin que durante el plazo reglamentario de exposición se haya formulado reclamación alguna, por unanimidad, se acuerda:

Primero. - Adjudicar a Don José M<sup>o</sup> Romeo Adellac, con carácter definitivo, la subasta para ejecución de las obras de referencia, en la cantidad alzada de 3.987.000'00 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que han servido de base al expediente.

Segundo. - El adjudicatario deberá elevar a definitiva la fianza provisional que tiene depositada, dentro del plazo señalado en el Reglamento de contratación municipal, formalizar la oportuna escritura pública, y dar comienzo a las obras en la fecha que figura en los referidos pliegos, sin que pueda exigir ninguna clase de revisiones o pago de otros derechos que los establecidos en la subasta y documentos que integran dicho expediente.

Tercero. - Se faculta a S.S.<sup>os</sup> el Alcalde Presidente Don Juan José Pallarés Luchillos o Teniente de Alcalde que le sustituya, para que suscriba cuantos documentos correspondan reglamentariamente.

Pliego condiciones subasta obras mejoras mercado. - Vistos los redactados por la Alcaldía para adjudicar por subasta las referidas obras, por unanimidad se acuerda aprobar dichos pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que unidas a las facultativas,

servirán de base a la licitación, dando al expediente el trámite previsto en el Reglamento de contratación municipal, con declaración de urgencia a efectos de reducción de plazos del art. 19 del Reglamento de contratación.

Dictamen Comisión Fomento sobre anuncio de nuevo concurso para instalación de cámaras frigoríficas.  
Dado que el dictamen de la Comisión de Fomento propone la adjudicación del concurso a favor de Refrac-sa, según escrito de 15 de Marzo último, no se ajusta a lo resuelto por el Pleno en sesión de 15 de Enero último, así como tampoco pueden tenerse en cuenta ninguna de las propuestas recibidas de las diversas Casas que aparecen relacionadas en dicho dictamen, por cuanto no concretan en sus ofertas y presupuestos las cantidades definitivas motivo del suministro e instalación, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Anunciar nuevamente concurso para instalación de dichas cámaras, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de Febrero de 1963, con las modificaciones que figuran en el expediente.

Segundo. - Que en dicho concurso, se ofertará únicamente por la instalación de cámaras para carnes, pescados, frutas y verduras y congelados con arreglo al presupuesto aprobado al efecto.

Tercero. - Aprobar así mismo el anuncio de convocatoria susento con esta fecha en el que se hace constar la fianza a exigir, plazo de presentación de plicas, modelo de proposición para el concurso y la especial salvedad de que los concursantes deberán de hacer constar en sus propuestas, la cantidad concreta y definitiva que ha de





ser motivo de concurso, de tal forma que en la suma alzada que se ofrescan, figuran incluidos toda clase de impuestos, derechos, etc., además de correr a cargo del adjudicatario todos los derechos y gastos que haya originado el expediente con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación municipal.

Bases concurso explotación fiseica municipal. - Visto expediente tramitado para la explotación de dichas instalaciones, por unanimidad y concurriendo el quorum de las dos terceras partes del número de miembros que integran el Ayuntamiento, y la asistencia de la mayoría legal de los mismos, se acuerda:

Primero. - Acudir a la modalidad de concurso para el arrendamiento en gestión indirecta de las instalaciones de la fiseica de propiedad municipal, sita en la zona deportiva de Luchán.

Segundo. - Aprobar las Bases redactadas por la Comisión de Fomento, que han de servir de fundamento al concurso de referencia.

Tercero. - Dar al expediente la tramitación prevista en el Reglamento de contratación municipal.

Adjudicación concurso instalaciones ambiguis en Plaza Exros. - Vista la única propuesta formulada en el concurso convocado en B.O. de la provincia núm. 53 de 6 de Marzo último, por unanimidad se acuerda aprobar dictámen de la Comisión de Fomento y Hacienda de siete del actual, en el sentido de adjudicar al único proponente Don Máximo Blanco Navascués, la explotación de los servicios de ambigü en la referida plaza, con sujeción a los cinco extremos que figuran en el dictámen de referencia, quedando igualmente condicionada dicha adjudicación a las siguientes condiciones:

a) La prórroga tácita a que se refiere el extremo 4.º del dictámen, no superará nunca los diez años previstos en el art. 139 del Reglamento de Servicios.

b) El adjudicatario ingresará anticipadamente cada año en concepto de fianza, el importe de un trimestre del canon anual que se fija.

c) Quedará en todo caso la adjudicación sujeta a lo previsto en los artículos 139-3, 140, y concordantes del Reglamento de Servicios, así como a los preceptos de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes y de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyas disposiciones formarían parte integrante de la concesión.

Recepción obras por la Confederación en diversos Barrios. - A la vista del escrito de 20 de Marzo último del Sr. Ingeniero-Jefe de la Sección 2ª del Organismo citado, sobre entrega de obras complementarias de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en el Barrio de El Bayo, en Barderas del Caudillo y Santa Anastasia, y de ampliación en este último Barrio, por unanimidad se acuerda designar a la Comisión de Fomento para que reglamentariamente comparezca en nombre del Ayuntamiento a la entrega de las citadas obras, realizando previamente el oportuno reconocimiento con la asistencia del personal técnico municipal.

Dictamen sobre instalación de un reemisor de TV. - Visto dictamen de la Comisión de Fomento de cinco del actual, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Aceptar el estudio técnico y presupuesto formulado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión en escrito de 13 de Marzo último, sobre determinadas características para la instalación de un reemisor de TV.

Segundo. - Proceder a la instalación del citado equipo, acudiendo a la modalidad de concurso público con sujeción a las Bases redactadas por la Alcaldía con esta





fecha, las cuales se aprueban como pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso de referencia.

Tercero - Que se habilite por el trámite legal, o se incluya en el presupuesto extraordinario que resulte factible, la cantidad a que asciende el presupuesto de dicho remisor, y las obras adicionales por un total importe de 200.000 pesetas.

Cuarto - Establecer la correspondiente Ordenanza para la exacción del derecho o tasa que proceda, dando al expediente el trámite señalado en el Reglamento de Haciendas Locales, con autorización de la Delegación de Hacienda.

Quinto - Se recabe de la Recaudación del Estado y de la Jefatura municipal, relación de contribuyentes o usuarios de aparatos de TV. para la confección de los oportunos padrones.

Sexto - Que se anuncie el oportuno concurso en la forma prevista en el Reglamento de Contratación municipal.

Certificación obra nave garaje en Casa Consistorial - Se acuerda aprobar la suscrita por el Arquitecto municipal con fecha dos de Abril por importe de 185.000 pesetas, en favor del contratista don José M.<sup>o</sup> Romeo Adellac, haciéndose efectiva con cargo al presupuesto correspondiente.

1.<sup>o</sup> certificación obras piscina municipal - Por unanimidad se acuerda aprobar la suscrita con esta fecha por el Arquitecto Director de dichas obras, don José Luis de Ceusano, por importe de 553.103'43 pesetas a favor del contratista de dichas obras don Cristóbal Caballero Serrano.

Decreto Alcaldía de 7 del actual, sobre autorización a don Ramón López Juanín de accesos de vehículos a su taller en la Avenida de los Collados - Se acuerda

por unanimidad ratificar dicha resolución en su integridad.

Montes. = Dictámen de la Comisión de Montes y Hacienda, sobre planificación Valdemaurana. - Previo informe de Intervención de cinco del actual, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de los miembros que integran el Ayuntamiento Pequeño con asistencia del quórum preceptivo de las dos terceras partes de los Concejales que lo integran, se acuerda aprobar en su integridad el Dictámen conjunto de dichas Comisiones de fecha siete del actual, en el que se propone la aprobación del informe técnico de los Peritos agrícolas municipales para el levantamiento planimétrico, parcelación y replanteos en el monte Valdemaurana (Sorra), así como la aprobación de un presupuesto calculado de 1.530.000'00 pesetas, a que ascienden los trabajos a realizar, todo ello acudiendo a la modalidad del concurso, exceptuando la subasta al amparo del art. 37 del Reglamento de Contratación municipal.

Bases para el concurso de trabajos de planificación y otros en el monte Valdemaurana (Sorra). - Por unanimidad se acuerda anunciar concurso para la realización de dichos trabajos, tomando como base las condiciones establecidas en el informe técnico de los Peritos municipales de 22 de Marzo último, y añadiendo las generales de la contratación municipal, así como los relativos a aportación de documentos, planos en original, copias, características y calidad de los mismos, y señalando los plazos de entrega.

Y igualmente se acuerda el que por Intervención se instruya expediente de presupuesto extraordinario con el fin de afrontar el gasto que pueda originar los trabajos de referencia.

Aprobando indemnización a concesionarios por derechos de disfrute y uso de edificaciones en el monte co.





mando Lazo, expropiados por el I.N. de Colonización. - Visto el expediente tramitado al efecto, el informe del Negociado y Dictamen de la Comisión de Montes en los que se ha dado cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de Julio de 1961 y Bando de la Alcaldía de 26 de Junio del mismo año; teniendo en cuenta el acta de compromiso suscrita por el interesado; por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar la relación de indemnizaciones recogidas en el escrito del Negociado de Montes de fecha 25 de Marzo último.

El pago de las cantidades correspondientes, se efectuará con sujeción al contenido del (cont) Dijo, expediente individual tramitado y no podrán recibir las cantidades otras personas que las que expresamente figuran en el expediente, exigiéndose en otro caso los correspondientes documentos acreditativos de la representación que ostente, los mandatarios, cuyos documentos deberán bastantearse en forma.

La cantidad que habrá de librarse con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente, será la siguiente:  
a don Julio Castillo Benicat, 107.872'09 pesetas.

al momento de efectuarse el pago según compromiso suscrito, se descontará al preceptor las cantidades ya fijadas por heritación, expediente y otros.

En el caso de no estar de acuerdo el interesado en la percepción de la cantidad expresada, se depositará ésta en la forma prevista.

Aprobación del Inventario de bienes de la Corporación municipal. - Visto el expediente tramitado al efecto que contiene los documentos relativos a la formación del Inventario municipal de bienes de la Corporación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y una vez examinados los mismos, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, por unani-

midad se acuerda aprobar con carácter definitivo dicho Inventario, que arroja el siguiente resultado:

Activo \_\_\_\_\_ 166.387.706'22 pesetas.

Pasivo \_\_\_\_\_ 361.367'55 "

Capital \_\_\_\_\_ 166.026.338'67 pesetas

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, se remitirá un ejemplar del Inventario al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos oportunos.

Liquidación cuenta general presupuesto extraordinario núm. 6/1962. - Obras Hospital municipal. - Fue presentada la Cuenta General de Presupuesto extraordinario número seis (obras de construcción del Hospital municipal) correspondiente al ejercicio de 1962, que suscriben como encartados D. Juan-José Pallarés Cuachillos, como Ordenador de Pagos, D<sup>a</sup> Pilar García Alonso como Depositario, y D. Eugenio Perez de Lema y Rodenas como Interventor, y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1.<sup>o</sup> - Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.<sup>o</sup> - Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3.<sup>o</sup> - Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.<sup>o</sup> - Que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a un millón seiscientos mil pesetas, y siendo un millón quinientas noventa y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en Caja de dos mil quinientas sesenta y siete pe-





setos con cuarenta y siete céntimos.

Que la Comisión Permanente, en su informe fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco propone que procede considerar aprobada provisionalmente la Cuenta del presupuesto extraordinario número seis de mil novecientos sesenta y dos.

Considerando:

1.º - Que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º - Que dicha cuenta se halla de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal, y se encuentra debidamente justificada tanto en gastos como en ingresos.

3.º - Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.º - Que es procedente la aprobación provisional de la Cuenta general del presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta general de Presupuesto extraordinario número seis (obras de construcción del Hospital municipal) correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, con las cantidades de Cargo y Data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, si así se dispone al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.

Aprobación Ordenanza fiscal para la exacción del derecho o tasa por el Servicio municipal de Televisión, mediante instalación de equipo receptor. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, y existiendo el quorum preceptivo, se acuerda aprobar Dictámen de la Comisión de

Resolución de seis del actual, relativo a la implantación de la Ordenanza fiscal para exacción del derecho o tasa por el servicio de referencia y cuya Ordenanza comprende siete artículos, dando al expediente el trámite legal para su entrada en vigor a partir de 1.º Enero de 1966.

Propuestas Alcaldía sobre mejoras alumbrado y arreglo de calles. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha propuesta en el sentido de que se consigne en el presupuesto extraordinario en tramitación la cantidad de 250.000 pesetas, con destino a la mejora de alumbrado en diversas calles del Ensanche y casco antiguo, recabándose el oportuno informe técnico del personal municipal, para realizar dichas mejoras por administración o concurso, en la forma prevenida en la Ley y Reglamento de contratación municipal, así como una vez que se conozcan dichos informes técnicos, se fije por la Corporación el porcentaje de contribución especial a repercutir entre los beneficiarios.

Y igualmente y por unanimidad, se acuerda el destinar parte del crédito existente en el presupuesto ordinario actual para caminos, a la mejora y arreglo de determinadas vías públicas, realizándose los trabajos bajo la dirección de los técnicos municipales, por la Comisión de Fomento y Negociado de Obras y Servicios.

Ampliación de aportación económica municipal para la adquisición de terrenos del Centro de Bureñansa Médica y Profesional. - Visto escrito de 25 de Marzo de la Dirección de dicho Centro.

Recordando que el Ayuntamiento en sesión plenaria de doce de Diciembre de 1963, acordó aportar la cantidad de 108.000'00 pesetas con destino a la adquisición de terrenos por el Centro de Bureñansa Laboral, para el establecimiento de los servicios anejos a dicho Centro, en cumplimiento de los compromisos contraídos por la Corporación años antes, al instalarse en el Municipi-





El Instituto por el Ministerio de Educación Nacional con la condición de que los terrenos a adquirir por dicho Organismo quedarán en su día en gran parte como vías urbanas, con sujeción al Plan general de Ordenación vigente.

Considerando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, en escrito de 1 de Febrero de 1965, comunica a esta Alcaldía, la aceptación de dicha aportación y el compromiso de destinar los terrenos a adquirir a la construcción de una residencia-internado para alumnos del referido Centro.

Teniendo en cuenta, que la Dirección del referido Centro de Enseñanza Laboral, en escrito de 25 de Marzo último, comunica el proyecto de la Dirección General de Enseñanza Laboral de construir un nuevo Instituto en el lugar donde se halla situado el actual Campo de Prácticas, zona de Luchán, a consecuencia del intenso crecimiento del curso escolar en el Municipio, que ha puesto de manifiesto la incapacidad material de las instalaciones con que hoy cuenta, precisando para ello, el que se incremente la aportación económica de 108.000 pesetas acordada por el Pleno en sesión de 12 de Diciembre de 1963, hasta 300.000 pesetas, que serán destinadas a la adquisición de las parcelas 310, 315 y 316 del Catastro Rústico, en una superficie de 1-05-00 Has. de la zona de Luchán.

Estando aprobado el referido Centro, realiza una labor impropia de enseñanza en la localidad, cuya acción se extiende no solo a la comarca, sino hasta 52 Municipios de la provincia, incluyendo alumnos de las de Huesca, Teruel, Navarra y Guadalajara, con un número de internos muy numeroso.

Reiterando los motivos expuestos en los acuerdos anteriores, y consciente la Corporación de que la labor que desarrolla el Centro de Enseñanza Media y Profe-

sional en esta localidad, constituye un indudable fomento en todos los aspectos, de la enseñanza y la cultura, coadyuvando muy eficazmente en la labor y competencia municipal en esos fines.

Previo Dictámen de la Comisión de Hacienda de seis del actual y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con el quorum preceptivo, se acuerda:

Primero. - Incrementar la aportación económica otorgada por el Pleno en sesión de 12 de Diciembre de 1963, en la cantidad de 192.000 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para la adquisición de terrenos para la ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Villa.

Segundo. - La expresada aportación, así como la ya librada con anterioridad, se destinarán a la adquisición de los terrenos a que hace referencia la Dirección del expresado Centro de Enseñanza Laboral en escrito de 25 de Marzo del corriente año, así como en los terrenos a adquirir, se ubicarán los servicios anejos que proyecta construir la Dirección General de Enseñanza Laboral en el Municipio, todo ello, en la zona denominada de Luchán.

Tercero. - Igualmente los Organismos del Estado, a los que se otorga la aportación económica municipal de referencia, se obligarán en su día a que las construcciones o edificios que se instalen, se emplacen con arreglo a las normas urbanísticas que acuerde el Ayuntamiento.

Cuarto. - El incumplimiento de estas condiciones, o el haber transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha de este acuerdo, sin que se hayan adquirido los terrenos expresados, o construidas las instalaciones proyectadas, llevará consigo la automática reversión de la aportación municipal en su totalidad, o sea, en





Asisten

Acta núm. 5

alcalde- Presidente

D. Juan José Pallares Cunchillos

Escriben - Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

Concejales

D. Félix Miguel Guillen

D. Angel Lía Lubeñas

D. Gonzalo Lougás Vera

D. Juan Saur Eodorniu

D. Santiago Sierra Calvo

D. Francisco Mouquillos Triguera

D. Manuel Guinda Saunper

D. José Petriz Hernández

D. Félix Cabera Murillo

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ijea de los Caballeros y su Casa Consistorial a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.<sup>º</sup> el Alcalde Don Juan José Pallares Cunchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación del Concejil ausente Don Venancio García Ellico.

A las trece horas, la Presidencia declaró abierto el acto público, entrándose a conocer del único asunto del orden del día.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario número uno de 1965 para los trabajos de parcelación del monte Valdemaurana y otras atenciones. - Visto el expediente tramitado al efecto, la Memoria de la Alcaldía-Presidencia, Plan financiero y resto de la documentación, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de dos Eerientes de Alcalde y ocho Concejales, se acuerda aprobar Anteproyecto de Presupuesto extraordinario número uno de 1965 para los trabajos de parcelación del monte "Valdemaurana" y otras atenciones por un importe de 3.285.000 pesetas, que se nutre con fondos procedentes de la expropiación del I.N. de colonización y otros.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por S.S.<sup>º</sup> el





Alcalde se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación de firmarla, que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Asisten

Acta núm. 6

Alcalde-Presidente

D. Juan José Pallarés Luchillos  
Excmos. - alcalde

D. Donilio Lafuente Lafuente  
D. Severiano Galliso Arilla

Concejales

- D. Félix Miguel Guillén
- D. Angel Lia Lubeñas
- D. Gonsalo Lougás Vera
- D. Juan Saur Codorniu
- D. Santiago Sierra Calvo
- D. Francisco Moughilost Frígues
- D. Manuel Guinda Laufer
- D. José Petrir Hernández
- D. Félix Labera Murillo

Secretario

D. Romesto García Arilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a tres de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el alcalde, Don Juan José Pallarés Luchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación del Concejil ausente Don Venancio García Chico.

A las doce horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario con su venia y según el orden del día, se entra a conocer de

los asuntos figurados en el orden del día:

Impugnación fallo Tribunal Económico-administrativo Provincial de Zaragoza, sobre liquidación impuesto personas jurídicas por bienes rústicos. - Se da cuenta de dicho fallo de 30 de Enero último, notificado a la representación municipal el 14 de Abril pasado, en el que se desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra liquidaciones por el impuesto de Personas jurídicas en expedientes números 429 y 503/63.

Considerando, que ha sorprendido desagradablemente a la Corporación, la importante afirmación recogida en el último resultado del fallo del citado Tribunal, acerca de que "el liquidador informa que el Ayuntamiento de Topés venia ratificando 241'19 pesetas, por el impuesto sobre Personas jurídicas correspondientes a un capital base de 66.400'00 pesetas.

Considerando que esa errónea afirmación ha servido de base al Tribunal para el fallo del recurso, sin tener en cuenta que dicho informe del Sr. Liquidador, es totalmente erróneo, y sobre todo incompleto, puesto que está probado y se reiterará en su día, el que eran 241'19 pesetas que la Corporación viene abonando por el impuesto de Personas jurídicas desde hace muchísimos años, corresponde a unas Cédulas o Títulos de Bienes Propios, sin que jamás el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial y hasta de siglos en que adquirió los bienes rústicos motivo de la liquidación, haya abonado ni un solo céntimo por el impuesto de Personas jurídicas y ello, pese a que en el año 1911 se presentó como se dice en las consideraciones del Fallo del referido Tribunal, la relación de esos bienes en el Registro de la Propiedad y Opinia Liquidadora del Partido, constatandose en la propia declaración, una diligencia de exención de Derechos Reales por el propio liquidador, dado el carácter, naturaleza y





circunstancias de dichos bienes rústicos.

Entinuando que este solo alegato, es motivo bastante no solo para declarar la ventinuidad en la exclusión de los bienes rústicos del Ayuntamiento del Insueto de Personas Jurídicas, sino que pone en evidencia los defectos sustanciales e irrubranables padecidos por la Oficina liquidadora del Partido, que califica el expediente de investigación y se imponen recargos o sanciones por ocultaciones u omisiones que no han existido, sin dispensar al Ayuntamiento la deferencia legal o prerrogativa que la propia Ley de Insueto de Hacienda, confiere a las Corporaciones Locales para conceptualizar los expedientes como de invitación o rectificación de bases tributarias, sin que en ningún caso sean susceptibles de sanciones o recargos, cuando la Entidad como en este supuesto el Ayuntamiento ha facilitado en todo momento los datos y documentos que le fueron solicitados.

Aceptando en su integridad el dictamen emitido por el Letrado del M. I. Colegio de Zaragoza don Miguel Navarro Bandrés, con fecha 27 de Abril último, ratificado a su vez por el Sr. Secretario Letrado de la Corporación, y en el que tras amplias motivaciones, se entinua procedente el ejercicio de recurso ante el Tribunal Central, y rubricuientemente el resto de recursos o acciones ante la jurisdicción competente.

Por unanimidad y conunniendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, al amparo del art. 370 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero: - Recurrir ante el Tribunal Central el fallo recaído en el Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza con fecha 30 de Enero último, sobre determinación de la reclamación promovida por el Ayuntamiento, a las liquidaciones practicadas por la Oficina Liquidadora.

dadora de este Partido, en concepto de personas jurídicas según expedientes números 348 a 357 inclusive, por los años 1957 a 1961.

Segundo: Impugnar así mismo tomando como base el dictamen emitido por el Letrado don Angel Navarro Baudrés cualquier acto, resolución o fallo que recaiga ante cualquier Autoridad, Organismo, Tribunal o Jurisdicción que no ampare la legítima pretensión municipal, sobre exclusión de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento del impuesto de personas jurídicas, facultando a la Alcaldía- Presidencia o Teniente de Alcalde que le sustituya, para que en nombre del Ayuntamiento comparezca ante tales Organismos bien personalmente o bien confiriendo los poderes o mandatos que estime oportuno a Procuradores o Letrados, en cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero: En el improbable supuesto de que se exija a la Corporación, se solicitará la suspensión, aplazamiento o fraccionamiento en el pago de cualquier cantidad, caución o fianza que haya de formularse por parte de la Corporación en calidad al beneficio que la Ley confiere al Ayuntamiento como Persona jurídica de derecho público.

Impugnación de precios evaluativos de rústica y pecuaria fijados por el servicio de Catastro de Hacienda para revisión riqueza imponible con arreglo Ley Reforma Tributaria. - Vista circular número 1967 en B.O. Provincia núm. 88 de 19 de Abril último, sobre fijación de precios evaluativos expresados, y

Estimando que el Ayuntamiento como propietario de inmuebles rústicos resulta afectado considerablemente con la aplicación o entrada en vigor del nuevo sistema tributario.

Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Letrado del M.I. Colegio de Zaragoza don Angel





Nada más, Banderis, ratificado de conformidad por el Sr. Secretario - letrado de la Corporación y en el que consta el que en los trámites requeridos por la Administración del Estado, no se han cumplido los requisitos de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y Reglamento de 23 de Octubre de 1913, aun vigentes, así como el que la Corporación municipal en su doble condición de Corporación Pública y Persona Jurídica Privada, puede resultar afectada por no haber sido notificada en otorgada la debida audiencia en la elaboración o fijación de los precios evaluatorios indicados, e igualmente podría contumarse una indefensión o lesión para sus intereses como propietario por unanimidad, al amparo del art. 370 de la vigente Ley de Régimen Local, y del dictamen de letrado reservado, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero: Comparecer ante la Junta Penial de la riqueza rústica local, ante la Delegación de Hacienda o ante el Organismo competente, impugnando el expediente sobre fijación de precios evaluatorios de la riqueza rústica y pecuaria elaborado unilateralmente por los Servicios de Catastro de la Administración del Estado, tanto por lo que respecta a los defectos de fondo como de forma que se han padecido en su tramitación.

Segundo: Interponer así mismo la reclamación económica o el recurso o acción que corresponda ante la Autoridad, Organismo o Jurisdicción competente, impugnando el referido expediente, y la fijación de los precios evaluatorios que han sido expuestos ante la Junta Penial de Catastro Rústico de este Municipio en virtud de anuncio publicado en B.O. de la provincia de 19 de Abril del corriente año, llevándose se el expediente y actuaciones hasta apurar toda la

via administrativa o jurisdiccional.

Tercero: Facultar a la Presidencia para que en nombre de la Corporación municipal, suscriba los documentos, recursos o demandas pertinentes, u otorgue los poderes o mandatos a Letrados y Procuradores que en derecho correspondan.

liquidación final obras saneamiento embalse abastecimiento agua. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha liquidación suscrita por el Ingeniero Director de dichas obras suscrita el 26 de Abril último, que arroja un total de ejecución material de obra realizada, incluido beneficio industrial, de 2.643.000'84 pesetas, resultando un aumento de 11.743'55 pesetas, en relación con el presupuesto del proyecto correspondiente.

Igualmente se acuerda abonar al destinatario de las mismas, don Cristóbal Caballero Serrano, el importe liquidado de dicha liquidación final, por importe de 83.340'84 pesetas, las cuales se abonarán 71.597'29 pesetas, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto extraordinario aprobado al efecto y el resto, o sea 11.743'55 pesetas, a que asciende el aumento de obra o diferencia del proyecto, que por Intervención se suplemente la partida necesaria en el presupuesto extraordinario correspondiente.

Certificación de obras número 1 de las de enlace entre el depósito de Santa María a la Avenida de Castellón. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha certificación suscrita el día 22 de Abril del corriente año por el Ingeniero Director de dichas obras, a favor del contratista don Cristóbal Caballero Serrano, por una cantidad de 126.255'80 pesetas.

Suplemento de crédito, mediante transferencia, en el presupuesto extraordinario número 2 de 1964 para las obras complementarias del Abastecimiento de agua y otras atenciones. Pese informe de In-





*[Handwritten flourish]*

reunión y dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente tramitado de Suplemento de Crédito mediante transferencia en el Presupuesto extraordinario número 2 de 1.964 para las obras complementarias del Abastecimiento de Agua y otras atenciones, por importe de 11.743'55 pesetas, con el fin de atender las necesidades del mismo, debiendo de tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S. el Alcalde se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

*Juan Pallares*

*J. Gallina*

*Félix Cobos*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Asistentes

Acta núm. 7

Alcalde - Presidente

D. Juan-José Pallarés Cunchillos

Tenientes - Alcaldes

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallizo Anillo

Concejales

D. Félix Miguel Guillén

D. Ángel Cía Arberías

D. Gonzalo Langás Vera

D. Juan Sans Eodornini

D. Santiago Sierra Calvo

D. Francisco Monquiledo Trigueros

D. Manuel Quiñada Sanjaer

D. José Petric Hernández

D. Félix Labera Murillo

Secretario

D. Ernesto García Anillo

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebradas los días 8 abril extraordinaria n.º 5 y 3 Mayo ordinaria n.º 6, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Correspondencia. - Quedan enterados del escrito núm. 450, de la Casa Civil de S. E. el Generalísimo, informando sobre el expediente de la continuación de las obras de la 2ª parte del Canal Bardenas, habiéndose encargado los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura el estudio de su viabilidad para la inclusión a ser posible en el Plan de Desarrollo Económico.

Ratificación acuerdos permanentes. - Por unanimidad se acuerda ratificar los siguientes acuerdos: De 8 de Febrero sobre formalización escritura de vuelo a D. Ivanito

en la villa de Ejica de los labreros y en cara consistorial a reintinimo de Mayo de mil novecientos veenta y cinco, que daran reunidos los señores ediles esperados al margen, bajo la presidencia de S. E. el Alcalde, don Juan-José Pallarés Cunchillos, y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No cuenta justificación del concejal ausente don Verancio García Chico.

A las ocho horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el

abierta el acto público y el

abierta el acto público y el





Martín Jimenez, de 9 de Marzo de 1.965 a don Esteban Villarreal Jueva; de 5 de Mayo 1.965 a D. Manuel Jerico Moliner y a doña Estimira Rived Clemente; de 22 de Mayo de 1.965, interponiendo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de Zaragoza, contra liquidaciones por tasas en la explotación de proyectos 1 y 3 de abastecimiento y distribución.

De 5 de Mayo de 1.965, aportando 10.000 pesetas con destino a la Comisión Organizadora de la III Vuelta Ciclista a Aragón.

Bandos de la Alcaldía de 13 y 18 del actual, sobre aprovechamiento de pesca en el Pantano de San Bartolomé, acordando que no perciba cuota alguna, aunque si se exija la autorización escrita.

Gobernación. = Moción sobre dedicación de una calle a don José Simón Urbisola. - Vista la moción de tres del actual sumita por el concejal don Santiago Llorca Cabro, en la que se propone la dedicación de una de las calles de la localidad a favor y en memoria del Excmo. Sr. D. José Simón Urbisola, Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, recientemente fallecido.

Considerando que en el expediente tramitado aparecen méritos suficientes que acreditan la finalidad de la moción presentada, puesto que es notorio en la localidad, el que el Sr. Simón Urbisola, ha realizado una gran labor en todos los aspectos, como hombre de empresa, que ha redundado en beneficio indiscutible de nuestra región aragonesa y particularmente por lo que a nuestra Villa respecta, destaca sobre manera los beneficios que a través de la entidad de la Caja de Ahorros por medio de créditos agrícolas se han facilitado a un considerable número de vecinos.

Destaca igualmente la labor que don José Simón Arbiola realizó para conseguir en nuestro Municipio la instalación del gran complejo del Hotel Cinco Villas, que vino a cubrir una de las necesidades padecidas en este aspecto, desde hace muchos años.

Considerando que es competencia municipal prevista en el artículo 1.º, apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local cuanto afecta a materia urbanística y denominación de vías públicas o urbanas.

Concurriendo el quórum preceptivo del art. 3.º de la expresada ley, y por unanimidad, se acuerda:

Dar el nombre del Excmo. Sr. D. José Simón Arbiola, a la calle existente en la parte posterior del actual Hotel Cinco Villas, adyacente a la de Fermín Cabestré y que se halla sin denominación, todo ello en atención a los méritos que concurren en el finado.

Se dará traslado del presente acuerdo a los familiares y a la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para su constancia y ratificación.

Propuesta sobre adjudicación de una vivienda sindical a empleado municipal. - Votante una de las viviendas adjudicadas en el Grupo Sindical San Juan Bautista, con arreglo a las normas aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Febrero de 1957, en relación con el convenio contraído con la Delegación Nacional de Sindicatos por la cesión a este Organismo gratuitamente, de unos terrenos donde fueron construidas dichas viviendas.

Examinadas las peticiones de don Juanito Montede Soriano, don Primitivo Gallego Villanúa, don Jesús Campañed Jimenez, don Pascual Montori Suferría, don Emiliano Burquete Lafora, don Gregorio Ciudad Enquerera, don Celestino Burquete Lafora y don Luis Gallizo Francés, y hechas las averiguaciones oportunas, la Corporación en atención al mayor número de hijos y cargas familiares de los solicitantes, por unanimidad





dad acuerda profoner para la adjudicación de la ~~percepción~~ que ha dejado libre don Alejandro Sagante Villa, al empleado municipal don Luis Gallizo Francis, que cuenta con 5 hijos, el mayor de 13 años y tiene a su cargo esposa y dos personas de 72 y 75 años de edad, abonando en concepto de alquiler mensual la suma de 600 pesetas; remitiendo copia del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Sindicatos para su ratificación y efectos.

Liquidación novillada 16 del actual. - Se acuerda aprobar la liquidación presentada por el Sr. Empresario con fecha 17 de los corrientes, que arroja un importe de 34.100 pesetas de recaudación, anudiendo a 2.387 pesetas, el 7% de la participación municipal, y abonando a dicho Empresario la suma de 3.180 pesetas, por adquisición de localidades para Autoridades e invitados.

Expediente sobre imposición contribuciones especiales alumbrado en calles Joaquín Costa, tte Hder. Santa María y Avenida del Generalísimo. - Cumplidos los trámites y unidos al expediente los documentos exigidos en el art. 39 del Reglamento de Haciendas Locales, así como expuesto al público por el plazo reglamentario de los artículos 30 y 38 del citado Reglamento, en B.O. de la provincia víspera 20 de 26 de Enero del corriente año, no habiéndose promovido reclamación alguna.

No siendo preceptiva la constitución de la Asociación de contribuyentes, y siendo el porcentaje señalado ajustado legalmente a los límites muy reducidos entre los autorizados por la Ley de Régimen Local, sin que proceda tampoco rectificar las cuotas señaladas a los contribuyentes, por unanimidad se acuerda:

Primero: Aprobar todas las actuaciones y expediente tramitado para la imposición de las contribu-

ciones especiales en las calles de referencia, declarando su ejecutividad.

Segundo. - No formulándose reclamación alguna, contra el padrón confeccionado en 11 de julio de 1964, expuesto al público en B.O. de la provincia núm. 20 de 26 de Ene del corriente, se acuerda exaccionar a los contribuyentes que en el mismo figuran, las cuotas asignadas de una sola vez, dada su cuantía.

Tercero. - Propuesta de cesión en principio al Ministerio de Educación Nacional de un solar para Centro de Extensión Cultural. - Visto expediente incoado a petición de la Comisaria Provincial de Extensión Cultural de Zaragoza, para la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro de Extensión Cultural Comunal en esta villa, para el que dicho Ministerio tiene asignada una subvención de 6.200.000,00 pesetas.

Estimando que la Corporación es propietaria de unos terrenos o solar sito en el segundo tramo de la Avenida del Generalísimo, angular con la calle de Palafox y Travesía de dicha Avenida con la calle del Dr. Fleming, de una superficie de 226,80 m<sup>2</sup>, el cual se halla inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, formando parte de la finca que figura con el número 26, reuniendo el carácter de bien de propios e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 532, Folio 47, número finca 5324, que reúnen óptimas condiciones para instalar el edificio público que se pretende.

Considerando que se unen al expediente los siguientes documentos:

a) Certificación del Sr. Arquitecto municipal, acreditando no ver inconvenientes para el Ayuntamiento los terrenos en la actualidad, ni es previsible lo vean en los próximos diez años. (Art. 96, apartado f) Reglamento Bienes Corporaciones Locales)





b) Certificación del Inventario con el detalle de inscripción en el Registro de la Propiedad (Art. 96, apartado b) y e) de idem.)

c) Certificación Intervención acreditando la no existencia de deuda pendiente o situación de la deuda municipal (Idem. apartado a).

Considerando que queda acabadamente probado en el expediente, el indiscutible fomento que se logrará desde el punto de vista cultural y de envejecimiento, con la construcción del Centro de referencia por el Estado, todo ello redundando en beneficio de los propios habitantes del Municipio, según exige el art. 189 de la Ley de Régimen Local.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, y el quorum de las dos terceras partes del número de miembros que legalmente integran la Corporación, con asistencia de diez de los doce Concejales que lo componen y S.S.<sup>as</sup> el Alcalde-Presidente, por unanimidad se acuerda:

Primero: Pedir al Ministerio de Educación Nacional con destino a la Comisaría de Extensión Cultural de Zaragoza, el solar sito en el segundo tramo de la Avenida del Generalísimo, angular con calle Palafox y Travesía de dicha Avenida con calle Dr. Fleming, de una superficie de 226,80 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos actuales son:

Norte: Avenida del Generalísimo

Sur: Mercado Municipal

Este: Calle Palafox

Oeste: Travesía del Generalísimo a la Calle Dr. Fleming formándose dicha finca parte integrante de la inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento al tomo 532, Folio 47, número 5334, con el carácter de bien de propio.

Segundo: La cesión de dicho terreno queda con

dicióndola a los siguientes extremos: \_\_\_\_\_

a) La Entidad u Organismo venionario, quedará obligado a construir en los terrenos un Centro de Extensión Cultural Comarcal, de la categoría proporcional al censo de la Comarca sustituyendo las obras dentro del plazo máximo de un año y medio a partir de la formalización de la venión, así como a asumir la organización y desenvolvimiento de dicho Centro en su integridad. \_\_\_\_\_

b) Si por cualquier causa no se construyera el edificio o se adjudicaran las obras dentro del plazo señalado, no se destinará el solar de referencia a la finalidad prevista, o el edificio no reuniera las condiciones normales para el destino o actividad cultural o de recreación que motivan la venión, y que el Ayuntamiento aceptará expresamente en su día, los terrenos revertirán automáticamente al dominio municipal con su pertenencia y accesorios, sin más trámite. \_\_\_\_\_

Tercero: Se remitirá el expediente a información pública por quince días con publicación de edictos en el B.O. de la provincia, transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que se formulen, se recabará del Ministerio de la Gobernación la aprobación reglamentaria, simultáneamente con el trámite de aceptación del Organismo venionario. \_\_\_\_\_

Compensación legal al contratista de las obras del Mercado Municipal don Juan del Río Alastuey, en aplicación Decreto 2746/63. - Aceptado por el Pleno en sesión de 1 de Marzo de 1964, que las obras de dicho Mercado se hallaban afectadas por la compensación que establece dicho Decreto, a favor del contratista, previniéndose el crédito en presupuesto extraordinario n.º 1/1964. \_\_\_\_\_

Acreditado que la obra esperada, reúne las condiciones legales para otorgar tal compensación, dato que la presentación de pliegos tuvo lugar el 9-11-1962, la





adjudicación provisional el 10-11-1.962, y la definitiva el 16-11-1.962.

Visto informe de los Arquitectos municipales directores de la obra de 8 de Abril de 1.965, en el que consta haber ejecutado el contratista las obras dentro del plazo de adjudicación, haber cumplido las condiciones técnicas del proyecto, con las salvedades recogidas en el acta de recepción provisional, así como la cantidad base de 5.063.823'25 pesetas, que responde a la obra ejecutada con posterioridad al 1.º Enero de 1.963, deducido los conceptos del art. 3.º del Decreto reseñado.

Anticipando que dicha disposición en su artículo 4.º previene que la actualización y fijación de porcentajes se acordará dentro de los máximos señalados en el art. 8.º del mismo Decreto, que fija un coeficiente máximo del 10% para las obras cuya licitación o presentación de proposiciones esté comprendida entre el 1-7-1.962 y 1-1-1.963, periodo al que corresponden las obras.

Considerando que con arreglo a la naturaleza de la contrata, plazo de ejecución y posibilidades económicas municipales, procede hacer uso de la facultad discrecional de apreciación para establecer dentro de los coeficientes máximos legales, el que el Ayuntamiento estime justo.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero: Dar cumplimiento al Decreto 2746/63, otorgando a don Juan del Río Alartuey, contratista de las obras del Mercado municipal, una compensación legal de 405.105'86 pesetas, equivalentes al 8%, computado con arreglo al art. 3.º de dicha Disposición.

Segundo: La compensación citada, no afecta ni implica conformidad, aceptación o reconocimiento alguno

por parte del Ayuntamiento, en el cumplimiento de las condiciones técnicas, facultativas, económicas o de otra clase derivadas de la contrata, las cuales serán exigibles en todo caso.

Tercero - La expresada cantidad, una vez que otorgue la conformidad el contratista, se librará con cargo al presupuesto número 1 de 1964.

Adjudicación definitiva subasta mejor Mercado a don José Manuel Álvarez García - con arreglo al acta de subasta de veintiocho de Abril p/da, en el que resultó adjudicatario como único postor, don José Manuel Álvarez García, sin que durante el plazo reglamentario de exposición se haya formulado reclamación alguna, por unanimidad se acuerda:

Primero: Adjudicar a don José Manuel Álvarez García, con carácter definitivo, la subasta para ejecución de las obras de urbanización parcial de las calles anejas al Mercado Municipal, en la cantidad abarcada de 882.725'00 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones que han servido de base al expediente.

Segundo: El adjudicatario deberá elevar a definitiva la fianza provisional que tiene depositada, dentro del plazo señalado en el Reglamento de contratación municipal, formalizar la oportuna escritura pública, y dar comienzo a las obras en la fecha que figura en los referidos pliegos, sin que pueda exigir ninguna clase de revisiones o pago de otros derechos que los establecidos en la subasta y documentos que integran dicho expediente.

Tercero: Se faculta a S.S. el Alcalde - Presidente don Juan José Pallares Lanchillo o Teniente de Alcalde que le sustituya, para que cumpla cuantos documentos corresponda reglamentariamente.

Dictamen proponiendo la modificación y revisión parcial del Plan de Ordenación Urbana - Visto el





*[Handwritten flourish]*



expediente tramitado sobre modificación parcial de una gran zona del casco urbano de la localidad, y dado el tiempo transcurrido desde la puesta en vigor del actual Plan de Ordenación Urbana de la Villa, de casi diez años, por unanimidad se acuerda recabar de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el que careciendo este Ayuntamiento de personal técnico apto para ello, lleve a efecto a través de dicha Comisión, una revisión total del expresado Plan General de Ordenación Urbana, adaptándolo a las necesidades actuales, dado el sobredante incremento en todos los ordenes de la localidad, ajustándolo a las condiciones urbanísticas reglamentarias, y que una vez elaborado se someta a aprobación del Pleno, dándole el trámite reglamentario.

Prorroga plazo presentación propuestas en concurso-subasta poligono Valdeferrin - Haciendo uso de la facultad reservada por el Ayuntamiento en la Base 6<sup>a</sup> del concurso-subasta anunciado para instalación de industrias en el referido poligono sobre ampliación del plazo de admisión de proposiciones, y dadas las gestiones que se llevan a efecto con diversos Organismos oficiales sobre posible extensión del Plan de Desarrollo Nacional a esta zona, así como no habiendo presentado hasta la fecha ofrecimiento alguno por parte de personas o entidades interesadas, por unanimidad se acuerda ampliar el plazo señalado en las Bases del concurso-subasta expresado, por otros tres meses, para que puedan formularse proposiciones, remitiendo la correspondiente nota a los Boletines Oficiales que corresponda.

Adjudicación concurso cámaras frigoríficas. Se delibera ampliamente sobre el dictamen de la Comisión de Fomento de veinte del actual que relega en el propio Pleno la resolución del presente con-

curso al que han asistido las Casas Refracta, Jomar y Vizcaino.

Existe discrepancia de criterios entre los ediles sobre la adjudicación a las Entidades concurrentes Refracta y Vizcaino, aludiendo los Sres. Quiñda y Quiquel, que si el informe del Sr. Ingeniero municipal considera ambas propuestas como de análogas garantías técnicas, debe de optarse por la más económica, ya que de no aprobarse así, se verían obligados a salvar su voto, y de no ser viable legalmente, a emitirlo en contra.

El resto de Concejales, se muestra partidario de la adjudicación a la Entidad Vizcaino S.A., por lo que dada la discrepancia de criterios, se remete a votación reglamentaria la propuesta concreta de adjudicación del concurso a las Casas Refracta o Vizcaino S.A., obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor de Refracta: Concejales Sres. Quiquel y Quiñda, 2 votos.

Votos a favor de Vizcaino S.A.: Concejales Sres. Lafuente, Eia, Gallizo, Longán, Manzanilla, Petric y Jaur, votos 7.

Por mayoría de 7 votos contra 2, se acuerda:

Primero: Adjudicar el concurso para instalación y suministro de dichas cisternas, convocado en B.O. del Estado n.º 91 de 16 de Abril y de la provincia n.º 81 de 17 del mismo mes y corriente año, a favor de la propuesta formulada por don Ignacio Carric Echenaquía, Sub-Director de la Empresa Ramón Vizcaino S.A. con domicilio social en San Sebastián, con sujeción a las condiciones del concurso y en la cantidad de 1.190.000'00 pesetas.

Segundo: La Entidad adjudicataria deberá de ajustarse a los pliegos del concurso respectivo, y con anterioridad a la recepción de las instalaciones, material o suministro, el personal técnico municipal inspeccionará y dará su conformidad sobre dichas





*[Handwritten signature]*



instalaciones o suministros.

Tercero. - La Entidad adjudicataria, no podrá exigir ninguna clase de aumentos, revisiones de precios, o incrementos de ninguna clase ni por ninguno concepto, debiendo las instalaciones, material y suministro responder al importe total del presupuesto de adjudicación y corriendo por cuenta y a cargo de la misma toda clase de derechos, impuestos, gastos de anuncio, etc., con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ratificación informe Alcaldía de 24 del actual, sobre establecimiento de un servicio de viajeros entre Lorcankillo y Zaragoza. Se acuerda aprobar el informe emitido en relación con la instalación de dicho servicio, según Circular n.º 2362, publicada en B.O. de la provincia núm. 108 de 13 del actual.

Instalación de un Matadero Industrial en la zona Bardenas. - Por unanimidad se acuerda aprobar el escrito de la Presidencia de veinte del actual, y las gestiones llevadas a cabo para la instalación en el término municipal de diversas industrias previstas en la Orden de 5 de Marzo de 1965, acordadas en reunión de la Comisión Regional de Riegos de Bardenas de 16 de Marzo pasado, y particularmente el emplazamiento de un Matadero industrial para el que se ofrecen terrenos en el polígono de Valdeferris.

Presupuesto y plan ejecución trabajos alumbrado 2.º Tramo General Franco. - Decidido por el Pleno en sesión de ocho de Abril pasado destinar 250.000 pesetas a mejora de alumbrado en diversas calles, por unanimidad se acuerda aprobar el presupuesto y plan de ejecución de dichos trabajos redactado por la Alcaldía, por un importe total de 261.250 pesetas, incluido concepto por imprevistos y valor estimado de trabajos periciales, de cuya cantidad se tomará como base para el porcentaje.

je<sup>de</sup> contribución especial que en esta misma sesión se acuerde.

Virado Gobierno Civil a Reglamento Mercado. - Quedan enterados del otorgado por dicho Organismo con fecha 14 del actual, remitido en escrito núm. 4019 de igual fecha, N.º 4.4. y por unanimidad se acuerda remitir al B.O. de la provincia el oportuno anuncio de aprobación definitiva a efectos de su puesta en vigor, conforme dispone el art. 7º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por lo que se entenderá la entrada en vigor a los veinte días siguientes al de la publicación de dicho anuncio en el periódico oficial.

Fijación porcentajes contribución especial alumbrado 2º tramo General Franco y otras. - Decidido por el Pleno en sesión de ocho de Abril pasado destinar 250.000 pesetas a mejora de alumbrado en diversas calles, por unanimidad se acuerda aprobar el presupuesto y plan de ejecución de dichos trabajos redactado por la Alcaldía, por un importe total de 261.250 pesetas, incluido concepto por imprevistos y valor estimado de trabajos periciales, de cuya cantidad se tomará como base para el porcentaje de contribución especial que en esta misma sesión se acuerde.

Por unanimidad se acuerda, dado su carácter obligatorio con arreglo a la Ley de Régimen Local, establecer el porcentaje del diez por ciento (10%) del importe total del presupuesto y plan de ejecución de las instalaciones del alumbrado de referencia, sobre los propietarios e inquilinos de las fincas afectadas y situadas en las calles a que el presente acuerdo se contrae, debiendo el Municipio respectivo iniciar los trámites para la percepción de esta exacción en pieza referada, con arreglo a la Ordenanza vigente y disposiciones reguladoras, confeccionando los documentos exigidos por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.





## Hacienda: Liquidación presupuestos extraordinarios

Fue presentada la Cuenta General del Presupuesto extraordinario número dos (Obras de construcción del Azud de Camarales y otras atenciones) correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintea y dos, que suscriben como mandantes D. Juan José Pallares Cunchillo como Ordenador de pagos, D.ª Pilar Garcia Alonso como Depositario Habilitado y D. Eugenio Perez de Lema y Rodenas como interventor, y leida por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de lo que comprenden.

### Resultando:

1.º - Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.º - Que la Cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3.º - Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º - Que los ingresos realizados en el ejercicio de la Cuenta ascienden a Un Millón Novecientas Veintiseis Mil Peretas, y siendo Un Millón Ochocientas Noventa y Tres Mil Diez peretas con Noventa y Ocho céntimos, los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de Veintiseis Mil Novecientas Ochenta y Nueve Peretas con Dos Céntimos.

Que la Comisión Permanente, en su informe fecha nueve de Marzo de mil novecientos veintea y cinco, propone que procede considerar aprobada provisionalmente la Cuenta del Presupuesto extraordinario número dos de mil novecientos veintea y dos.

### Considerando:

1.º - Que la Cuenta de que se trata no contiene

errores numéricos ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que dicha Cuenta se halla de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal, y se encuentra debidamente justificada tanto en Gastos como en Ingresos.

3.º - Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.º - Que es procedente la aprobación provisional de la Cuenta General del Presupuesto, fijando el Cargo y Data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto extraordinario número dos (Obras de construcción del Asud de Camarales y otras atenciones) correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintá y dos con las cantidades de Cargo y Data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, si así se dispone, al Servicio Provincial de Inspección y Arrecoramiento para su aprobación definitiva.

Exento contratista amejor Mercado sobre fianza.

Previo informe de Intervención y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 al 77 del Reglamento de Contratación municipal, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado por don José Manuel Álvarez García, en el sentido de autorizarle a la prestación de la fianza definitiva en las obras de urbanización y saneamiento de las calles amejor al Mercado, que le han sido adjudicadas por la Corporación, a que efectúe el depósito del resguardo en Arcas municipales y en Valores por





la cantidad a que ascienda la fianza definitiva, haciendo devolución del importe en metálico que tiene igualmente depositado como fianza provisional.

Escrito de don José Manuel Álvarez García, sobre constitución de fianza definitiva en valores de la deuda amortizable: Previa informe de Intervención de 22 del actual, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado por el interesado, en el sentido de aceptar como fianza definitiva como garantía de las obras a realizar como contratista, en la urbanización de las calles anejas al Mercado municipal, los títulos de la Deuda Amortizable que figuran a nombre de don Pascual Villanueva Clavero o doña Josefa García Serrato, cuya referencia es la siguiente:

4 Títulos - Serie C - número 287.817/20 de 10.000 pesetas cada uno.

1 Título - Serie B - número 59.183 de 5.000 pesetas. -  
Importe total, 45.000 pesetas.

Dichos títulos se hallan depositado en custodia en la Sucursal del Banco Zaragozano, de esta Plaza.

Los indicados títulos deberán diligenciarse y endosarse a favor de este Ayuntamiento, para responder de la ejecución de las obras que tiene adjudicadas el contratista don José Manuel Álvarez García para urbanización de las calles anejas al Mercado Municipal.

Igualmente se acuerda acceder a lo solicitado por el interesado, haciendo devolución de la cantidad de 22.068'00 pesetas, que como fianza provisional tiene depositada en Arcas municipales, una vez se haga entrega por el mismo del correspondiente resguardo de los títulos de referencia endosados a favor de este Ayuntamiento.

Solicitud de exención para 1964, del impuesto de utilidades por aprovechamientos del Pantán

no de San Bartolomé y abastecimiento de agua.-

A propuesta de Intervención se acuerda solicitar de la Delegación de Hacienda, las exenciones de Impuestos correspondientes a los conceptos expresados del ejercicio 1964.

Ruegos y Preguntas: Por el Concejal Sr. Petiz se ruega información sobre aprovechamiento de pastos en Valdeveros y otras fincas municipales, informando la Alcaldía sobre los expedientes en proyecto.

Igualmente, no se accede a la petición del I. Laboral, sobre ayuda económica para viaje de estudios.

A instancia del concejal Sr. Longás se toma en consideración el que se inicien gestiones para aclarar la situación de determinados terrenos comunales, que atentan algunos vecinos, con el fin de adoptar, si procede, las correspondientes acciones ante la jurisdicción competente, previa el dictamen de letrado o letradas a que corresponda.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por S.S.ª el Alcalde, se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los herentes de la obligación de firmarla, que como Secretario, certifico.

Juan Pallares  
J. Gallero  
J. Longás  
J. Petiz  
J. S.ª  
J. S.ª  
J. S.ª





Asisten

Alcalde-Presidente

D. Juan José Pallares Cunchillo

Tenientes - Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Felix Miguel Guillen

D. Angel Cia Arbeñas

D. Gonzalo Longás Vera

D. Juan Saura Codorniu

D. Francisco Monquiled Inguera

D. Manuel Quirida Saurer

D. José Petriz Hernandez

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Leiva

En la villa de Eja de los Caballeros y en cara consistorial a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintita y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S.S<sup>as</sup> el Alcalde D. Juan José Pallares Cunchillo, y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor.

Aprobación definitiva del Presupuesto extraordinario número uno de 1925, para los trabajos de parcelación del Monte "Valdemanzana" y otras atenciones. - En la villa de Eja de los Caballeros y en cara consistorial a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintita y cinco, hora las veintituna, comparecieron bajo la Presidencia de S.S<sup>as</sup> el Alcalde-Presidente D. Juan José Pallares Cunchillo, los Tenientes de Alcalde Sres. Lafuente y Gallizo y los Concejales Sres. Cia, Petriz, Saura, Monquiled, Quirida, Miguel y Longás, a efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, convocada en forma legal. - Concurrió la mayoría absoluta legal, excusando su asistencia los Concejales Sres. Cervera y Sierra, y dejando de asistir el Concejal Sr. Garcia Chico, de todos los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno. - Se dio lectura al expediente incoado para atender a los trabajos de parcelación del monte "Valdemanzana" y otras atenciones, a cuyo efecto fue aprobado el oportuno Anteproyecto de Presupuesto en sesión de ocho de Abril de mil novecientos veintita y cinco, que fue expuesto al

publico en el B.O. de la Provincia núm. 86 de 15 de dicho mes y año, sin que durante el plazo fijado se haya producido reclamación alguna. Por unanimidad, concurriendo las dos terceras partes del número de miembros de hecho y mayoría absoluta legal de los que integran el Ayuntamiento, a tenor del artículo 697 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda elevar el referido Anteproyecto a Proyecto de Presupuesto, aprobándolo con carácter definitivo en el siguiente detalle:

Gastos: - Capítulo I.- Personal Activo 15.710'00 pesetas. - Capítulo II.- Material y Diveros 0'00 pesetas. - Capítulo III.- Clases Pasivas 0'00 pesetas. - Capítulo IV.- Deuda 0'00 pesetas. - Capítulo V.- Subvenciones y participaciones en Ingresos 192.000'00 pesetas. - Capítulo VI.- Extraordinarios y de Capital 2.067.233'00 pesetas. - Capítulo VII.- Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos 10.057'00 pesetas. - Total Gastos - 2.285.000'00 = Ingresos: Capítulo I.- Impuestos Directos 0'00 pesetas. - Capítulo II.- Impuestos Indirectos 0'00 pesetas. - Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos - 26.125'00 pesetas. - Capítulo IV.- Subvenciones y participaciones en Ingresos 0'00 pesetas. - Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales - 0'00 pesetas. - Capítulo VI.- Extraordinarios y de Capital - 2.258.775'00 pesetas. - Capítulo VII.- Eventuales e Imprevistos 100'00 pesetas. - Total Ingresos 2.285.000'00 pesetas. - Nivelado =

El Presupuesto que antecede deberá ser expuesto al público con sus anexos por quince días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y concordantes, podrán elevar las reclamaciones que estimen pertinentes y una vez resueltas éstas si las hubiere, se dará al expediente el curso reglamentario con arreglo a los artículos 698 y 699 y concordantes del cuerpo legal citado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.<sup>as</sup> El Alcalde, se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que





Tienen de firmar la presente acta, que como  
 tanto, certifico.

Juan Pallarés P. Gallina

J. Ferrer

N. J. J. J.

~~1. 5. 11~~

Asisten

Acta n.º 9

Alcalde - Presidente

D. Juan-José Pallarés Cunchillos

Tenientes - Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Angel Cía Cibeñas

D. Juan José Colocoin

D. Santiago Sierra Polvo

D. Manuel Quiñda Sanjer

D. Gonzalo Longás Vera

D. Francisco Monquilon Jiniquer

D. Felix Miguel Guillen

D. José Petris Hernandez

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Comunal a veintiseis de junio de mil novecientos veintita y cinco, que dieron su voto los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S.S.º el Alcalde D. Juan-José Pallarés Cunchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. - Excepcionalmente asistiendo el concejal Sr. Cabeza, no contando justificacion del concejal ausente don Venancio Garcia Abiso.

A las doce horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y regimien el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores n.º 7 y 8, celebradas el día 25 de Mayo que fueron aprobadas por unanimidad, que dando advertidos los presentes de la obligación de firmarlas en el libro correspondiente.

Correspondencia: Quedan enterados de lo escrito de la Jefatura Central de Tráfico, Gobernador Civil de Zaragoza y de don Angel Arana Ferrer, felicitando por la actuación del equipo local representando a Aragón en el Campeonato Nacional de Parques Infantiles de Tráfico.

Excmo. Dirección General de Economía y Producción Agraria, sobre instalación Matadero industrial. Quedan enterados del escrito de 22 del corriente mes de Junio, núm. 3382 del citado Organismo que expone las disposiciones reguladoras sobre instalación de determinadas industrias agrarias en la zona conforme los Decretos 2855 y 2856 de 1964 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de Diciembre del mismo año, exponiendo el deseo de que alguna Cooperativa de Ganaderos, Grupo Sindical u otra Entidad análoga, lleven a efecto la instalación de dicho matadero industrial, contando con el apoyo del citado Centro Oficial.

Quedan enterados y se acuerda divulgar el ofrecimiento de la Dirección General para estimular el emplazamiento de industrias en la zona, siguiendo las gestiones para que sea precisamente el polígono de Valdeferri el señalado para esos fines.

Concesión Medalla Plata de la Provincia a la Corporación, y de Bronce a sus miembros. - Primero: Dejar constancia en acta de la complacencia del Ayuntamiento por la distinción que ha sido objeto la Corporación y sus miembros, al ser otorgada la Medalla de





*[Handwritten signature]*



Plata de la Provincia y la individual de Brumel, cada uno de sus componentes, por la labor desarrollada durante el ejercicio de 1964.

Segundo.- Exponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia; Excmo. Sr. D. Antonio Zubini Vidal, Presidente de la Diputación y a dicha Corporación Provincial, el contenido reconocimiento por la distinción conferida, esperándoles la incondicional adhesión y entrega para cuanto pueda redundar en beneficio de la Patria.

Explotación servicios e instalaciones Piscina Municipal Temporada 1965.- Denierto el concurso convocado en B.O. de la provincia núm. 117 de 24 de Mayo del corriente año para explotación de la piscina municipal de reciente construcción, al no concurrir ningún concursante.

Considerando que en el pliego de condiciones del expediente, Base 11ª, se previno que se quedaría sereno lo dicho concurso la Corporación con arreglo al art. 311, apartado c) de la Ley de Régimen Local y 41.5ª) del Reglamento de Contratación, quedaba facultada para concertar el arrendamiento o explotación por sí, al amparo del art. 42 del Reglamento de Servicios, o en forma directa a quien creyera por conveniente.

Entimando que no permite más demora en el presente año, el dejar de adoptar una resolución para obtener el debido rendimiento de las instalaciones de uso público expresadas, dado lo avanzado de la época de estío a la vez que procede ofrecer al vecindario un servicio público obligatorio dispuesto por el art. 103 de la Ley de Régimen Local lo antes posible.

Accediendo a la petición formulada por la Sección Deportiva de la Asociación de Cabezas de Familia de la localidad que se ofrece elevar a cabo la explotación con arreglo a las Bases y condiciones

que el Ayuntamiento fije o se convenzan de común acuerdo.

Por unanimidad, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, existiendo el quorum preceptivo, se acuerda:

Primero: Admitir el Ayuntamiento por gestión directa la explotación de las instalaciones de la piscina municipal, facultando a la Sección de Deportes de la Asociación de Laberías de Familia local, para que lleve a cabo en nombre de la Corporación municipal dicha explotación con arreglo a las condiciones que se fijan en el presente acuerdo o se convenzan con la Alcaldía-Peridencia, todo ello respecto de la actual temporada.

Segundo: La facultad de explotación que se otorga a la Sección Deportiva de dicha Institución, no tiene otro alcance que la mera concesión o subrogación en la organización y administración de los servicios, reservando en este cometido, en cualquier momento a discreción municipal si el Ayuntamiento lo acordara por cualquier causa o motivo.

Tercero: Las tarifas que se fijan para el uso del bien municipal expresado, serán las siguientes:

Abonos por cabeza de familia o personas individuales para toda la temporada 1965, desde la fecha de inauguración o desde la que se obtenga el abono, hasta el 31 de Septiembre del corriente año, 500 pesetas.

Por cada miembro de familia, esposa e hijo, 25 pesetas.

Los niños de edad menor a los seis años, quedarán exentos, debiendo en todo caso de tener acceso a las instalaciones, acompañados de sus familiares mayores de edad, y haciéndolos figurar en el abono correspondiente.





Los niños comprendidos entre los 6 y los 14 años cobraran el suplemento de 25 pesetas en el abono familiar y no tendrán acceso a las instalaciones de los mayores, si no van acompañados de sus familiares.

Los que cuenten con carnet de Familia Numerosa, se les otorgará el documento de un 20%.

Los miembros de la Corporación tendrán acceso personal libre, debiendo únicamente colocar lo suplemento por familiar, sin documento.

El acceso individual a los servicios, por cada persona y sesión, fuera de abono, 15 pesetas (se entenderá por sesión el acceso y la salida de las instalaciones, sea cual fuere el tiempo de permanencia en las mismas).

Quarto - La Sección Deportiva de la Asociación de Cabezas de Familia, tendrá a su cargo por sí o por medio del personal que habilite por su cuenta y riesgo, lo siguiente:

a) El personal necesario para la custodia, conservación, entretenimiento y limpieza de todos los servicios e instalaciones, manteniéndolas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y reglamentaria.

b) Personal de vigilancia de baños con servicio permanente o bañeros que mantengan al menos, con la aptitud acreditada de socorrista u otra, de algún Organismo o establecimiento oficial o privado.

c) Personal de taquilla, prestas, duchas, vestuarios y cualquier otro que exija la normal explotación.

d) Será de aplicación en su integridad la ord. 31-V-60.

Quinto - Como contraprestación de los servicios que amane la Sección expresada, ésta participará

en los ingresos o beneficios líquidos que se obtengan, en el porcentaje del 50%, quedando facultada la Alcaldía para elevarlo o reducirlo, según el resultado de la recaudación.

Los gastos, impuestos, o derechos de cualquier clase que origine la explotación, se cargarán a los ingresos que se obtengan, y del resultado líquido, se computará el porcentaje que haya de corresponder al Ayuntamiento y a la Asociación o Sección de Cabezas de Familia.

El Municipio de Servicios, llevará una cuenta especial de la explotación, que se someterá a la aprobación de la Permanente al final de temporada como liquidación anual.

Sexto: Cualquier convenio o estipulación sobre las instalaciones, servicio de bar u otros, se entenderán como concesiones administrativas ajenas a cualquier legislación protegida de arrendamientos o de otra clase, sin que obliguen al Ayuntamiento en lo que éste no pacte expresamente.

Septimmo: Las relaciones laborales o de carácter social u otras que surjan respecto del personal que se ocupe en las instalaciones, se entenderán como desvinculadas de la Corporación municipal, y en todo caso, como relaciones meramente administrativas, que no otorgarán ninguna clase de derechos que los que se hayan convenido por escrito mutuamente.

Octava - se faculta a la Presidencia para que de acuerdo con el representante de la Asociación Local de Cabezas de Familias que se designe, lleven a efecto los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, redactando los oportunos avisos sobre tarifas y otros porvenores afines a la instalación, que se expondrán visiblemente en los lugares adecuados y se darán a conocer a los usuarios que deseen hacer





uno de los servicios, dentro de la mayor brevedad posible y por los medios de costumbre.

Pliego condiciones subasta poligono aprovechamiento partos en Sato. - Transformada la zona comunal de dicho monte en zona reservada de regadio con motivo de las obras de colonización, por unanimidad se acuerda adjudicar el aprovechamiento de partos en la misma con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Alcaldia el 2/ del corriente mes, distribuido en catorce poligonos de un total de 1.669-00-00 Has, fijando el plazo de duración del aprovechamiento, desde la fecha que se estipule en el acuerdo de concesión a razón de 200 perretas por hectárea en alza.

Azi mismo se acuerda declarar de urgencia el expediente a efectos de reducción de plazos de limitación, declarando aplicables en dicho aprovechamiento la Ordenanza de partos y los acuerdos o resoluciones municipales, relacionados con la materia.

Moción del Concejal Sr. Longás sobre diversos expedientes. Examinada la de 2/ del actual, se acuerda:

Hacer constar que el asunto de la litancia del Gaucho se halla pendiente de resolver y en breve conocerá el Ayuntamiento las actuaciones administrativas que se originen al efecto.

Recomendar al Negociado de Montes para que por el servicio de Guardería y otros medios informativos, recabe antecedentes con el mayor detalle posible respecto de ciertos terrenos en la partida de Mujer - Muelta que quizá formen parte del patrimonio municipal, especificando personas afectadas, superficie y demás circunstancias que puedan servir de base para las actuaciones que el Ayuntamiento realice.

Que se interese de colonización la activación del expediente sobre inclusión de unas 80 Has. a

expropiar en la acequia de Cinco Villas hacia la Lavareña.

Se dejó constancia de que respecto del expediente de la llamada Acequia de Surin, el Ayuntamiento contestó a los interesados su posición al respecto como un propietario más.

A instancia de la Alcaldía se rechaza de plano la sugerencia de que se solicite nueva roturación en los montes de Utilidad Pública, por el momento.

Y no habiendo más asunto que tratar, por S.S.<sup>as</sup> el Alcalde, se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

J. Gallina

Juan Pallares

J. Pungis

Raúl Pineda

Piñero

15-11





Asisten

Ac. Excmo. n.º 10

Alcalde - Presidente

D. Juan José Pallarés Cuschillo

Tenientes - Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallica Anilla

Concejales

D. Felix Miguel Guillen

D. Angel Lia Cubetas

D. Gonzalo Lougás Vera

D. Juan Sans Rodorniu

D. Santiago Sierra Calvo

D. Francisco Monquiledo Triguero

D. Manuel Quiñda Samper

D. José Petriz Hernandez

D. Felix Labeta Murillo

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Louis-Toniol a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores edilés expresados al margen, bajo la presidencia de S.S.º el Alcalde D. Juan José Pallarés Cuschillo y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria enrada en forma legal. No consta justificación del concejal ausente don Venancio Garcia Chiso.

A las trece horas y treinta minutos la Presidencia declaró abierto el acto público y

el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, n.º 9, celebrada el día 26 de Junio que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Gobernación: Anuncios festejos para 1.965.- Se ratifican los nombramientos de la Comisión designada al efecto, y se les faculta para que con la mayor celeridad adopten las correspondientes medidas con el fin de programar los actos y festejos a celebrar en las próximas fiestas Patronales de Septiembre.

Hacienda: Cuenta General de Administración del Pa-

trimestre municipal correspondiente al ejercicio de 1964

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar, si procediere, la Cuenta General de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1964, la cual ha sido expuesta al público en unión de sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión.

Dada lectura inmediata del referido dictamen, por el infrascripto Secretario, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra la misma objeción alguna, fue aprobada definitivamente por unanimidad en la siguiente forma:

Capital Activo 166.387.706'22 Pts.-

" Pasivo 361.367'55 "

Haber Líquido 166.026.338'67 Pts.

Cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964.- Fue presentada la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, que suscriben como cuentadantes don Juan José Pallares Luchillo, como Ordenador de Pago, D. Pilar García Alonso como Depositario Acetal, y D. Eugenio Pérez de Leuna y Rodríguez como interventor y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1.º - Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados obtener por las disposiciones vigentes.

2.º - Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes, no se formularon reclamaciones





de ninguna clase.

3.º: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º: Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de setecientos setenta y nueve mil quinientos cuatro pesetas con veintidos céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a trece millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos, formando un total de cargo de catorce millones ciento treinta y seis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y uno céntimos, y siendo trece millones seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa pesetas con diez y siete céntimos, los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de cuarenta y tres mil cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

5.º: Que la relación de deudores asciende a un millón novecientos setenta y cinco mil cuarenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, y la de acreedores a un millón cuarenta y cuatro mil doscientas treinta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos.

Que la Comisión Permanente en su informe fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro propone que proceda considerar aprobada provisionalmente la cuenta del Presupuesto Ordinario de 1.964.

Considerando:

1.º: Que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º: Que dicha cuenta se halla de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal, y se encuentra debidamente justificada tanto en gastos como en ingresos.

3.º - Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.º - Que es procedente la aprobación provisional de la Cuenta general del Presupuesto fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado marzo.

El Ayuntamiento visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964 con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado marzo, la cual se elevará en término reglamentario, si así se dispone al Servicio Provisional de Inspección y Acreditamiento para su aprobación definitiva.

Montes. - Suspensión trámites licitación rubata -  
parto monte Saro. - Se da lectura al escrito de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa núm. 9.470 de fecha 30 del actual, en el que al tener conocimiento de la referida rubata de parto, cuyos pliegos de condiciones se aprobaron por el Pleno en sesión plenaria de 26 de junio último expone diversas razones acerca de que por tratarse de una zona de regadío, procede el completar las condiciones del aprovechamiento de parto, teniendo en cuenta motivos como, labores de labra y siembra una vez levantada la cosecha, época para el parto en el sembrado de alfalfa, maíces, etc., y en especial, el uso de los corrales que disfrutaban a conexión varios vecinos.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias y que se ha sugerido por los representantes de dicha Hermandad, la posibilidad de que en una próxima reunión de la Asamblea de la citada An-





*[Handwritten signature]*



tividad e interés de la Corporación la autorización para el aprovechamiento de los expresados partos en igual régimen que los del resto de montes comunales, abonando por ello el importe de ganadería.

Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo dos del Reglamento de Contratación Municipal, y en atención a que pueda lograrse una mejor distribución de los aprovechamientos en beneficio de la ganadería, sin que implique perjuicio para el erario municipal, sin que hasta el momento se haya producido derecho a terceros.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, con asistencia de la mayoría legal y el quórum preceptivo se acuerda:

1º.- Suspender los límites de limitación de la subasta de los partos en la zona reservada del monte Saro hasta que la Corporación resuelva sobre la modalidad de adjudicación o aprovechamiento.

2º.- Notificar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos que se otorga un plazo máximo e inderogable de 15 días a partir del presente, para que dicha Entidad, manifieste si desea aprovechar dichos partos, con arreglo a las condiciones previstas en la referida subasta, mediante el pago de 200 pesetas por Ha. durante el plazo de un año, considerando subsistentes y aplicables el resto de normas que regulan tal aprovechamiento en el resto de montes comunales municipales.

3º.- La aceptación y conformidad deberá efectuarse con iguales requisitos que los preexistentes en dicho aprovechamiento.

4º.- Advertir a dicha Entidad de no obtener respuesta alguna o conformidad dentro del término señalado, deberá la ganadería dejar expi-

dito el aprovechamiento de pastos en la zona a que el presente acuerdo se refiere, procediendo a efectuar las correspondientes denuncias por aprovechamiento indebido, y reintegrándose a fondos municipales, el importe de tales aprovechamientos durante el tiempo que se ha venido disfrutando sin abonar cantidad alguna.

5º.- De llegarse a una arrendancia, los concesionarios de parcelas en la zona afectada, caso de reservarse los pastos, abonarán a la ganadería el importe de la transacción de los mismos.

6º.- Por el Negociado de montes se notificará a los concesionarios este acuerdo así como a los que vengau abonando canon por edificios, que deberán facilitar el acceso del ganado en la forma tradicional o de costumbre local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.º el Alcalde, se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Fecha: 2 de mayo de 1951

Juan Pallás  
Juan Sáez  
Alfonso  
Francisco  
L. Gallina

1-5-1





Asisten

Acta N.º 41

- Alcalde - Presidente  
 D. Juan José Pallaris Cunchillos
- Tenientes - Alcalde  
 D. Emilio Lafuente Lafuente  
 D. Severiano Gallizo Anilla
- Concejales  
 D. Angel Lia Cobeñas  
 D. Gonzalo Louqui Vera  
 D. Juan Saur Edoornin  
 D. Santiago Sierra Calvo  
 D. Francisco Mouquiled Juiques  
 D. Manuel Quiruda Samper  
 D. José Petris Hernandez  
 D. Felix Labesa Murillo
- Secretario  
 D. Ernesto Garcia Anilla
- Interventor  
 D. Eugenio Perez de Leura
- ausente D. Venancio Garcia Chico

En la Villa de Ajea de los Caballeros y en cara constitucional, a seis de Julio de mil novecientos veintá y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S.º el Alcalde D. Juan José Pallaris Cunchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. En esta su asistencia el concejal Sr. Miguel, no constando justificación del concejal

A las doce horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de Julio, n.º 10, que fue aprobada por unanimidad quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Gobernación: Expediente prórroga del mozo Angel Alonso Liro - Se aprueba de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Sindico, el expediente instado por la Caja de Reduotas de Zaragoza, sobre concesión

de prórroga al referido caso, fundada en el caso 1.º del art. 231 del Reglamento de Reclutamiento vigente. —

Ahi mismo se designa como sustituto de don Miguel Garcia, padre de uno de los casos del reemplazo y por hallarse ausente, al vecino don Francisco Monquiled Iniquier, padre de otro caso del mismo reemplazo. —

Resolución Consejo Administración de la Municipal, sobre recurso reposición. Apuntamiento en expediente discriminación pensiones - Interwado, de la resolución expresada de 8 de Mayo ppdo., notificada a la Alcaldía en escrito núm. Salida 5/427 de 30 de Junio último, R.E. 725 con entrada en estas oficinas el día 2 del actual. —

Considerando que se acepta parcialmente el recurso de reposición formulado por la Corporación, si bien existen todavía motivos de impugnación respecto de algunos de los expedientes de pensiones municipal. —

Preso dictamen del Sr. Secretario General de la Corporación, en el que expone la posible viabilidad de la nueva impugnación, y la necesidad de adoptar nuevo acuerdo de la Corporación para interponer el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por si no fuere bastante el adoptado por el Pleno en sesión de 18 de Diciembre de 1964. —

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Apuntamiento Pleno, se acuerda: —

Primero: Impugnar parcialmente la resolución del Consejo de Administración de la Municipal, adoptada en sesión de 8 de Mayo del corriente año, en la que se destina también parcialmente el recurso de reposición formulado por la Corporación municipal en los expedientes de discriminación de pensiones a que dicha resolución se refiere, interponiendo recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ad-





justando la documentación obtenida hasta  
 cha de los archivos municipales.

Segundo: Ratificar el acuerdo plenario adoptado en re-  
 sión de 18 de Diciembre de 1964, en lo relativo a las fa-  
 cultades conferidas a la Alcaldía o Teniente Alcalde que  
 legalmente le instituya, para comparecer ante cualquier  
 Organismo, o jurisdicción confirmando los apoderamien-  
 tos o representaciones que estime pertinentes en de-  
 fensa de los intereses municipales.

Trabajos extraordinarios a D. Ricardo Pavero Bermúdez.

Con arreglo a las normas aprobadas por la Dirección Gene-  
 ral de Admón. Local y sujeción al acuerdo del Pleno de  
 8 de Abril último, previo expediente tramitado al efecto,  
 se acuerda abonar al referido empleado, las horas ex-  
 traordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria,  
 según propuesta del Sr. Interventor de primero del ac-  
 tual, por un total de 48 horas con el 25% de aumento  
 y 30 horas con el 40%.

Inclusión instalaciones piscina municipal en inventa-  
 rio bienes. - Ultimadas las obras de la piscina muni-  
 cipal en la zona aneja al Campo Municipal de De-  
 portes, y siendo obligatoria su inscripción en el in-  
 ventario de bienes, por unanimidad se acuerda can-  
 ce alta en el mismo con el siguiente detalle:

Instalaciones piscina municipal - Destinadas al uso  
 público - Sita en zona deportiva de Luchán, cuyos  
 linderos coinciden con terrenos municipales, de una su-  
 perficie de  $\text{m}^2$ , comprendiendo edificio destina-  
 do a vestuarios; vano de piscina, equipo depurador, etc.  
 Título adquisición, con cargo a presupuesto municipal me-  
 diante subasta pública.

Costo de adquisición  $\text{pesetas}$ . - Valor en venta  
 $\text{pesetas}$ . - Producto o beneficios  $\text{pesetas}$ .

Fomento - 1.º Certificación obras urbanización parcial ca-  
 lles anejas mercado municipal. - Por unanimidad se

acuerda aprobar dicha certificación sujeta por el Arquitecto Director de las minas don José Saenz de Cerrano, a favor del contratista don José Manuel Alvarez Garcia, por importe de 134.034'73 pesetas.

Igualmente se acuerda aprobar los honorarios técnicos de dicha certificación a favor del Arquitecto don José Saenz de Cerrano, por importe de 3.216'83 pesetas y del Afanzador don Guillermo Pombo Fernandez, por importe de 1.930'10 pesetas.

Hacienda: 2.º Suplemento de crédito mediante transferencia en el presupuesto ordinario de 1.965. Previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente tramitado de 2.º Suplemento de Crédito, mediante transferencia, en el presupuesto ordinario de 1.965, por importe de pesetas 1.782.150'00, con el fin de atender necesidades presupuestarias, debiendo de tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.ª el Alcalde, se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico:

Juan Pallares

~~Alvarez~~

~~Alvarez~~

José Luis Ceballos

~~Alvarez~~

Manuel Alvarez

~~Alvarez~~

J. Gallina

J. E. II





Asisten

Número 49

Alcalde-Presidente

D. Juan José Pallarés Luchillos

Adjunto-Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallizo Arilla

Concejales

D. Ángel Cía Cibeñas

D. Gonzalo Lougas Vera

D. Manuel Guinda Laufer

D. Francisco Mouquillo Fríguer

D. Santiago Sierra Calvo

D. José Petris Hernández

D. Juan Larr Cadorniu

D. Félix Cabera Murillo

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en su Casa Consistorial a Diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores Ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde, Don Juan José Pallarés Luchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria (celebrada). Digo, en virtud de convocatoria cursada en forma legal. Excusa su asistencia el Concejil Don Félix Miquel Guillén, no asistiendo ni consta justificación del Concejil Don Venancio García Chico.

A las veintidos horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior celebrada el día seis del actual, número 11, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia = Quedan enterados de la atenta carta del Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Don Santiago Pardo Casalis, a la que adjunta copia de otra del Excmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas Don Vicente Montes, dando cuenta de que el proyecto de la carretera de Eudela a Ejea, quedó aprobado el 14 de Mayo de 1964 y no se incluyó en este año por estar agotado el presupuesto de obra nueva.

Propuesta Comisión Festejos. - (Qued) digo, (Quedan enterados) digo, se acuerda aceptar los propuestos por dicha Comisión en reunión de trece del actual, sobre actuaciones de la banda de música de la Academia General Militar, Rondalla de Don Jorge Sánchez Cantoral, Banda de Educación y Descanso de Lérida, Charanga de Murchante, Teatro de Marionetas de Mase Villarejo, Velada de Boxeo, Variedades de Circuitos Carcellé, bases del concurso de escaparates y actos a celebrar el 14 de Septiembre conmemorando el Día del Cereal, invitando a las autoridades provinciales y demás personalidades, ofreciendo un almuerzo.

Resolución Dirección General Admón. Local, clasificando Intervención y Depositaria, en aplicación de decreto 871 de 1964, de 26 de Marzo (B.O.E. 7 julio 1965). - Quedan enterados de dicha resolución, en la que tomando como base el promedio de presupuestos de los años 1960 a 1964, que asciende a 9.191.513'84 pesetas, clasifican como de categoría 4ª, clase 5ª, grado retributivo de Intervención 19 y de Depositaria 18.

Abortación a campaña Pro-Seminario. - al igual que en años anteriores, se acuerda aportar la cantidad de mil pesetas (1.000) que se abonará al Sr. Párroco.

Modificaciones en el personal adscrito al servicio de bomberos. - asignación de retribuciones conforme a la Ley 108 de 20 de julio de 1963. - Resultando que el Ayuntamiento Peño organizó el servicio contra incendios a prestar en cooperación con la Diputación Provincial, por medio de personal municipal de plantilla, asignándoles una gratificación especial por dedicación igualmente especial y mayor responsabilidad y peligrosidad, según el art. 2, extremo 3º de la Ley 108 de 1963, cuyas gratificaciones fueron aprobadas por la Dirección General de Administración Local en escrito de 14 de Marzo de 1964, Sección 1ª, 8ª, núm. 2985, Rf=





1221 1028 De Tomero De 1964.

Considerando que desde aquella fecha se ha producido una baja de conductor mecánico por jubilación forzosa que es preceptivo sustituir, y así mismo se ha incrementado el servicio con la creación de la Junta Local de Defensa Pasiva en esta Villa, por resolución de la Dirección General de Protección Civil, según esento número 453 de 23 de Febrero del corriente año, siendo necesario intensificar el servicio en idéntica forma en que se venía prestando, con nuevo bombero y otro empleado administrativo.

Al amparo de la citada Ley e Instrucciones complementarias y específicamente conforme al art. 2.º-3 de la primeramente citada, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con el quorum preceptivo y previo dictamen de las Comisiones respectivas, se acuerda:

Primero - Modificar en parte el extremo 3.º del acuerdo del Pleno de 12 de Diciembre de 1963, designando al personal de plantilla que se relaciona, como adscrito al servicio de bomberos municipal, otorgándoles con efectos de 1.º de Enero del corriente año, la gratificación por dedicación especial de mayor responsabilidad y peligrosidad, al amparo del art. 2.º-3 de la susodicha Ley, siguiente:

<u>Oficial administrativo adscrito al servicio.-</u>	<u>Retribución Diaria</u>
--	---------------------------

D. Mariano Benicat Frauca	19
---------------------------	----

Conductor adscrito al servicio

D. Felix Recaj Rodrigo (sustituyendo a Don Felix Gisa Loteras, Jubilado)	17
--	----

Subalterno adscrito al servicio (Bombero)

D. Antonio Recaj Garraquil	7
----------------------------	---

Segundo - El presente acuerdo, modifica parcialmente el extremo 3 de la resolución del Pleno de 12 de Diciembre de 1963, en lo que se refiere al personal expresa-

mente reseñado, continuando subsistente en su integridad el resto de las prescripciones de dicho acuerdo.

Ejercero. - Se elevará copia fehaciente al Ministerio de la Gobernación de este acuerdo, y los justificantes que acrediten el no rebasar los porcentajes de los artículos 331 y 676 de la Ley de Régimen Local.

Adjudicación definitiva subasta obras adicionales en la Dehesa municipal de Valdescofar. - Con arreglo al acta de subasta de trece del actual, en el que resultó adjudicatario como único postor, Don Vicente Lardos Rubio, sin que durante el plazo reglamentario de exposición se haya formulado reclamación alguna, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Adjudicar a Don Vicente Lardos Rubio, con carácter definitivo, la subasta para ejecución de obras adicionales en la Dehesa municipal de Valdescofar, en la cantidad alzada de doscientas treinta y seis mil novecientas diez y ocho pesetas y ochenta y nueve céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones que han servido de base al expediente.

Segundo. - El adjudicatario deberá elevar a definitiva la fianza provisional que tiene depositada, dentro del plazo señalado en el Reglamento de contratación municipal y dar comienzo a las obras, sin que pueda exigir ninguna clase de revisiones o pago de otros derechos que los establecidos en la subasta y documentos que integran dicho expediente.

Aportación económica con motivo de celebración primera misa del natural de la Villa, Don Luis Dehesa García. - Por unanimidad se acuerda contribuir con la cantidad de mil pesetas (1.000), al homenaje que se ha tributado al expresado sacerdote el pasado día once de julio con motivo de celebrar su primera misa, en la forma que se viene haciendo por la Corporación en casos análogos.





*[Handwritten signature]*



Expediente sobre concierto para prestación de servicios deportivos al Ayuntamiento por el Club Deportivo Ejea. - Jau-  
do cumplimiento a los acuerdos del Pleno de 29 de Mayo de 1961, rectificado en sesión de 15 de Enero de 1962, sobre concierto de servicios deportivos con el citado Club local, y a la vista de los documentos aportados por esa Entidad deportiva, acerca de las personas que integran el Organismo rector, así como la Memoria de las pruebas realizadas con motivo de las prestaciones concertadas y que se reflejan en su escrito, el cual se halla visado de conformidad por el Concejal Delegado Don Félix Miguel Guillén en informe emitido, por unanimidad se acuerda aceptar el documento de referencia, y otorgar la conformidad a la labor realizada por el Club, así como que continúe el concierto de prestación de servicios durante la temporada 1965-66 y sucesivas, siempre y cuando se sujeten a las condiciones estipuladas.

3ª certificación obras piscina municipal. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha certificación fechada el 30 de junio último, por un importe total de ochocientas veintiseis seis mil setecientas seis pesetas con cincuenta y un céntimos (826.706'51), de las cuales corresponden 798.570'56 pesetas al contratista Don Cristóbal Caballero Serrano, 17.584'97 pesetas al Arquitecto Director de las obras Don José Sáenz de Cervera y 10.550'98 pesetas al Aparejador Don Guillermo Combo Fernández, pasando el expediente a Intervención para que proceda al pago de las cantidades indicadas.

Recurso de reposición de Don Jesús y Don Francisco Moreno Pérez, contra liquidación plus valía. - Teniendo en cuenta el informe de Intervención de quince del actual, y considerando que las liquidaciones impugnadas se ajustan a derecho, puesto que se basan en las directrices fijadas por el propio Tribunal Económico Administrativo Provincial de 27 de Febrero del corriente.

te año, sin que se tenga conocimiento de que dicho fallo se haya rebatido ante la jurisdicción competente, en cuanto a los puntos que motivan dicho recurso de reposición, por unanimidad se acuerda desestimarlo en su integridad.

Oficio Intervención sobre demora en ingreso de aprovechamientos municipales. - Enterados del escrito número 1163 de quince del actual, suscrito por Intervención, dando cuenta de no haber ingresado hasta la fecha la Hermandad Sindical de Labradores y Gauaderos diversas cantidades por aprovechamiento de pastos en montes municipales, se acuerda trasladar dicha comunicación a la referida Entidad, requiriéndoles al pago en la forma reglamentaria.

Montes. = Aceptación Hermandad aprovechamiento pastos monte Lazo. - Se acuerda por unanimidad otorgar la aceptación y conformidad al escrito de dicha Entidad número 9775 de catorce del actual, de la Asamblea Plebana del Grupo Económico de Gauaderna, remitiendo acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de trece pasado, en el que se muestra igualmente la conformidad para aprovechar por la gauaderna los pastos en el monte Lazo en las condiciones fijadas por el Pleuo del Ayuntamiento en acuerdo del primero del mes actual.

Se reiteran las condiciones generales y en especial las relativas al pago por parte de la Hermandad de los gastos, impuestos o cualquier otro derecho que pueda originar el aprovechamiento, debiendo de formalizar la aceptación del compromiso en la forma acostumbrada.

Subsanando error padecido al fijar derechos expropiatorios en expediente seguido a D. Pedro Romeo Lozano y Hermanos y a D. Domingo Diego Madrazo y Hermanos para indemnizar derechos expropiatorios sobre ocupación de edificios en montes comunales, según expropiación seguida por el I. N. de Colocación. - Teniendo en cuenta el





Dictamen emitido por la Comisión de Montes el 15 de Julio del corriente año en el cual se advierte el error material padecido al tomar como base el plano correspondiente a la parcela 599 del Sector XXX del monte Lazo, comprobándose sobre el terreno que la parte de esos edificios correspondiente a los hermanos Diego-Madraro, cuyo error material es susceptible de subsanar.

Resolviendo a su vez reclamación promovida por Don Pedro Romeo Lozano por si y en nombre de sus hermanos, en relación con el expediente, por unanimidad concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Aprobar íntegramente el dictamen emitido por la Comisión de Montes el 15 de Julio de 1965, en el que se rectifica el acuerdo del Pleno de 13 de Mayo de 1964, subsanando el error material padecido por el mismo, asignando a los interesados las nuevas valoraciones por derechos sobre edificios expropiados por Colonización en montes comunales, Declaración de Diferencias de valoración a favor de los hermanos Romeo Vilastillo y requerimiento a D. Patricio Navarro López como representante de D. Domingo, D. Fernando, D. Vicenta y D. Amalia Diego-Madraro para que procedan a devolver las cantidades satisfechas en exceso que ascienden a la suma de 16.922'63 pesetas en favor de los primeros, con arreglo al acta de compromiso que tienen suscrita ante la Corporación, y de no efectuarlo en vía administrativa, se expida el testimonio a las partes que le interesen para que puedan hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

Se transcribirá a los interesados literalmente el dictamen de la Comisión de Montes de 15 de Julio de 1965 y el presente acuerdo, otorgándoles los derechos a recurso que legalmente proceda.

Ratificación acuerdos Permanente autorizando plantaciones arbolado en Monte Lazo.- Con arreglo a la Or-

Declarada vigente y resoluciones municipales, se acuerda ratificar los siguientes acuerdos de la Permanente:

De 16 de Julio pasado, a don Amiceto Frauca Lougás; en la misma fecha de don Salvador Laubián abad; igual fecha de don Manuel Guinda Sauper; misma fecha de don Martín Abadía Cativiela; misma fecha de don Angel Pérez Lasierra y misma fecha de don Francisco Sagaste Qued para Fastivales.

Posible cesión de terrenos para instalación de una fábrica azucarera en la zona. - Teniendo en cuenta el oficio de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, n.º 9763 de trece del actual, interesando la cesión en principio de terrenos necesarios para la instalación de una fábrica azucarera en la zona, o el destino de una extensión de tierra para el ensayo y cultivo de remolacha.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero. - Hacer constar a dicha Entidad y a los Organismos competentes, que este Ayuntamiento considera necesaria la instalación de una fábrica azucarera (en la zona, o el destino de una extensión de tierra para el ensayo y cultivo de remolacha) tipo, que acarrearía

(Por unanimidad, se acuerda) tipo, a la zona una gran riqueza en beneficio igualmente de la economía nacional.

Segundo. - Ofrecer en principio a la Hermandad, a las Cooperativas, Entidades o Sociedades, así como al Organismo que pudiera asumir la instalación, los terrenos municipales existentes, bien en el polígono de Valdeleorvin o en otro lugar de los que constituyen el patrimonio municipal, proponiendo la sugerencia de que la Corporación municipal aportará a la Entidad u Organismo expresado, los terrenos necesarios, sin necesidad de transmitir su dominio, es decir, ofreciendo formar parte el Ayuntamiento como organizador o promotor de tales





*[Handwritten flourish]*



instalaciones, en la cuantía a que ascienda su aportación.

Tercero. - Poner a disposición igualmente en principio, los terrenos que se precisen en su día en zona de regadío, para el ensayo y cultivo de remolacha, bien en forma de concepción a canon, o en la de otra modalidad que resulte hábil legalmente.

Cuarto. - Transcribir el presente acuerdo a los Organismos interesados, reiterándoles la inquietud municipal respecto al deseo intenso que se mantiene, de llevar a cabo lo antes posible las referidas instalaciones.

Solicitando la supresión paso a nivel ferrocarril Lida-Gallur, Kilómetro 38,410. - Accediendo a lo interesado por la Hermandad Sindical de la Hermandad de Labradores y Gauaderos de la Villa, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Proceder a la supresión del referido paso en atención a que el mismo ha quedado prácticamente sin servicio y su desaparición evitará el peligro permanente que representa.

Segundo. - Someter el acuerdo de supresión a información pública, y transcurrido dicho término de quince días, elevar el expediente a la 6ª Jefatura Regional de Transportes de Zaragoza, interesando su aprobación.

Tercero. - Hacer constar en dichas actuaciones que los únicos propietarios afectados por dicha supresión serían fincas municipales, por lo que con este acuerdo se otorga la conformidad expresa a tales efectos.

Cuarto. - Facultar al Sr. Concejal de Tráfico para que lleve a cabo las gestiones necesarias para subsanar las deficiencias que padecen diversos puntos de circulación en el casco urbano y extrarradio.

Alineación prolongación parte izquierda Avenida del Generalísimo hasta la Virgen de la Oliva. - Del Excmo. Sr. Alcalde Sr. Lafuente, alude a que existen varios vecinos que desean construir en dicha zona, y como se halla sin alineación en el Plan de Ordenación Urbana, por res-







Asisten

Acta núm. 13

- Alcalde. Presidente  
 D. Juan José Pallarés Cunchillos  
Asistente. Alcalde  
 D. Severiano Gallizo Anilla  
Concejales  
 D. Angel Cía Cibeñas  
 D. Gonzalo Longás Vera  
 D. Manuel Guinda Saupfer  
 D. Francisco Marquillo Jiriquen  
 D. José Petris Hermánder  
 D. Santiago Sierra Calvo  
 D. Juan Lantz Loformín  
 D. Félix Cabera Murillo  
Secretario  
 D. Ernesto García Anilla  
Interventor  
 D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en su Casa Consistorial a veintitres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde, Don Juan José Pallarés Cunchillos y asistente el Secretario de la Corporación y el Interventor a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación de los Concejales ausentes Don Remilio Lafuente Lafuente y Don Félix Miguel Guillén, no habiéndolo hecho Don Venancio García elíco.

A las trece horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior celebrada el día seis del corriente mes de julio, número 12, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Ejercicio de acción civil, previo dictámen de Letrado, en reivindicación de un campo en el monte municipal del Saro. - Previo dictámen favorable del Letrado Don Angel Navarro Baudrés de veintidos de los corrientes, en el que consta la necesidad y obligatoriedad de la Corporación de ejercitar la correspondiente acción judicial al amparo del art.º 370 de la Ley de Régimen Local, en relación con la pretensión de D. Vidal Gurria

Bericat, para irrogarse la propiedad de un campo sito en el monte municipal del Saso que forma parte del patrimonio comunal, por unanimidad se acuerda: \_\_\_\_\_

Primero. - Aceptar el dictamen emitido por el Letrado D. Angel Navarro Baudrés, y ejercitar la acción judicial pertinente ante los Tribunales. \_\_\_\_\_

Segundo. - Que la Presidencia o quien le sustituya, con la asistencia del Secretario Letrado de la Corporación, confieran u otorguen los poderes o representaciones que correspondan en derecho, para llevar a cabo ante los Organismos o Tribunales competentes la acción civil, penal o administrativa que correspondan en defensa de los intereses municipales, y respecto del expediente de referencia. \_\_\_\_\_

Carta Director Remisora La Uoz de Cinco Villas, sobre pago subvención municipal. - Como compensación de los gastos que originará a dicha Remisora la nueva instalación de frecuencia modulada, se acuerda continuar el pago de la subvención municipal durante el presente ejercicio, aunque se interrumpian por un determinado período las emisiones. \_\_\_\_\_

Cuenta liquidación Recaudador voluntaria primer semestre de 1965. - Previo informe de Intervención se acuerda aprobar la formulada con fecha 24 de Mayo último que arroja un importe de 3.601.419'45 pesetas de cargo; 3.131.084'08 pesetas de ingresos y 82.001 pesetas de deducciones y 388.334'37 pesetas de pendientes de cobro. \_\_\_\_\_

Cuenta representante en la Capital tres. Rubio y Lía. - Se acuerda aprobar la correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio que arroja un saldo a favor de la Corporación de 30.705'90 pesetas. \_\_\_\_\_

Cuenta festival taurino de Radio Zaragoza. - Quedan enterados del resultado de dicho festejo celebrado el día 18 de Julio. \_\_\_\_\_

Prórroga de servicios concertados para el ejercicio





De 1966 y provisiones a consignar de los susceptibles de contratar en dicho ejercicio. - Por concurrir idénticas circunstancias que las que obligaron a concertar las prestaciones durante el presente año, por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Concertar o prorrogar para el ejercicio de 1966, la siguiente prestación de servicios con arreglo a las normas 7.4, 8.3, y 8.4, de la Instrucción II, promulgada en Orden de 15 de Noviembre de 1963.

#### Personal Técnico

Un Ingeniero industrial, con Don Miguel Ruiz Luengo, por la cantidad anual de 6.500 pesetas.

Un Arquitecto, con Don José Saenz de Ceraus, por la cantidad anual de 6.500 pesetas.

Un Médico Puericultor, con Don José In<sup>a</sup> Dehesa Arzávez, por la cantidad anual de 5.000 pesetas.

Un Aparejador, con Don Guillermo Pombo Fernández, por la cantidad anual de 6.000 pesetas.

Un Practicante Hospital municipal, con Don Saturnino Lahoz Gargallo, por la cantidad anual de 2.500 pesetas.

#### Personal servicios especiales y otros

Un electricista con Don Jesús Marco Gorria, por la cantidad anual de 18.000 pesetas.

Un Director Banda y músicos en Ejea, con Don Antonio Abadía, destinando la suma de 90.000 pesetas, con las siguientes asignaciones: Director, 1.000 pesetas mensuales; músicos de 1<sup>a</sup>, 375; músicos de 2<sup>a</sup>, 300; músicos de 3<sup>a</sup>, 250 y músicos educados, 125 pesetas.

Un Director Banda y músicos en Barrio Rivas, con Don Domingo Artuña Arzávez, destinando la cantidad anual de 14.000 pesetas.

Dos matarifes, con Don Mariano Compaired Jiménez y Don Jesús Abriau Miguel, por la cantidad anual de 42.000 pesetas a cada uno, en la que figuran incluidas dos extraordinarias.

Un alguacil en el Barrio De El Bayo, con Don Antonio Compaired Jiméner, por la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

Un alguacil en el Barrio De Santa Anastasia, con Don Jesus Ciudad Villa, por la cantidad anual de 14.400 pesetas.

Un Alguacil en el Barrio De El Sabimar, con Don Valentin Artieda Lasa, por la cantidad anual de 14.400 pesetas anuales.

Un Alguacil en el Barrio De Pinoso, con Don Elias Gallego Alfranca, por la cantidad anual de 14.400 pesetas por todos los conceptos.

Un Alguacil en el Barrio De Valareña, con Don Antonio Casale Cortés, por la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

Una limpiadora edificios públicos en el Barrio De El Bayo, con Doña Angeles Arrese Murillo, por la cantidad anual de 3.600 pesetas.

Yem. en el Barrio De Santa (Antonio) Tigo Anastasia, con Doña Isabel Pina Navarro, por la cantidad anual de 3.600 pesetas.

Yem. en el Barrio De El Sabimar, con Doña Pivita Aleubierre Lalana, por la cantidad anual de 3.600 pesetas.

Una limpiadora Del Grupo Escolar Cervantes, con Doña Julia Blasco Ciudad, por la cantidad anual de 10.800 pesetas, más 600 pesetas del servicio de alimentación infantil.

Una limpiadora de la Escuela de parvulos de Ejea, con Doña Juana Lasheras Escagüés, por la cantidad anual de 6.600 pesetas, más 900 pesetas por el servicio de alimentación escolar.

Una limpiadora de la Escuela de La Llaua, con Doña Lucía Sierra Betoré, por la cantidad anual de 3.600 pesetas, más 600 pesetas por el servicio de alimentación escolar.





Una limpiadora de la Escuela de Rivas, con Doña Alicia Gil López, por la cantidad anual de 4.800 pesetas.

Una encargada del servicio de alimentación escolar en el Barrio de Rivas, con Doña Luisa Larrode Sauras, por la cantidad anual de 2.100 pesetas, por todos los conceptos.

Una encargada del teléfono de Rivas, con Doña Sixta Sauras Jiméner, por la cantidad anual de 4.500 pesetas, más otras 4.500 pesetas, en concepto de alquiler de local.

Una limpiadora de la Casa Consistorial de Eza, con Doña Elvira Lapuente Calliro, por la cantidad anual de 17.150 pesetas, en la que figura incluida extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Los servicios de enfermería del Hospital municipal y atención de asilados y pobres de solemnidad, con HH. Mercedarias, por la cantidad anual de 25.500 pesetas (en doceavas partes y 5.000 pesetas en el mes de Diciembre) digo, a librar 20.500 en doceavas partes y 5.000 pesetas en el mes de Diciembre.

Un Organista en Eza, con el Sr. Cura Párroco, por la cantidad anual de 1.000 pesetas.

Un Organista en Rivas con el Sr. Cura Párroco del mismo, por la cantidad anual de 365 pesetas.

Un obrero encargado atención del servicio de limpieza de redes y alcantarillado, con Don Fermín Benicat Racaj, por la cantidad anual de 37.593'92 pesetas, en la que figure incluidas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Un encargado atención reloj Barrio Rivas, con el Sr. Párroco del mismo, por la cantidad anual de 183 pesetas y Eza 750.-

Una encargada de la Guardia Infantil de La Llana, con Doña Dolores Gourialer Sauras, por la cantidad anual de 4.800 pesetas, por todos los conceptos.

Un Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Zaragoza, con Hrs. Rubio y Cia, por la cantidad anual de 5.000 pesetas.

Un Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Zaragoza, con D.º Rubio y Cía. por la cantidad anual de 5.000 pesetas.

Un Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, con Don Eugenio Pever de Lema García, por la cantidad anual de 2.500 pesetas.

Alquiler de una caballería para el servicio diario de recogida de basuras del volquete municipal, con Don José Villa, por la cantidad anual de 6.000 pesetas.

Consignar las siguientes previsiones a concertar durante el próximo ejercicio:

Dos plazas de limpiadoras en edificios públicos de los Barrios de Valareña y Pinoso a razón de 3.600 pesetas anuales a cada una, por todos los conceptos.

Para confección de recibos de servicios municipales, rentas y exacciones, destinando la suma de 30.000 pesetas.

Un pesador del Mercado municipal, a razón de 60 pesetas diarias, más extraordinarias.

Un vigilante del Mercado municipal, a razón de 60 pesetas diarias, más extraordinarias.

Un encargado atención reloj de la Casa Consistorial por la cantidad de cinco pesetas diarias, por todos los conceptos.

Un matarife a contratar, por cese del que venía desempeñando dicho cometido a causa de incorporarse al servicio militar por la cantidad anual de 12.000 pesetas, en la que figuran incluidas dos extraordinarias.

Un encargado de la bascula municipal, por cese del que venía desempeñando dicho cometido a causa de su incorporación al servicio militar, a contratar con la asignación del 20% de la recaudación mensual, consignando a resultas liquidación, la cantidad de 30.000 pesetas.





(mucho) digo, Dos limpiadoras en el Mercado municipal, consignando la cantidad total de 34.350 pesetas.

Un encargado Pireina municipal, a concertar, consignando la cantidad de 30.000 pesetas.

Un alquacil en el Barrio de Bardenas, por baja voluntaria del que venia desempeñando el servicio, consignando la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

Una limpiadora edificios públicos en el Barrio de Bardenas, por cese voluntario de la que venia desempeñando dicho servicio, consignando la cantidad anual de 3.600 pesetas por todos los conceptos.

Por el Negociado de Servicios se procederá a modificar o prorrogar los contratos vigentes actualmente, con las alteraciones que se acuerden, y a formalizar los restantes que no consten documentalmente.

Fomento = Dando cuenta informe verbal Ingeniero Don Carlos Delgado, sobre contrata abastecimiento aguas. - La Presidencia expone, que ante los rumores de que en el expediente de referencia habian surgido diversas deficiencias de obra insuperables, ha creído oportuno requerir al Ingeniero Don Carlos Delgado Jubero, Director de dicha contrata, para que informe sobre el particular.

Los presentes, con anterioridad a la celebración de la presente sesión, han escuchado verbalmente el informe del expresado técnico Sr. Delgado, quien en resumen ha manifestado el que en las obras y dentro del plazo de garantía, ha observado algunas deficiencias, por filtraciones, que está siendo muy difícil determinar su origen o procedencia, no obstante, ha formulado a la constructora un plan de trabajo a realizar, para poner remedio a tales deficiencias.

Hizo constar también, que para una total y definitiva terminación de las obras y un resultado óptimo,

habrá sin duda de realizar otros trabajos y obras adicionales, que pueden consistir en colocar tubería independiente y separada del embalse con toma directa en el caudal, así como realizar una galería subterránea que permita en todo momento comprobar y reparar la tubería de fondo, ya que en el actual proyecto no figura y puede ocurrir que la rotura de tubos por desplome de terrenos u otras causas, cree un grave problema en su día para su reparación.

Fras un amplio cambio de impresiones de dicho técnico con los miembros de la Corporación, han convenido el desplazarse todos ellos sobre el terreno en el día de hoy para obtener un conocimiento directo de la situación de las obras.

Sin perjuicio de las resoluciones que se adopten sobre el particular y a la vista del repetido informe técnico, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Que se lleven a efecto las obras y trabajos que el Ingeniero Don Carlos Delgado Tubero, ha formulado para realizarlos por la Compañía García Jimeno e Hijos, y a su cargo.

Segundo. - En el improbable supuesto de que no se corrijan las deficiencias, requerir a la misma Compañía para que se prorrogue la garantía de recepción técnica de dichas obras hasta la definitiva y total terminación, sin que en ningún caso se reciban, sin previa comprobación de que sirven a los fines proyectados, a los efectos de los artículos 62 al 64 y siguientes del Reglamento de contratación municipal.

Tercero. - Recomendar al expresado Ingeniero, el que realice un estudio o presupuesto, para instalar una tubería que eulace directamente del caudal con la red del abastecimiento, así como cualquier otro estudio que estime procedente para la obtención de unos resultados normales, pero satisfactorios en el rendimiento de las





obras, estimando en principio su realización con cargo a la contrata, salvo los informes que en este sentido emitan los técnicos y asesores jurídicos, una vez que se conozcan con más detalles las causas que originan las deficiencias advertidas.

Expediente sumario sobre declaración de urgencia para excepción de licitación y ejecución inmediata de instalación tuberías y obras en sector calles Joaquín Costa y otras. - Vista propuesta de la Comisión de Fomento de fecha veintidos del actual en la que da cuenta, de que a consecuencia del intenso estiaje, ha surgido un grave problema municipal, al quedar sin suministro de agua potable todo el sector comprendido entre la calle de Joaquín Costa, Gral. Franco, Calles G. n.º 6 y José Antonio y Avenida Perimetral que afecta a más de un millar de personas, con inminente peligro para la salud pública.

Dado que en la Corporación se reciben continuas protestas y reclamaciones, ya que se sigue exaccionando el servicio con arreglo al Reglamento vigente, circunstancias que puede acarrear perjuicios de carácter económico.

Considerando que ante el inesperado suceso, la Alcaldía ha recabado dictamen del Sr. Jefe de la Policía Municipal, quien hace constar, el ser ciertos que a consecuencia de la intensa sequía y la carencia de tubería, ha quedado sin servicio de agua potable todo el sector expresado siendo necesario y apremiante poner remedio por constituir una amenaza para la salubridad. El propio técnico manifiesta que existe un proyecto aprobado por la Comisión de Urbanismo el 30 de abril de 1965, y no ejecutado, por estar pendiente de recibirse las ayudas económicas del Estado, pero que dada la apremiante urgencia del caso, podría anticiparse parcialmente su ejecución en la parte de la zona afectada ya que tanto las obras y trabajos a realizar se hallan

previstos en dicho proyecto y pueden considerarse como encuadradas en el extremo 3.º, art.º 41 y 43 del Reglamento de Contratación, siendo susceptible de hacerse por Administración, gestión directa o destajo, así como la tubería adquirible directamente por tratarse de un material que no permite concurrencia, puesto que ha de adaptarse al resto de la red general y solo cuentan dos casas suministradoras por lo que habrá que recabarlo de la que tenga existencias actualmente.

Quiendo en cuenta el informe de Intervención sobre la posibilidad de afrontar el gasto, y el de Secretaría, conforme al art.º 20 del Reglamento de contratación municipal y quedando sobradamente acreditado en las actuaciones lo exigido en la Ley de Régimen Local y Reglamentos que la complementan, por unanimidad concurrendo el quorum exigido por el art.º 311 de la Ley citada, con asistencia de la mayoría legal y absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda:

Primero. - Aprobar expediente sumario incoado al efecto, declarando comprendidas las obras a realizar en el sector de referencia en el art.º 311 y 41-3.º de la Ley de Régimen Local y Reglamento de contratación municipal respectivamente, por reconocida urgencia, así como comprendida la obra ejecutada en el art. 43 del susodicho reglamento, considerándola susceptible de realizar por la modalidad de contratación o concierto directo, sistema de administración o destajo, bajo la dirección técnica de los Irs. Ingeniero y Aparejador municipal.

Segundo. - Ejecutar dichas obras y trabajos, con sujeción al proyecto de distribución y saneamiento n.º 3, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de Abril de 1965, en la parte a que a la zona afectada se refiere.

Tercero. - Que se afronte el gasto con sujeción al informe de Intervención obrante en el expediente.





Cuarto.- Imponer las contribuciones especiales en la cuantía y porcentaje previstos por el Ayuntamiento para el proyecto matriz n.º 3 antes expresado, haciendo efectiva dicha contribución, bien al momento de llevarse a efecto en su totalidad el proyecto expresado, o bien compensando dicha contribución con la aportación de trabajos o materiales de los propietarios interesados.

Quinto.- Facultar a S.S.º el Alcalde-Presidente o a quien le sustituya para que formalice los documentos o contratos con adjudicatarios o (contratistas) tipo, destajistas que crea oportuno, valiéndose en la ejecución de las obras a ser posible con el personal y material del Ayuntamiento o del vecindario afectado, con el fin de que las obras se realicen dentro de la mayor urgencia.

Concesión licencia taxi a Don Gregorio Calavia Miguel. Vista la petición del interesado y acreditada la propiedad del coche marca Alfa-Romeo, motor Diesel cuatro tiempos de 11 H.P. y ocho plazas, matrícula Z-52.196, de acuerdo con lo previsto en el Código de Circulación, por unanimidad se acuerda conceder la correspondiente autorización para destinar dicho vehículo al servicio público en este término municipal, quedando obligado al cumplimiento de cuantas normas o prescripciones dicta la Alcaldía o se hallen establecidas en el Código de Circulación. Esta licencia deberá renovarla al año de su concesión, por quedar caducada en dicha fecha.

Solicitud de Don Jesús Labaña Mena, sobre renovación licencia taxi público. Vista la petición del interesado y resultando acreditada la propiedad del coche marca Seat, matrícula Z-39.863, de acuerdo con lo previsto en el Código de Circulación, por unanimidad se acuerda renovar el permiso de taxi público a Don Jesús Labaña Mena, quedando obligado al cumplimiento de cuantas normas o prescripciones dicta la Alcaldía o se hallen establecidas en el Código de Circulación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.º el Alcalde se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

*Juan Pallares*  
*Juan José Pallares Cuachillos*  
*Severiano Gallizo Anilla*  
*Manuel Quiñda Laupher*  
*Juan José Pallares Cuachillos*  
*Juan José Pallares Cuachillos*  
*Juan José Pallares Cuachillos*  
*Juan José Pallares Cuachillos*

Asisten

Acta núm. 14

- Alcalde-Presidente  
 D. Juan José Pallares Cuachillos
- Alcalde-Presidente  
 D. Juan José Pallares Cuachillos
- Excmos. - Alcalde  
 D. Emilio Lafuente Lafuente
- D. Severiano Gallizo Anilla
- Concejales
- D. Angel Lía Cabañas
- D. Gonzalo Lougás Vera
- D. Manuel Quiñda Laupher
- D. Francisco Manguilod Fiquier
- D. Félix Miguel Guillén
- D. Juan Jaur Ledormin
- D. José Petri Hernández
- D. Santiago Sierra Calvo
- Secretario  
 D. Ernesto García Anilla
- Interventor  
 D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ojea de los Caballeros y su Casa Consistorial a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.º el alcalde, don Juan José Pallares Cuachillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal.

Excusa su asistencia el Concejale don Félix Labera Murillo, no constando justificación del Concejale don Venancio García Chico.

A las trece horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su veina y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, núm. 13, celebrada el





Día veintitres de julio último, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Gobernación. = Ratificación acuerdos Permanente de 24 de Agosto del corriente año:

Por unanimidad se acuerda ratificar los siguientes:

Aportación a Comisión Provincial de Urbanismo de 7.000 pesetas, no accediendo al resto solicitado hasta 20.000 pesetas.

Pliego de condiciones del concurso sobre instalación de alumbrado en segundo tramo, Avenida del Generalísimo y otras vías urbanas.

Desestimación del recurso de reposición interpuesto por Don Jesús y Don Francisco Moreno Pérez, por liquidación de plusvalía.

Aprobación de certificaciones de obras a Don José Manuel Álvarez García, en urbanización calles Mercado.

Hou. a Don José M<sup>o</sup> Romeo Adellac, en obras 2<sup>o</sup> proyecto parcial distribución de agua potable.

Reajuste de pólizas de seguros de incendios de viviendas Protegidas y Hospital.

Gastos a realizar en fiestas patronales, incluyendo la asignación de 8.000 pesetas por los servicios de propaganda a cargo de Radio Juventud de Saragoza.

Recepción y aprobación de pago de trabajos en roturación montes de Utilidad Pública.

Programa de festejos taurinos en los días 16, 17 y 18 de Septiembre.

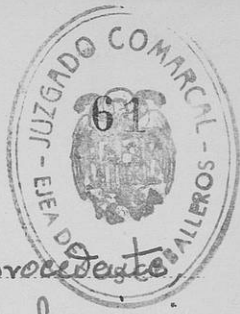
Resolución Comisaría Aguas en reclamación de Don Jesús Sumelso Quintana sobre riegos en la acequia de Luchán. - Se ratifica el acuerdo de la Permanente de 24 de Agosto pasado, y a la vista del recurso de alzada inter-

puesto por el interesado ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, se acuerda por unanimidad comparecer dentro del plazo legal, ratificando las alegaciones hechas por la Alcaldía en actuaciones anteriores por estimar improcedente la reclamación.

Excmo. Dirección General Admón. Local, aceptando propuesta de gratificación a varios empleados. - Quedan enterados del escrito de dicho Organismo núm. 22884, Sección 1ª, Ndo 11 de 9 de Agosto pasado, en el que se autoriza la concesión de una gratificación especial por dedicación especial y peligrosidad al personal adscrito al servicio de Bomberos que se relacionan en el acuerdo del Pleno de 16 de Julio del corriente año.

Expediente sobre Declaración de Derechos Dominicales, mantenimiento de posesión y defensa del patrimonio comunal en terrenos y derechos de aprovechamiento de pastos en la zona de la Estanca del Caucho, del monte comunal de Valdemaurana o común de Valdediego. - Resultando, que la Alcaldía en el mes de Mayo del corriente año tuvo conocimiento por una prueba testifical en un expediente de dominio, promovido por el Sindicato de Riegos de las Vegas de esta Villa, sobre inmatriculación de diversos terrenos en la expresada zona, de que dicha Entidad había dispuesto de unos pastos pertenecientes a la Corporación municipal, por lo que promulgó Decreto de 29 de Mayo del mismo año, motivado en que no existiendo antecedente alguno por el cual se haya enajenado, cedido o autorizado a dicho Sindicato para que disponga de terrenos o derechos de pastos, procedía incoar el oportuno expediente de esclarecimiento de los hechos, dado que podía constituir un atentado al patrimonio comunal municipal, ordenándose en el Decreto, la unión de los títulos y documentos acreditativos de la propiedad del Ayuntamiento, citándose a las personas que pudieran tener conocimiento de los hechos, así como se aportara cuanta prueba fuera pertinente.





Considerando, que en cumplimiento del Decreto procedente por Diligencias de Secretaría se unen a las actuaciones los siguientes documentos:

1.- R.O. de 30 de Octubre de 1889, en el que se declara entre otros extremos al monte de Valdemaurana, como exceptuado de la desamortización por su carácter comunal.

2.- Edicto de deslinde de dicho monte Valdemaurana de fecha 19 de junio de 1935, en el cual no consta dato alguno de que el Sindicato de las Vegas ni ninguna entidad o persona, ostente derechos sobre terrenos o pastos en la denominada zona de la Estanca del Caucho.

3.- Copia de la resolución del deslinde de dicho monte, de lo que se desprende que la expresada zona se halla comprendida dentro de los límites que forman su perímetro.

4.- Certificación del Registro de la Propiedad en el que figura inscrito en pleno dominio el referido monte común, como "Comun de Valdediego o Valdemaurana" al tomo 432 del archivo, Libro 73, del partido de Exara, sin cargas ni gravámenes de ninguna clase.

Considerando que en una comparecencia ante la Alcaldía el 6 de Diciembre de 1963, a raíz de intentarse el expediente de dominio aludido, los vecinos D. Matías Castro Pilarcés, D. Mariano Abad Pradel y D. Domingo Sadreño, fueron interrogados acerca de las fincas o terrenos que pretendía inmatricular el Sindicato de las Vegas, así como sobre los derechos de pastos en la referida zona, manifestando: "Que el campo número 1 del expediente de dominio de 25-32-79 Has. (terrenos del varo de la Estanca e inmediaciones) han formado parte desde siempre del monte comunal propiedad del Ayuntamiento denominado Valdemaurana, y se ha pastado toda esa zona por la ganadería local en nombre del Ayuntamiento denominado Valdemaurana, y se ha pastado toda esa zona por la Ganadería local en nombre del Ayuntamiento..." "que pese a la edad de los comparecientes, que rebasan todos los setenta años, jamás han conocido el que el Sindicato de Riegos ha-

ya ejercitado actos como propietario de la Estanca, ya que siempre han tenido como dueño al Ayuntamiento, quien autorizaba o toleraba tanto el aprovechamiento para las aguas, como para las hierbas"; se ubre un testimonio de dicha declaración al expediente.

Considerando que así mismo, figuran unidos a las actuaciones el documento siguiente:

1.- Informe del Cobo de Guardas Monteros de 7 de Diciembre de 1963, en el que consta que la Estanca del Gaucho está situada en los montes comunales de este Ayuntamiento, linda al Norte y Este con Boalares, al Sur Camino Plauara y al Oeste Grauja Agrícola, los terrenos de dicha Grauja fueron cedidos por el M. I. Ayuntamiento de esta Villa a la Confederación Hidrográfica del Tbro con fecha de Enero de 1931, por lo cual se considera la referida Estanca monte communal de este Ayuntamiento.

Considerando que ante los hechos expuestos, la Alcaldía recabó dictámen del Secretario-Letrado de la Corporación, que lo emite con fecha 1.º de Junio de 1965, razonándolo en el sentido de que los terrenos y derechos de la servidumbre de pastos que el Sindicato de las Vegas pretende invocar se existen claros indicios de que forma parte integrante del monte Valdemansana, estando enclavado dentro del mismo, siendo dicha monte propiedad del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 432, libro 73, folio 120, núm. 4321, desde el 10 de Octubre de 1911, y la posesión le pertenece desde tiempo inmemorial como procedente de los privilegios Reales otorgados en el siglo XI por Alfonso I el Batallador en Julio de 1.118, ratificados por Carlos III el 21 de Mayo de 1.767 y confirmados con posterioridad en información ad perpetuam ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Ojea en 1.858.

Considerando que en el mismo dictámen se hace constar, que dicho monte fué exceptuado de la desamortización por su carácter communal en la R.O. del Ministerio de Ha.





ciencia de 30 de Octubre de 1889, hallándose inserto igualmente en el Inventario de Bienes de la Corporación al folio 4 vlt.º, número 8 de Orden y deslindado por el Distrito forestal de Zaragoza con aprobación del expediente el 19 de Julio de 1935, sin que en estas actuaciones de deslinde, aparezcan tampoco como interesados o con derechos en dichos terrenos, el Sindicato.

Considerando que del propio dictamen se desprende que el Ayuntamiento viene realizando desde tiempo inmemorial actos posesorios cediendo cultivos y adjudicando el aprovechamiento de pastos en el monte de referencia, a título de dueño e ininterrumpidamente, a través de la ganadería local, sin que en las actuaciones o adjudicaciones, figure excluida la zona denominada como Estanca del Gaucho, ni consta en los archivos municipales antecedente alguno por el cual el Ayuntamiento haya enajenado, cedido o dispuesto de los terrenos o aprovechamientos de pastos, en favor del Sindicato de las Vegas, ni de otra persona o entidad, sin que de contrario pueda adquirirse la servidumbre de pastos más que por título o prescripción inmemorial, conforme al derecho común y local.

Considerando que ante los hechos expuestos la Alcaldía por oficio de 31 de Mayo de 1965, citó de comparecencia a los vecinos D. José Cortés Navarro, D. Ignacio Nogué Alonso, D. Fidencio Blasco, y D. Marcial Salafrauca, todos ellos ganaderos y a quienes al parecer el Sindicato había arrendado los pastos, y el 1 de Julio del mismo año, declararon según consta, el que los terrenos ocupados por el agua de la Estanca del Gaucho, han formado y forman parte del monte común Valdemaurana y han conocido siempre esos terrenos como comunales del Ayuntamiento, hasta que hace algunos años en que sin saber si era dueño o no, el Sindicato arrendó unos pastos a varios vecinos, arrendando el vecino D. José Nogué Villarreal, que el Sindicato le arrendó unos pastos en la Estanca en el año 1957 hasta 1960, ignorando quien era el dueño de los mismos.

Que posteriormente, en fecha 4 de Julio del mismo año, el Encargado del Negociado de Montes con arreglo a los

antecedentes obrantes en las oficinas municipales y en los expedientes relativos al aprovechamiento de pastos en el monte comunal de Valdeaurzua certifica de que dicho aprovechamiento se ha venido adjudicando cada año a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la Villa, mediante un cánon desde hace muchos años, no excluyéndose del aprovechamiento municipal otras zonas que las que figuran en dicha certificación, entre las cuales no se halla la relativa a la Estanca del Gaucho, por lo que la repetida zona forma parte del aprovechamiento comunal.

Que, en el informe facilitado el 5 de junio por el Negociado de Catastro municipal se (aprueba) digo, prueba que el Sindicato de Riegos de las Vegas, figura como contribuyente por vez primera en el catastro de Rústica del año 1960 por la finca o parcela núm. 484 del polígono 7, sita en Boalares de 25.32.79 Has, que coinciden precisamente con las que han motivado el expediente, sin que por tanto con anterioridad a esa fecha se tributara al Estado, circunstancia que aunque nada implica en favor del recurrente a efectos posesorios, devota sin embargo el malicioso proceder de dicho Sindicato de prepararse el camino para intentar legitimar unos derechos que jamás le han pertenecido ni le corresponden legalmente, valiéndose para ello de un expediente posesorio en trámite.

Considerando que ante la evidencia de los hechos la alcaldía de nuevo por escrito de 1 de junio de 1965, comunicó al Sr. Presidente de la Comunidad o Sindicato de Riegos de las Vegas, el que en el plazo de cinco días a partir de la recepción de ese escrito que se llevó a efecto el 7 de junio, remitiera para su unión a las actuaciones, certificaciones o documentos en los que constara acreditado el dominio o posibles derechos reales de servidumbre de pastos u otros sobre los terrenos en la Vega del Gaucho, fechas en que accieron esos derechos y motivos por los que dicha Entidad pretende apropiárselos, beneficios o productos adquiridos por el supuesto aprovechamiento de los mismos, etc., advirtiéndole





que de no recibir contestación en el término indicado, se entendería que ese Organismo carecía de antecedentes o justificantes necesarios que acrediten supuestos aprovechamientos en esos terrenos que habían sido denunciados como atentado contra el patrimonio municipal, sin que dentro del expresado término legal, dicho Sindicato a portara o contestara con escrito de ninguna clase.

Que, con fecha 15 de junio se recabó de la Hermandad de Labradores y Gauaderos de la Villa, informe que remite el 28 del mismo mes, haciendo constar a instancia de la Alcaldía, el que la zona de la Estanca del Caucho no ha figurado excluida del resto de los terrenos de montes del Ayuntamiento que se ceden anualmente a la ganadería local para el aprovechamiento de pastos, de donde se desprende que dicha zona forma parte integrante del resto del patrimonio (municipal) digo, comunal.

Considerando que conferida de nuevo audiencia al expresado Sindicato de Riegos por escrito de 1 de julio, notificado el 2 del mismo mes, conforme a lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, no compareció por escrito dentro del plazo de los quince días señalados si bien el 20 de julio remite instancia que pasada a dictámen del Secretario Letrado, se informa de que en la petición se alega unilateral, gratuita e hipotéticamente el que el Ayuntamiento en el expediente que tramita, no puede pretender más que dos finalidades, la reivindicativa de derechos dominicales, o el planteamiento administrativo de una cuestión de propiedad, hipótesis absurda y escasa, puesto que como se refleja en el citado dictámen de Secretaría, omite el recurrente el supuesto principal, de que la Corporación, no tiene por qué, recobrar unos derechos que no ha perdido, ya que los actos denunciados no consuman posesión de ninguna clase a favor del usurpador, por tratarse de actos atentarios contra el pleno dominio del patrimonio municipal, que además reviste la calificación ju-

ridicia de comunal, sin que esta consideración obste a la facultad del Ayuntamiento para declarar la existencia y mantener la posesión de unos derechos dominicales de sus bienes debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, con todos los signos externos y pronunciamientos favorables.

Considerando que sobre los terrenos en cuestión de la Estanca del Saueho, el Sindicato de las Vegas no ha hecho actos posesorios de ninguna clase, aparte de los reseñados de disponer abusiva y arbitrariamente en periodos interrumpidos y aislados de unos pastos hace años a espaldas de la Corporación municipal, y aparte también del aprovechamiento del agua embalsada en la referida Estanca del Saueho, y destinada a riegos, hecho éste independiente del dominio de los terrenos que comprende el embalse, los cuales han formado y forman parte desde tiempo inmemorial del patrimonio municipal comunal, como integrante del monte de Valdeaurana o lomin de Valdediego y Boalares.

Considerando que lo que el Sindicato ha promovido ante el Juzgado de 1ª Instancia, es un expediente de dominio cuya finalidad legal no es otra que la de intentar probar unos hechos que no constan en principio documentalmente, (al menos esta es la finalidad de tales expedientes), sin que hasta la fecha y pese a la oposición que a ese expediente hizo el Ayuntamiento, se tenga conocimiento de que el Sindicato haya acudido a juicio declarativo y pleno de propiedad, único en el que por sentencia firme puede considerarse venida la Corporación municipal sobre tales cuestiones de dominio, conforme a sancionada doctrina y jurisprudencia legal análoga a la prerrogativa que en esta materia tiene el Estado y las Corporaciones de Derecho público.

Considerando que está plenamente probado el que no se trata de actos posesorios a favor de la entidad recurrente, sino de actos perturbadores de una posesión pacífica de la propiedad municipal, ni de ejercitar ninguna acción reivindicatoria, que solo resultaría viable si el Ayuntamiento hu-





quiera perdido su propiedad, estando legitimada para defender, es-  
ta clase de actos, así como facultado para declarar derechos de do-  
minio con arreglo a los títulos y documentos que obran en el ex-  
pediente y no impugnados ni desvirtuados en ninguna fase pro-  
cesal.

Considerando el que no ha lugar a la suplicancia que ino-  
portunamente, por anticipado, formuló el Sindicato de las Ve-  
gas en escrito de 19 de julio pasado, con entrada en las ofici-  
nas municipales el veinte del mismo mes, sobre incompetencia  
puesto que en esa fecha ni existía pronunciamiento mu-  
nicipal, ni era dable plantear dicha excepción hasta conocer  
los acuerdos municipales al respecto, quedando plenamente facul-  
tada la Corporación como se ha dicho, para declarar no solo  
derechos sobre el dominio de dichos bienes, sino defender y  
proteger su patrimonio contra atentados realizados por En-  
tidades o personas, manteniendo la posesión.

Considerando que los actos denunciados, según la fue-  
ra documental y testifical practicada y obrante en el expe-  
diente, constituyen sin duda alguna un consumado aten-  
tado contra bienes que forman parte del patrimonio co-  
munal, por cuanto, la zona de la Estanca del Gaucho  
donde se han producido, constituye desde siempre y tiempo  
inmemorial parte integrante del monte Valtemalrana  
o Comien de Valvediego y Boalares, y se halla encuava-  
da dentro de los límites de dicho monte sin que con-  
ste acto dispositivo alguno por parte del Ayuntamiento  
a favor del expresado Sindicato de las Vegas.

Considerando que los únicos derechos que puede  
ostentar en esa zona la Entidad recurrente son los  
propios de toda Comunidad de Regantes, cuya creación  
no tiene otro fin que la Administración y aprovecha-  
miento de las aguas para riego sin que esa finalidad  
implique acto posesorio sobre los terrenos embalsados  
o acequias, ya que esos terrenos suelen pertenecer con  
pleno dominio a los coparticipes o propietarios, pero

no a dichas comunidades de no haberlos adquirido por compra u otro título traslativo, nunca por prescripción, ya que a mayor abundamiento, por el carácter de corporación, resulta imposible realizar actos materiales posesorios sobre los terrenos.

Teniendo en cuenta los preceptos citados y obrantes en los informes y declaraciones y dictámenes respectivos, así como el artículo 404 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales sobre procedencia y legitimidad de la corporación para mantener la posesión de unos terrenos y derechos que siempre le han pertenecido y pertenecen sin que la Entidad recurrente haya opuesto prueba alguna para desvirtuarlo, así como ante la calificación preexistente de carácter comunal de los terrenos tampoco impugnados, concluyente de que la Administración municipal es competente para mantener esa posesión y derechos (que) digo, mientras una sentencia judicial no prive al Ayuntamiento de esas cualidades o se dilucide en el fondo por los Tribunales las cuestiones planteadas (S.T.S. 9-VI-1959.- 5-II-1960.- 16-II-1965.- 30-XI-64.- Dentº 26-IV-62 y Audiencia Territorial Zaragoza 25-I-64, etc.)

Previo dictamen del Letrado D. Enrique Sáez y del Secretario General y también Letrado D. Ernesto García Anilla, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Declarar que los terrenos que ocupa la denominada Estanca del Gaucho y sus inmediaciones, han formado y forman parte desde siempre e inmemorial tiempo, del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Toja de los Caballeros, como integrantes del monte denominado de Valdemausana o Común de Valdediego, de naturaleza jurídica comunal, al igual que todos los terrenos enclavados dentro del perímetro de dicho monte, conforme





a los límites de su inscripción en el Registro de la Propiedad y del deslinde aprobado reglamentariamente, así como pertenecen al pleno dominio del Ayuntamiento todos los derechos y aprovechamientos en dichas fincas, excepto lo relativo al aprovechamiento de agua para riego que la Comunidad o Sindicato de Riegos de Las Vegas disfruta en la referida zona, limitándose esta excepción única y exclusivamente al agua y obras propias de la Comunidad que puedan existir dentro de dicho Sector con arreglo a la Ordenanza de la referida entidad.

Segundo. - Mantener la posesión sobre dichos terrenos y derechos declarando abusivo y arbitrario el atentado efectuado por el Sindicato de Riegos de las Vegas de Exha de los Caballeros, contra el patrimonio comunal vecinal, al disponer ilegalmente aunque aislada y esporádicamente hace unos años de unos pastos existentes en la zona denominada del Gaucho, dentro de los límites del monte comunal propiedad del Ayuntamiento denominado Valdecausana o Común de Valdediego y de cuyo atentado tuvo conocimiento la Corporación hace unos meses.

Tercero. - Requerir al expresado Sindicato para que en lo sucesivo se abstenga de cometer actos atentatorios contra el patrimonio comunal del Ayuntamiento, cominándole a estar y pasar por estas declaraciones.

Cuarto. - Notificar a la Hermandad Sindical de Labradores y Criaderos de la Villa, a las entidades oficiales y vecinos por medio de Baudos o Edictos y a cuantos figuren interesados en el expediente y en el goce del aprovechamiento de los bienes comunales expresados el presente acuerdo, con el fin de que en lo sucesivo se abstengan de reconocer ninguna clase de derechos de dominio, posesorios, de servidumbre o de otra clase, relativos al aprovechamiento de cultivos y pastos, en la zona denominada de la Estanca del Gaucho, comprendida dentro de los límites de Valdecausana o Común de Valdediego, que no sea por medio de autorización o de procedencia municipal, por ser dicho Ayuntamiento el dueño

legítimo en pleno dominio en dicha zona, así como de todos los derechos existentes en el expresado monte, salvo única y exclusivamente el correspondiente al aprovechamiento de agua de riego y obras accesorias que pertenezcan a la Comunidad o Sindicato de las Vegas, u otras Entidades de ese carácter, en virtud de la constitución legal de dichas Entidades con arreglo a sus Ordenanzas y Reglamentos debidamente aprobados.

Quinto: Este acuerdo se pronuncia haciendo reserva a los interesados de las acciones o recursos que puedan asistirles en cualquier vía o jurisdicción y así mismo con independencia de las facultades que a los tribunales ordinarios competen en la materia.

Fijación justiprecio terrenos municipales en Bardenas Alta y Baja por Consejo Nacional de Colonización. - Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. - Se da lectura al escrito núm. salida 21871, de archivo 221285/1264 de 15 de julio pasado y a la notificación del Instituto Nacional de Colonización hecha el trece del actual, digo, el nueve del actual a las trece horas, en la que se transcribe el acuerdo del Consejo Nacional de Colonización adoptado en sesión de 3 de junio pasado, fijando el justiprecio de las referidas fincas de una superficie de 1.334-95-00 has. en la cantidad de 15.216.656'70 pesetas, incluidas las mejoras y el 5% de afección.

Considerando que el acuerdo expresado, se estima no ajustado a derecho y altamente lesivo para los intereses municipales, puesto que incomprensiblemente el I. N. de Colonización, ni siquiera ha tomado como base para la tasación la valoración formulada por el Perito tercero designado por el Juzgado de 1ª Instancia de Bja, en la divergencia establecida entre la peritación de la Administración y la del Ayuntamiento como propietario espropiado que alcanzaba esta última la tasación total de 30.378.374'51 pesetas.

Haciendo en cuenta, que según se desprende del dictamen emitido por el Letrado del M. I. Colegio de Abogados de Ba.





*[Handwritten flourish]*



magistrado Don Angel Navarro Baudrés, con la conformidad del Secretario General del Ayuntamiento y también Letrado, procede interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la notificación, contra el acuerdo del Consejo del I. N. de Colonización, y en el supuesto de desestimación expresa o denegación tácita, el recurso de revisión ante la Sala 5ª del Tribunal Supremo.

Visto el art. 370 de la vigente Ley de Régimen Local y el 57 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y concordantes.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de diez de los doce Concejales que lo integran, y S.S. el Alcalde-Presidente, y por unanimidad se acuerda:

Primero. - Impugnar el acuerdo del Consejo Nacional de Colonización adoptado en sesión de 13 de junio de 1965, fijando el justiprecio de la finca Bardena Alta y Baja de 1.334-95-00 Has. en la cantidad de 15.216,656'70 pesetas, incluidas mejoras y 5% de afección, interponiendo el correspondiente recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura dentro del plazo legal, y en el improbable supuesto de no recaer resolución expresa y transcurrido el término de su desestimación tácita por silencio administrativo, impugnar igualmente dicho acuerdo, mediante el oportuno recurso de revisión ante la Sala 5ª del Tribunal Supremo, o ejercitando la acción o recurso que proceda ante la Autoridad, Tribunales o jurisdicción competente.

Segundo. - Facultar a la Alcaldía-Presidente, o a quien le sustituya, con la amplitud que en derecho proceda, para tales actuaciones, así como para conferir los apoderamientos o mandatos que estime pertinentes en defensa de los derechos e intereses municipales.

Priorroga de plazo en concurso sobre instalación industrial en Paligano Vauteferrin. - No habiéndose presentado hasta la

fecha petición alguna en el referido expediente, por unanimidad se acuerda prorrogar el plazo de admisión de propuestas por otro término de tres meses.

Modificación Ordenanza sobre Cementerios y enterramientos.  
A propuesta de la Alcaldía, y previo dictámen de la Comisión de Hacienda, concurriendo el quorum del artículo 217 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda modificar la expresada Ordenanza fiscal con el fin de que surta efectos para el próximo ejercicio económico y sucesivos, en la forma que aparece redactada en la propuesta del Negociado de Obras y Servicios de 31 de Julio último, obrante en el expediente respectivo.

Modificación Ordenanza sobre el servicio de Mataderos.  
A propuesta de la Alcaldía, y previo dictámen de la Comisión de Hacienda, concurriendo el quorum del artículo 217 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda modificar la expresada Ordenanza fiscal con el fin de que surta efectos para el próximo ejercicio económico y sucesivos, en la forma que aparece redactada en la propuesta del Negociado de Obras y Servicios de 31 de Julio último, obrante en el expediente respectivo.

Modificación Ordenanza sobre utilización de vehículos, efectos o locales del Municipio. A propuesta de la Alcaldía, y previo dictámen de la Comisión de Hacienda, concurriendo el quorum del artículo 217 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda modificar la expresada Ordenanza fiscal con el fin de que surta efectos para el próximo ejercicio económico y sucesivos, en la forma que aparece redactada en la propuesta del Negociado de Obras y Servicios de 31 de Julio último, obrante en el expediente respectivo.

Suplemento de crédito, mediante transferencia, en el presupuesto extraordinario número uno de 1964 de revisión de precios del Mercado municipal y otras atenciones. - Previo informe de Intervención y dictámen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente tramitado de suplemento de crédito mediante transferen-





cia en el presupuesto extraordinario número uno de 1964 de revisión de precios del Mercado municipal y otras atenciones, por importe de 239.403'56 pesetas, con el fin de atender las necesidades del mismo, debiendo de tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Consignación presupuestaria para gastos trabajos formación censo electoral y renovación padrón municipal. - Teniendo en cuenta el Decreto núm. 2237/22 Julio 1955, B.O. del Estado de 13 de Agosto, y el art.º 51 de la Ley de Régimen Local y 94 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales, que disponen la formación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos caberos de familia, y la renovación del padrón municipal de habitantes, se acuerda consignar en el próximo ejercicio la cantidad de 60.000'00 pesetas con destino a los gastos que pueda originar dicho servicio.

Expediente sobre imposición de contribuciones especiales urbanización calles anejas al Mercado municipal. - Cumplidos los trámites y unidos al expediente los documentos exigidos en el art.º 39 del Reglamento de Haciendas Locales, así como expuesto al público por el plazo reglamentario de los artículos 30 y 38 del citado Reglamento, en B.O. de la provincia núm. 154 de 9 de Julio del corriente año, no habiéndose promovido reclamación alguna.

No siendo preceptiva la constitución de la Asociación de contribuyentes, y siendo el porcentaje señalado ajustado legalmente a los límites muy reducidos entre los autorizados por la Ley de Régimen Local, sin que proceda tampoco recargar las cuotas señaladas a los contribuyentes, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar todas las actuaciones y expediente tramitado para imposición de las contribuciones especiales en las calles de referencia, declarando su ejecutividad.

Segundo. - No formulándose reclamación alguna, con-

tra el padrón confeccionado en 26 de Octubre de 1964, expuesto al público en B.O. de la provincia num. 154 de 9 de Julio del corriente año, se acuerda exaccionar a los contribuyentes que en el mismo figuran, las cuotas asignadas de una sola vez, dada su cuantía.

Concierto Impuesto de Lujos con varias Entidades. - a instancia de Intervención se acuerda señalar como cantidades a concertar con el citado impuesto municipal con varias Entidades en el presente ejercicio las siguientes:

Casino de España	10.000'00 fts.
Entidad Cauce	1.000'00 "
Salón Negreco	300'00 "
<u>Total</u>	<u>11.300'00 fts</u>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S. el alcalde se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Juan Pallares

J. Cruz

S. S. S. S. S.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Large handwritten signature and scribbles]*





Asisten

acta núm. 55

Alcalde. Presidente

D. Juan José Pallarés Cuachillos

Teniente. Alcalde

D. Severiano Galliso Anlla

Concejales

D. Gouardo Lougás Vera

D. Santiago Serra Calvo

D. Juan Saur Latornín

D. Manuel Cuinda Saupé

D. Félix Cabera Mutillo

D. Francisco Manguilós Fiquera

D. Félix Miguel Guillén

Secretario

D. Domingo García Anlla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Hoya de los Caballeros y en Casa Consistorial a quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde, Don Juan José Pallarés Cuachillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes Don Emilio Lafuente Lafuente, Don Angel Cía Cebanás, Don José Petris Hermander y Don Venancio García Chico.

A las diez y nueve horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día once de Septiembre último, n.º 14, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Agradecimiento por dedicación calle al Excmo. Sr. D. José Simón Urbiola. - Quedan enterados de las cartas de la Dirección General de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja y de La Catierra expresando su satisfacción y agradecimiento por el homenaje dedicado a tan ilustre personalidad aragonesa.

Asignación de una ambulancia para el Partido. - Se hace constar la satisfacción y complacencia por dicha asignación, que indudablemente cubre una de las necesidades que se han venido padeciendo para el traslado de enfermos o acci.

Destados acogidos a la beneficencia pública.

Resolución Delegado Hacienda sobre fijación precios evaluatorios riguera rústica. - Se da lectura a dicha resolución de 14 de Septiembre pasado, aprobándose por unanimidad las actuaciones de la Alcaldía y Junta Pericial de Catastro rústica, así como ratificando el recurso interpuesto por la Alcaldía impugnando los nuevos precios evaluatorios fijados.

Anexo al cuadro de retribuciones del personal eventual con arreglo a la Ley 108/63. - Resultando que por resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de Marzo de 1964, escrito n.º 2988 Referencia 1222, se aprobó el cuadro de trabajo y retribución del personal eventual que se consideraba necesario según las normas 7.12 de la Instrucción 1.ª (Orden de 15 de Noviembre de 1963) en relación con la 8.3 de la misma, y conforme al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 20 de Enero de 1964.

Considerando que en el proyecto de presupuesto para 1965 se demostró, que la incorporación precisa recabar durante el ejercicio económico diverso personal adscrito a los servicios de obras, limpieza, obreros agrícolas, que únicamente se emplea circunstancialmente durante períodos determinados e interrumpidos en el transcurso del año.

Con el fin de prevenir el gasto de dicho personal eventual con arreglo a lo dispuesto en la Ley 108/63 e instrucciones que la complementan, por unanimidad y concurrencia la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Adicionar al cuadro de trabajo y retribución del personal eventual aprobado por la Dirección General de Administración Local, en resolución de 14 de Marzo de 1964, escrito n.º 2988, referencia 1222, sección 1.ª-8.ª, los siguientes puestos de trabajo:

N.º Puestos	Denominación	Días Trabajo anual	Jornada diaria (horas)	Salario base
10	Peones para trabajos agrícolas o trabajos en obras y servicios municipales	330	8	60





10 Peones u obreros para servicios de limpieza pública, trabajos especiales o extraordinarios, en fiestas y otras atenciones imprevistas	330	8	60
2 Peones recojida basuras y otras atenciones similares	330	8	60

Segundo.- Elevar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, solicitando la aprobación del precedente extremo, que se considera como anexo al cuadro de trabajo y retribución del personal eventual aprobado por dicho Organismo, reiterando los mismos motivos y argumentos que se hicieron constar en el acuerdo del Pleno de 20 de Enero de 1964.

Gratificación personal a D. Angel Navarro Baudrés, Jefe de Negociado en propiedad de la Corporación, conforme al artº 2º-3, Ley 108/63. - Considerando que la plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento, constituye plaza única en plantilla, no existiendo otra de igual o superior categoría, fuera de las correspondientes a los Cuerpos Nacionales, circunstancia que impone legalmente la necesidad de que el funcionario que desempeñe dicha plaza, asuma la función de sustituir al Sr. Secretario General Letrado, en casos de ausencia, enfermedad, o licencia reclamatoria, implicando una intensificación en la misión a desempeñar, y en consecuencia un mayor rendimiento y responsabilidad.

Considerando que en atención a esos motivos la plaza expresada de Jefe de Negociado, era desempeñada con anterioridad por don Antonio López Violeta hasta su jubilación forzosa por edad, funcionario que pese a no contar con título alguno, le fué reconocido por el Ayuntamiento cuando se hallaba en servicio activo, una gratificación personal autorizada por la Dirección General de Administración Local en resolución de 14 de Marzo de 1964, figurando en el presupuesto en el Capítulo 1º, artº 1º, partida 4, en razón al mayor rendimiento y responsabilidad en el cargo.

Considerando que la expresada plaza la desempeña

en propiedad mediante oposición reglamentaria Don Angel Navarro Baudrés, quien asumió el cargo en las mismas circunstancias de rendimiento y responsabilidad que su antecesor, costando el nuevo funcionario con el título de Licenciado en Derecho, por lo que la Corporación estima procede reconocer al mismo, al menos una gratificación personal al amparo del art.º 2-3º de la Ley 108/63, no inferior a la que se venia otorgando, máxime dadas las percepciones realmente escasas que disfruta el personal de este Ayuntamiento, en relación con los nuevos emolumentos fijados para los funcionarios del Estado y la elevadísima carestía del nivel de vida en el Municipio.

Al amparo de la susodicha Ley 108/63, art.º 2º-3, previo informe de Intervención favorable en el sentido de que la Hacienda municipal permite atender el gasto, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno y el quorum preceptivo se acuerda:

Primero. - Otorgar a Don Angel Navarro Baudrés, jefe de Negociado en propiedad de este Ayuntamiento, Licenciado en Derecho, una gratificación personal por mayor rendimiento y responsabilidad, de doce mil pesetas anuales, con el carácter de graciable, eventual, revocable a juicio de la Corporación y no computable a ningún efecto.

Segundo. - La expresada gratificación, comenzará a percibirla el interesado con efectos de 1º de Enero de 1966, previniéndose en el presupuesto de dicho año con arreglo a la Instrucción aprobada por Orden de Diez de Agosto del corriente año, y para su efectividad, se elevará copia fehaciente del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local solicitando el oportuno visado o autorización expresa o tácita según las disposiciones que se citan.

Asignación de dietas al cargo de Secretario General - Letrado de 1ª Categoría que ocupe plaza en propiedad en este Ayuntamiento. - Vista Orden de 10 de Agosto de





1965, Capítulo II, norma 2.10, recordando legislación aplicable sobre dietas a funcionarios.

Considerando que este Ayuntamiento desde siempre, viene fijando en concepto de gastos de dieta o desplazamientos por comisión de servicio a los miembros de la Corporación y al Secretario General como tal miembro, perteneciente a la 1ª categoría del Cuerpo Nacional, unas cantidades que estime justas y adecuadas en cada momento y circunstancia con arreglo al nivel de vida del Municipio, satisfaciendo esas cantidades en iguales condiciones a la Alcaldía, Concejales y Secretario General. Letrado, siempre que éste último asista en comisión acompañando a la Alcaldía o a cualquier miembro representativo de la Corporación.

Considerando que tal decisión municipal se estima no solo ajustada a derecho, sino amparada por un principio de justicia y equidad indiscutible, al equiparar a tales miembros de la Corporación con dicho funcionario del Cuerpo Nacional, tanto por la categoría social y personalidad que implica el cargo, como por la finalidad de la Comisión de servicio que realizan conjuntamente, puesto que en otro caso se daría la anormal circunstancia de que personas que desempeñan una misión común, se verían desigualmente compensadas económicamente, al resultar que los gastos fijados para unos, según las circunstancias del lugar, carencia de vida u otras de tipo local, se calcularan y se abonaran en cantidades superiores a las fijadas para el repetido funcionario, según el Reglamento vigente en materia de dietas.

Considerando que la situación económica municipal permite atender dicha equiparación, según consta en la certificación de Intervención.

Teniendo en cuenta la orden de 10 de Agosto pasado sobre instrucciones para confección de presupuestos, se acuerda:

Primero.- Reconocer al Sr. Secretario General.

Letrado del Cuerpo Nacional de 1.ª categoría, que ocupe plaza en propiedad en este Ayuntamiento, sea cualquiera la persona que lo desempeñe, el derecho a percibir en concepto de dietas o gastos por desplazamiento en comisión de servicio, idéntica cantidad que la que el Ayuntamiento Pleno tenga acordada para la Alcaldía, Concejales o miembros de la Corporación, siempre y cuando que tal funcionario asista en comisión de servicio acompañando al Sr. Alcalde o miembros de la Corporación.

Segundo. - Cuando el funcionario a que se refiere el extremo anterior no realice la comisión de servicio, acompañando a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, o sea, actúe separadamente o individualmente, solo percibirá los derechos o emolumentos señalados en el Reglamento de Dietas y viáticos vigente, y recordado por la Orden de 10 de Agosto pasado, sobre confección de presupuestos para 1966.

Tercero. - Se elevará el presente acuerdo al Ministerio de la Gobernación, interesando el visado o refrendo con arreglo al art.º 2.º-3 de la Ley 108/63 y una vez obtenida aprobación expresa o por silencio administrativo, se incluya este acuerdo en las bases del presupuesto ordinario de cada año.

Bases concurso sobre arrendamiento explotación Plaza de Toros para 1966 o sucesivos y suministro de reses para becerradas. - Por unanimidad se acuerda aprobar las bases confeccionadas por el Negociado de Servicios para la explotación de la Plaza de Toros municipal y suministro reses para las fiestas patronales debiendo darle al expediente el trámite señalado en el Reglamento de contratación municipal por la modalidad de concurso y mediante los oportunos anuncios en los periódicos oficiales.

Fomento. = Informe Ingeniero D. Carlos Delgado Tubero sobre avería en presa del embalse abastecimiento de agua. - Visto informe emitido por dicho técnico en





*[Handwritten signature]*



virtud de providencia de la Alcaldía de 30 de Septiembre y según su contenido, previo dictamen de la Comisión de Fomento, se acuerda facultar a la Alcaldía- Presidencia o a dicha Comisión para que recabe un nuevo dictamen de otro Ingeniero de Caminos en relación con el asunto planteado y con el fin de que la Corporación pueda contar con elementos de juicio en el particular.

Pliegos de condiciones y anuncio de licitación para la adjudicación de puestos en el Mercado municipal. - Por unanimidad se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Fomento del tres del actual que contiene catorce cláusulas relativas a las bases para la subasta de puestos en el Mercado municipal así como aprobar igualmente el correspondiente anuncio de licitación dándole al expediente el trámite previsto en el Reglamento de contratación municipal, y fijándose cuando menos un plazo para presentación de propuestas de un mínimo de treinta días.

Recepción instalaciones receptor de TV. - Por unanimidad se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Fomento de trece del actual en el sentido de suspender de momento la recepción de dichas instalaciones, hasta que se reciba el informe oficial de la Dirección General de Radio y Televisión, así como se subsanen las deficiencias que se advierten en su funcionamiento, aclarándose si las interferencias son debidas al propio aparato receptor.

Recepción obras y trabajos de revestimiento de acequias y otros en Dehesa Valdescopar. - Previo informe de los facultativos encargados de las obras, certificaciones expedidas, y liquidación que obra en el expediente, por unanimidad se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Montes de siete del actual en el sentido de otorgar la conformidad y proceder a la recepción de las obras y trabajos de revestimiento de acequias, construcción de salvacunetas y arreglo de desagües en la Dehesa de Valdescopar efectuado por el Destajista y adjudicatario D. Vicente Cardos Rubio, en virtud

De subasta que tuvo lugar el 13 de Julio pasado y por un importe de obra ejecutada de 236.918'89 pesetas y un importe de honorarios de feitos de 9.938'39 pesetas.

Propuesta adaptación instalaciones calefacción edificio Casa Consistorial. - Se acuerda pasar a estudio del Negociado de Servicios la adaptación de dichas instalaciones, y todo lo avanzado del ejercicio, continuar la modalidad de calefacción a carbón, sin perjuicio de aceptar las nuevas modalidades de electricidad, gas-oil, etc. a la vista de sus resultados prácticos e informes que se obtengan.

Concurso adjudicación mobiliario para Dependencias municipales. - Se acuerda quede sobre la mesa el expediente y que la Presidencia con una Comisión se desplace a las casas ofertantes con el fin de comprobar directamente la calidad del material a suministrar, sometiéndose de nuevo la resolución del concurso al Pleno, previo dictamen de dicha Comisión.

Aprobación ordenación de las mareas recayentes a la Avenida de Losculluela. - Cumpliendo la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 21 de Diciembre de 1964, en la que se aprobaban definitivamente las alturas de edificios en la referida Avenida, ordenándose para aquellas que excedieran de 16 metros el que el Ayuntamiento confeccionara unas normas u ordenación.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con el quorum preceptivo, se acuerda:

Primero. - Aprobar las normas redactadas por el Sr. Arquitecto municipal, que figuran en el escrito de nueve del actual en número de seis, y relativas a la ordenación de las mareas recayentes a la Avenida de Losculluela.

Segundo. - Someter la aprobación de dichas normas a información pública prevista en el art.º 32 de la vigente Ley del Suelo, y transcurrido dicho trámite, remitirlas a la Comisión Provincial de Urbanismo en la forma





*[Handwritten signature]*



reglamentaria.

Cesión de un solar a la Dirección de Correos y Tele-  
comunicación en la Avenida del Generalísimo. - Resultando  
que dejado sin efecto el acuerdo de 25 de Mayo último so-  
bre cesión de un solar al Ministerio de Educación Nacional  
para construcción de un Centro de Extensión Cultural, por  
causas ajenas a ése Ministerio y a la Corporación municipal.

Visto el expediente tramitado al efecto, y

Considerando, que el Ayuntamiento captando el sentir de  
todo el vecindario para suplir una de las apremiantes nece-  
sidades destinadas a contar con unas instalaciones de los  
servicios públicos de Correos y Telégrafos, dignas y acordes  
con la importancia del Municipio, no puede eludir la obli-  
gación de coadyuvar a la consecución de esos fines en ínti-  
ma colaboración con los Organismos del Estado, ya que  
los locales donde actualmente se prestan dichos servicios,  
no solo se reúnen las condiciones aptas de habitabilidad,  
sino que constituyen un verdadero atentado contra la es-  
tética y salubridad por su lamentable estado.

Considerando, que la Corporación es propietaria de  
un solar sito en la Avenida del Generalísimo, resultante  
de las obras de instalación del nuevo Mercado Municipal,  
y que cuenta con las condiciones necesarias para la im-  
plantación de los expresados servicios públicos, donde  
podría emplazarse el nuevo edificio de Correos y Telégrafos,  
con sujeción a las normas urbanísticas que rigen en dicha  
zona urbana, según el vigente Plan de Ordenación, aprobado  
por la Comisión Provincial de Urbanismo en resolución de  
6 de Diciembre de 1956.

Considerando, que se unen al expediente los documentos  
exigidos por el art. 96 del Reglamento de Bienes, entre los  
que figuran acreditados y se unen: El carácter público de  
la entidad cesionaria, y memoria demostrativa de los fines  
perseguídos por la donación y su repercusión y beneficio de  
los habitantes del término: Certificación de Secretaría rela-

tiva al Registro de la Propiedad sobre la inscripción de los terrenos motivos de cesión; Dem. de Intervención municipal con las características y detalle de su inscripción en el Inventario de Bienes; Informe del mismo Departamento sobre no existencia de deuda pendiente de liquidar; Dictámen del Sr. Arquitecto municipal sobre no estar comprendido dicho terreno en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, ni ser necesarios para el Ayuntamiento ni previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Vistos los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y concordantes de los Reglamentos de Bienes y Servicios.

Concurriendo la mayoría absoluta legal, de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de ocho Concejales de los doce que lo componen y 5.ª el alcalde y con el quorum de las dos terceras partes del número legal de miembros a que se refiere el repetido art. 96 del Reglamento citado, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Ceder gratuitamente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con destino a la construcción de un edificio público donde han de instalarse los servicios propios de dicho Organismo en este Municipio, y las viviendas anejas para los funcionarios respectivos, el solar propiedad del Ayuntamiento de las siguientes características:

Solar edificable con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana vigente, sito en el segundo tramo de la Avenida del Generalísimo, angular con calle Palafox y Travesía de dicha Avenida con calle Dr. Fleming, de una superficie de 226,80 m<sup>2</sup>.

Linderos: N. Avenida Generalísimo  
S. Mercado Municipal  
E. Calle Palafox  
O. Travesía del Generalísimo a la calle Dr. Fleming.

Forma dicha finca parte integrante de la inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, Folio 532,





Folio 47, número 5334 reuniendo el carácter de bien de propios.

Segundo. - Para que la presente cesión tenga efectividad legal, deberá aportarse al expediente los siguientes documentos:

- a) Aceptación expresa de la entidad cesionaria.
- b) Certificación acreditativa de haberse sometido a información pública este acuerdo por el plazo de quince días, y de formularse reclamaciones, su resultado.
- c) La cesión quedará sujeta a lo prescrito en el art. 97 del Reglamento de Bienes y se recabará la autorización ministerial exigida por el art. 95-2º de dicho texto legal.
- d) Una vez perfeccionado el contrato, se dará de baja a los terrenos en el Inventario de Bienes de la Corporación municipal, tomándose nota en la rectificación anual del mismo y Registro de la Propiedad.

Montes. - Fijación cánones aprovechamientos comunales, de propios y vigencia Ordenanzas patrimoniales y fiscales para el ejercicio de 1966 y sucesivos. - Por unanimidad se acuerda prorrogar la vigencia de dichas Ordenanzas, Reglamentos, acuerdos, tanto por lo que respecta a las de carácter patrimonial como a las de exacciones o fiscales, para el próximo ejercicio de 1966 y sucesivos, fijando igualmente el mismo canon o cuotas de aprovechamiento que las que han regido en el presente ejercicio.

Y igualmente se acuerda aprobar las concesiones de aprovechamientos de cultivo que figuran en los archivos del Negociado de Montes con igual canon que el fijado para el presente año en cultivos, rodaje, cabañas y corrales y agua de Pantano (ampliación) que arroja un importe global de 5.104.187'50 pesetas, y el importe de los pastos comunales y de utilidad pública por un importe de 1.179.913'97, aceptando el dictamen de la Comisión de Montes de siete del actual.

Rescrito de D. Francisco Anilla Lora, sobre escritura de venta. - Se acuerda desestimar escrito a nombre de dicho interesado y que firma otro señor llamado Victor Blasco, ya que ni consta la firma del primero, ni existe constancia o motivo que jus-

efique su petición.

Previa Declaración de urgencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamentos que la cumplimentan, por unanimidad se acuerda conocer de los siguientes asuntos:

Construcción de graneros o almacenes municipales para depósitos de cereal. - A propuesta de la Presidencia y dado que puede constituir una rentable fuente de ingresos para la Corporación y una indiscutible mejora para los vecinos agricultores del Municipio, se acuerda facultar a la Alcaldía para que encomiende la confección del oportuno proyecto y presupuesto o documentos necesarios para la construcción de un granero-almacén de una capacidad aproximada a los 800 vagones, emplazándolos en los terrenos de propiedad municipal existentes en la zona de Boalares.

Igualmente se acuerda que tan pronto como se conozca el importe de dichos documentos e instalaciones se confeccione por Intervención el oportuno presupuesto extraordinario para sufragar el gasto.

Desistimiento de la Comisaría de extensión cultural de edificar Centro Comarcal. - La Presidencia da cuenta de haberle sido notificada la decisión de dicho Organismo de verse imposibilitado para llevar a efecto el Centro de Extensión Comarcal en el Municipio, por causas ajenas al mismo, por lo que vistas las actuaciones administrativas que se han seguido para la cesión de un solar con destino a ese fin, por unanimidad se acuerda dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de 25 de Mayo del corriente año en el que se cedía al Ministerio de Educación Nacional el referido solar, y continuar las gestiones de cesión con la Dirección General de Correos y Telecomunicación en la forma que se recogerán en acuerdo aparte adoptado en esta misma sesión.

Liquidación explotación piscina temporada 1965. - Por unanimidad se acuerda (facultar) digo, aprobar la liquidación suscrita por la Sección de Deportes de la Asociación de Caberas de Familia de esta Villa, en la que consta la conformidad del Se-





*[Handwritten flourish]*

ociado de servicios del Ayuntamiento con fecha trece del actual, que arroja un total de ingresos de 79.765'00 pesetas, de gastos 56.828'93 pesetas y un sobrante líquido de 22.936'07 pesetas (de gastos) digo, a ingresar en Arcas municipales por no percibir porcentaje alguno por su gestión o servicios la citada Entidad dado el resultado alcanzado en esta primera temporada de explotación, todo ello conforme al acuerdo del Pleno de 26 de Junio del corriente año.

Facultando a la Alcaldía- Presidencia para suscribir escritura sobre legalización de aprovechamientos de agua en el Donao.  
 Por unanimidad se acuerda facultar con la amplitud que en derecho proceda a S.S.º el Alcalde- Presidente o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya, para que comparezca en nombre de la Corporación y en el expediente sobre legalización de aprovechamientos en el Donao, y formalice cuantas escrituras, o documentos sean necesarios para la resolución de dicho expediente.

Pregos y preguntas. - Por el Concejal Sr. Miguel se recaba información sobre si ha fijado el canon para los aprovechamientos en Bardenas, si se ha resuelto la fijación de tarifas y el expediente sobre parada de autobuses de viajeros, contestándole la Presidencia que se ha estipulado el canon de cultivos para Bardenas, y pendiente por la Comisión de Fomento la tarifa de taxis, encomendándose en este acto al Concejal de tráfico Sr. Saur, continúe las gestiones sobre lugar de parada de las líneas de autobuses.

A instancia del Concejal Sr. Cabera se solicita requiera a los técnicos municipales Arquitecto y Abarejador para que activen lo que tienen encomendado en Rivas, aceptándose el ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.º el Alcalde- Presidente se levanta la sesión, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures: Juan Pallares, Juan..., and P. Galdames]*

Felipe Cabero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1.5.11

Asisten

Num. 16

Alcalde-Presidente

D. Juan-José Pallarés Cuachillos

Regente-Alcalde

D. Severiano Galliso Anlla

Concejales

D. Manuel Guinda Saubier

D. Félix Miguel Guillén

D. Félix Cabera Anullo

D. Gonzalo Loujás Vera

D. Francisco Monquiledo Triguero

D. Santiago Serra Calvo

D. Angel Cía Lubeñas

D. Juan Lauer Costomán

Secretario

D. Ernesto García Anlla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ojea de los Caballeros a quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Pallarés Cuachillos, se constituyeron en las Salas Capitulares los Sres. Alcalde, Regentes y Concejales que al margen se expresan, formando el Ayuntamiento Pleno, excusando su asistencia el Regente Alcalde Sr. Lafuente y Concejales Sr. Petriro y no concurriendo el Sr. García Chico, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de mil novecientos sesenta y

seis, cuyo proyecto fue formado por el Presidente, Secretario e Interventor del Ayuntamiento, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra, por capítulos, artículos y conceptos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Corporación, y encontráolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades





y recursos de la localidad, de conformidad se acordó, con el consentimiento del artículo 69.7 de la Ley de Régimen Local vigente, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el recuento presupuesto y las Bases de ejecución del mismo, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos.

Conceptos

Presupuesto de Gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Consignación</u> <u>Percepciones</u>
1º Personal activo	6.583.550'00
2º Material y diversos	5.817.710'00
3º Clases pasivas	468.130'00
4º Deuda	20.000'00
5º Subvenciones y participaciones en ingresos	631.650'00
6º Extraordinarios y de capital	1.003.900'00
7º Reintegrables, indeterminados e imprevisos	163.268'00
8º Resultas	- - -
<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>14.688.208'00</u>

Presupuesto de ingresos

1º Impuestos directos	1.400.085'00
2º Impuestos indirectos	79.500'00
3º Tasas y otros ingresos	2.602.500'00
4º Subvenciones y participaciones en ingresos	1.290.734'00
5º Ingresos patrimoniales	8.680.794'00
6º Extraordinarios y de capital	40.600'00
7º Eventuales e imprevisos	593.995'00
8º Resultas	- - -
<u>Total del presupuesto de ingresos</u>	<u>14.688.208'00</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	14.688.208'00
idem. los ingresos por id. id.	14.688.208'00

Nivelado

Y por ello el Ayuntamiento Peuro, visto lo dispuesto en







Declaro abierto el acto público y el Secretario, con su venia se según el orden del día, leyó en voz alta las actas de las sesiones anteriores números 15 ordinaria y 16 extraordinaria, celebradas en los días quince de Octubre, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia que motiva acuerdo:

Carta del representante de Don Andrés Alvarez Moufil, sobre aprovechamiento Plaza Toros en festival benéfico de S.H. de Marzo del corriente año. - Enterados del escrito de esta fecha, en relación con el festival benéfico celebrado en la Plaza de Toros municipal el expresado día catorce de Marzo, se acuerda comunicar al interesado como Comprovisario de dicha plaza, que la persona encargada de la organización de dicho festejo fue Don Benjamín Ventura Larimena, a cargo del cual corrieron los gastos originados por el mismo, con la colaboración del Ayuntamiento en algunos pagos.

Así mismo se acuerda agradecer al Sr. Alvarez la promesa que formula de destinar el importe de la cantidad que pueda corresponderle en el asunto que expone, a fines del Santo Hospital.

Carta del Sr. Presidente de la Diputación sobre servicios Ambulancia. - No estando reglamentado el servicio de referencia, se acuerda poner en conocimiento de la Diputación Provincial, la imposibilidad material de atender la zona de Partidos que se indica en el escrito remitido, ya que procede a juicio de la Corporación, se deje plena facultad al Ayuntamiento, para llevar a cabo la realización de dichos servicios de ambulancia, así como afrontar los gastos de conservación, entretenimiento del vehículo y personal, sin perjuicio de que rinda cuenta justificada, por períodos determinados ante el Organismo provincial, en la forma que se determine.

Escrito Confederación sobre tasa por confrontación proyec-  
tos 1 y 3 de saneamiento y distribución. - a la vista del es-  
crito núm. 7345 de 27 del actual, en relación con el de 18  
del mismo mes, cursado por la Alcaldía, por unanimidad  
se acuerda ingresar a cuenta y a resultas del fallo del Tribu-  
nal Económico-Administrativo Provincial, la cantidad girada  
de tasas por confrontación de proyectos, sin perjuicio de la  
resolución del citado Tribunal.

Gobernación. = Circular núm. 1 de 1965, sobre Re-  
glamento de edificación forzosa y registro municipal sola-  
res. - Quedan enterados de la remitida por la Dirección Ge-  
neral de Urbanismo de fecha 28 de Mayo pasado, y que se  
de cumplimiento a su contenido dentro de las posibilidades  
municipales.

Recurso reposición Sindicato Vegas sobre acuerdo Es-  
tauca Gaucho. - Visto el formulado por Don Alfonso Pavero  
Diego Madrazo, en representación de dicho Sindicato, y  
Considerando que el recurrente, ni aporta prueba algu-  
na que derriue los derechos acreditados en el expediente sobre  
los terrenos y aprovechamientos municipales en el monte de Val-  
demaurana, ni tampoco niega el que se trate de otra clase  
de bienes o derechos que los contenidos en el acuerdo del Pleno  
de once de Septiembre pasado, que se impugna, ya que en el  
recurso se limita a exponer llamadamente que no es compe-  
tente el Ayuntamiento para pronunciarse sobre si tales te-  
rrenos o aprovechamientos son de su propiedad.

Considerando que tanto en el expediente como en el  
cuerpo del acuerdo recurrido, constan los dictámenes lega-  
les acerca de la legítima competencia municipal para  
su adopción, ya que los bienes no pasaron a poder de ter-  
ceros, sino que se trata de constatar y mantener los de-  
rechos dominicales y posesorios no arrebatados, ni usur-  
pados, como ocurre con los terrenos de la Estanca del Gaucho,  
que desde tiempo inmemorial forman parte del monte Valde-  
maurana, hallándose desde ese tiempo en idéntica situación que





*[Handwritten flourish]*



actualmente.

Considerando, que así mismo el atentado contra el aprovechamiento de pastos en el indicado monte por parte del Sindicato de Las Vegas al disponer de unos aprovechamientos, tuvo lugar a espaldas de la Corporación, aislada y esporádicamente, incoando el Ayuntamiento el expediente administrativo para mantener dicha posesión al tener conocimiento de los actos perturbadores.

Estimando que como consta en el acuerdo municipal referido, el Ayuntamiento no hace más que declarar derechos sobre bienes o aprovechamientos cuyo legítimo y pleno dominio acredita en las actuaciones practicadas por prueba documental, testifical, etc., constando incluso el carácter comunal de la propiedad.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pequeño, con asistencia de ocho de los doce concejales que lo constituyen, se acuerda: Desestimar en su integridad el recurso formulado por la representación del Sindicato de Las Vegas de Hoya, impugnando el acuerdo del Pleno de once de Septiembre pasado, ratificando y declarando expresamente la validez y competencia municipal para su adopción, por entenderse ajustado a derecho, sin perjuicio de los recursos que correspondan al reclamante en vía legal.

Pago Colonización anticipo intereses justiprecio. Quedan enterados del escrito del I. N. de Colonización de veintidos del actual, remitido por el representante del Ayuntamiento de Zaragoza, relativos al pago de 280.365'41 pesetas, correspondientes al anticipo de intereses del justiprecio fijado por el Instituto en la expropiación de 1.334-95-00 Has, en los montes Bardenas Alta y Baja propiedad de la Corporación, el cual se acepta de conformidad por comprender el período entre el 1 de Enero al 30 de Junio del corriente año, sin perjuicio de efectuar las oportunas liquidaciones desde la fecha en que se ocuparon los terrenos por

la Administración y el resto de Devenos que correspondan legalmente al Ayuntamiento, por demora, afección u otros conceptos.

3ª certificación obras urbanización calles anejas al Mercado municipal. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha certificación suscita por el Arquitecto Director de las mismas Don José Saur de Ceuraño, en favor del contratista de dichas obras Don José Manuel Álvarez García por un total importe de 302.665'33 pesetas, debiendo hacerse efectiva con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Y igualmente se acuerda aprobar minuta de honorarios técnicos de dicha certificación a favor del Arquitecto municipal Don José Saur de Ceuraño por importe de 7.263'97 pesetas y del Sr. Aparejador Don Guillermo Pombo Fernández, por importe de 4.358'38 pesetas.

Desplazamiento de Comisión a Madrid sobre asuntos de interés local y Comarcal. - La Presidencia expone, que en el próximo mes de Noviembre está previsto insistir ante el Ministerio de Obras Públicas para la inmediata ejecución de las obras de la Carretera de Eutela, ya que fué el citado Organismo quien aconsejó se reiterara la última visita, en estas fechas, acordándose el facultar a la Presidencia y Comisión que designe para que lleven a efecto dichas gestiones, y dar cuenta al Ayuntamiento de Eutela, por si deseara realizar conjuntamente dichas gestiones.

Fomento. = Adjudicación concurso alumbrado en Avenida del Generalísimo (Muro alto y calles adyacentes). - Visto el concurso convocado en B.O. de la provincia núm. 199 de fecha 31 de Agosto pasado, al que han concurrido un solo proponente.

Con vista del acta de apertura de pliegos que tuvo lugar en dicho expediente, por unanimidad se acuerda adjudicar el concurso a Don Cristóbal Santacruz, industrial de Zaragoza, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base y por el importe límite máximo de 189.697'00.





*[Handwritten flourish]*



Presidencia facultada la Presidencia para que forme del Negociado de Servicios, recabar del adjudicatario el que las instalaciones se efectúen en las vías que se le señalen, con sujeción a las condiciones técnicas que igualmente indique el citado Negociado, y según el presupuesto y clase de obra que figura en la solución 2ª por la citada cantidad, convenido a cargo del adjudicatario toda clase de gastos, derechos u otras gabelas.

Adjudicación concurso mobiliario oficinas. - Visto el expediente tramitado al efecto, el anuncio publicado en B.O. de la provincia núm. 199 de 31 de Agosto pasado, y el acta de apertura de propuestas celebrada el 24 de Septiembre último, al que (concurriendo) dijo, concurrieron diversas Casas suministradoras.

Considerando que ninguna de las propuestas recibidas, se ajustan estrictamente a las necesidades municipales por cuanto se esperaba el que los concursantes limitaran su oferta concretando específicamente el mobiliario preciso para cada oficina, dando solución completa a cada dependencia, y no en presupuesto separado por unanimidad como formulan.

Considerando que no obstante resulta factible recabar de algunas de las Casas concursantes la aportación de diversos muebles y enseres de oficinas, a medida que se compruebe la necesidad de cada Negociado o Departamento, y siempre con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativo que ha servido de base al concurso.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Declarar desierto el concurso expresado por no reunir ninguna de las ofertas recibidas, íntegramente las condiciones exigidas por la Corporación.

Segundo. - Proceder al suministro en forma directa con algunas de las Casas que han comparecido en el concurso, para que suministren parcialmente el mobiliario que se precise para las oficinas municipales, facultándose con la ampli-

tu necesaria a la Presidencia, Comisión de Fomento o Negociado de Servicios, para la adquisición en esa forma directa, pero sujetándose a las condiciones del concurso, con el fin de recabar todo el mobiliario que se estime preciso y previsto en el concurso de referencia.

Tercero. - Notificar a las Casas que han comparecido, el que de interesar a la Corporación parte del material ofrecido, se recabará de las mismas en forma directa e independiente del concurso de referencia, agradeciéndoles las ofertas recibidas.

Cuarto. - A medida que se vaya recibiendo el material adquirido, causará alta en el Inventario, y correspondiente baja en todos aquellos bienes susceptibles de inventariar.

Plan inversiones superavit presupuesto ordinario 1965. - Examinadas las necesidades actuales del Municipio se impone la oportunidad de determinar un plan de obras con el fin de destinar a las mismas los sobrantes que puedan existir en la liquidación del presupuesto ordinario del corriente año, por lo que con arreglo a la propuesta del Negociado de Servicios, por unanimidad se acuerda aprobar el siguiente plan:

Que se redacten los estudios técnicos, relativos a la construcción de acerado en todos los lugares donde no exista o se halle en inservible estado, de los Barrios de Eras Altas, Delicias, Quez, Corona, La Llana y Quiss.

Igualmente se realicen los estudios técnicos para la instalación y mejora del alumbrado público en los Barrios citados, y abarcando a los puntos de enlace entre los mismos.

Item. para la construcción de una cubierta e impermeabilización del depósito de distribución de agua en la Plaza de Santa María.

Se redacten los pliegos de condiciones para la instalación por subasta de las redes de distribución de agua





potable, hasta el Barrio del Eucú y Hogar Cristiano, adoptando o desgranando de los proyectos técnicos que se hallan aprobados para esas zonas.

Y igualmente se redacten los estudios técnicos para la urbanización parcial de la Avenida de Mola, trazo comprendido entre la calle de Joaquín Costa y Cabestré y limitándose a la explanación de terreno, pavimento de grava compactada, colocación de bordillo y mejora del alumbrado público existente.

Idem para la construcción de un baño en el Puente del Diablo en el Barrio de la Corona.

En cuanto como queden redactados los estudios técnicos de referencia, se instruya el oportuno presupuesto extraordinario para obtener una mayor celeridad en la terminación de los trámites administrativos, deduciendo una copia del presente acuerdo para cada una de las obras o servicios a que se refiere, dejando para el momento de aprobación del referido presupuesto, el porcentaje y aplicación de las contribuciones especiales en la cuantía que legalmente corresponda y la Corporación determine.

Montes. = Aprobando indemnizaciones a concesionarios por derechos de disfrute y uso de edificaciones en el monte communal Saso, expropiados por el I. N. de Colonización. -  
Vistos los expedientes tramitados al efecto, el informe del Negociado y Dictámen de la Comisión de Montes en los que se ha dado cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de Julio de 1961 y Bando de la Alcaldía de 26 de Junio del mismo año; teniendo en cuenta el acta de compromiso suscrita por los interesados, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar la relación de indemnizaciones recogidas en el escrito del Negociado de Montes de veintisiete del actual, correspondiente al concesionario que en la misma figura, por un total de 48.915'49 pesetas.  
El pago de dicha cantidad se efectuará con sujeción







- Alcalde-Presidente  
 D. Juan José Pallarés Cuchillos  
Regentes-Alcalde  
 D. Tomás Lafuente Lafuente  
 D. Severiano Galliso Anilla  
Concejales  
 D. Angel Cía Rubénas  
 D. Gonzalo Lougás Vera  
 D. Santiago Sierra Calvo  
 D. Juan Luis Lojornán  
 D. Manuel Quintá Sampedro  
 D. Francisco Mouquillo Piñero  
 D. José Petriá Hernández  
 D. Félix Rabera Murillo  
 D. Félix Miguel Guillén  
Secretario  
 D. Ernesto García Anilla  
Interventor  
 D. Eugenio Pérez de Lama

En la Villa de Toja de los Caballeros y su Casa Comarcal a once de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde Don Juan José Pallarés Cuchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación del Concejil ausente Don Venancio García Chico.

A las veinte horas, la Presidencia declara abierto el acto público y el Secretario, con su veía y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior núm. 17, celebrada el día veintinueve de Octubre último, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia

Quedan enterados de la comunicación núm. 4808 de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de nueve del actual, exponiendo las causas que han motivado el retraso o anomalías en el reparto normal de la correspondencia.

Ratificación acuerdo Permanente sobre recurso contra Delegado Hacienda, por desestimación tarifa Derechos Matadero municipal. - Se ratifica en su integridad el adoptado por la Permanente en sesión de primero del actual, para interponer recurso de reposición o ejercitar acción contenciosa com-

Tra la resolución de la Delegación de Hacienda, sobre dicha Ordenanza, y previo dictámen de Letrado.

### Gobernación. =

Prórroga contrato prestación servicios médicos-quirúrgicos a funcionarios para 1966. - Hasta que la Mutualidad de Funcionarios de Admón. Local promulgue las normas sobre dicha prestación, se acuerda por unanimidad prorrogar la del ejercicio de 1966 el vigente convenio establecido con la Entidad Previsión Aragonesa S.A., dejando subsistente todas y cada una de las condiciones que rigen en la actualidad.

Decreto Alcaldía sobre Delegación a Concejales en servicios de Matadero y Mercado. - Quedan enterados de la resolución de la Alcaldía por la que delega las funciones representativas en los servicios del Matadero municipal a los Concejales Don José Petir Hernández y Don Gervasio Lougas Vera, y las del Mercado municipal a los Concejales Don Manuel Guinda Lomber y Don Francisco Manguilod Juiques.

Resolución Dirección General Admón. Local sobre cuadro de puestos de trabajo y asignación a Jefe de Negociado. - Quedan enterados de los escritos de dicho Organismo números 26582, Sección 1ª, N.º 11 de 25 de Noviembre por el que se otorga la conformidad a la propuesta municipal concediendo la asignación de 12.000 pesetas anuales a Don Angel Navarro Báudres, en las condiciones que figuran en el citado escrito.

Resoluciones Mutualidad sobre jubilación empleados. - Quedan enterados de las resoluciones de dicho Organismo de 3 de Diciembre, otorgando la jubilación voluntaria a Don Vicente Lahoz Gargallo, y la de siete del mismo mes otorgando la jubilación forzosa por edad al Guardia municipal Don Nicomedes Puyol Guindos, pasando los expedientes a Intervención para que efectúe las liquidaciones que proceda.

Se acuerda tramitar a Don Vicente Lahoz Gargallo y familia la felicitación por su jubilación, agradeciendo los dilatados servicios que ha prestado al Ayuntamiento durante





*[Handwritten flourish]*



mas de cuarenta años.

Actualización de pensión de Orfandad a Doña Eusebia Sanchez Garcia. - Quedan enterados de la resolución de la MUNICIPAL de siete del actual, actualizando la pensión de la expresada, que se fija en una cuantía mensual de 504 pesetas a cargo de la Corporación.

Resolución Ministerio Gobernación sobre expediente Discriminación pensiones por la MUNICIPAL. - Enterados de la resolución de once de Noviembre parado resolviendo recurso de alzada ante el citado Ministerio en la que en escrito número 1928-9258, R/º 5C/p.g.p. de la Sección Recursos de la Subsecretaría, se notifica la estimación parcial del citado recurso interpuesto por la Corporación, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Acatar en su integridad la citada resolución ministerial en la que se estima la reclamación formulada por el Ayuntamiento en los expedientes de Discriminación de las pensiones de Don Buenaviento Rosculluela Garcia y Doña Julia Pascual Beltran y se desestima en cuanto a la Discriminación de la pensión de Doña Silvestra Colon Dieste.

Segundo. - Pasar el expediente a Intervención para que efectúe las liquidaciones con la Mutualidad con arreglo a las normas promulgadas por la misma, o en la forma que legalmente proceda.

Fomento. =

Dictamen suspendiendo provisionalmente la aplicación del art. 13 de la Ordenanza fiscal sobre introducción de artículos en Mercado. - A la Vista de las razones expuestas en dicho Dictamen de diez del actual, por unanimidad se acuerda aprobarlo en su integridad, en el sentido de suspender provisionalmente la aplicación del art. 13 de la Ordenanza sobre introducción de artículos en el citado Mercado correspondientes a la tarifa de frutas, verduras, carnes, pescados o similares durante un periodo mínimo de seis meses desde la puesta en funcionamiento de dicho Mercado, quedando facultada la Corporación para ampliar ese plazo discrecionalmente durante el tiempo

que estime necesario, o poner en vigor la referida Ordenanza, dentro del porcentaje en que se halla debidamente aprobada.

Aplicación provisional tarifa en Ordenanza Derechos Matadero. - A la vista de la resolución de la Delegación de Hacienda de 16 de Noviembre pasado, autorizando únicamente un incremento de un 30% en los tipos o derechos contenidos en la expresada Ordenanza, y hasta que se resuelva la reclamación interpuesta por la Corporación municipal contra dicho fallo, por unanimidad se acuerda aplicar la tarifa expresada con el incremento autorizado del 30% en los tipos contenidos en la misma, con efectos de 1.º de Enero de 1966, sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan al resolverse el recurso pendiente.

Regulación sobre adjudicación provisional de puestos de mayonistas en el Mercado municipal. - Aceptando las bases que figuran en el Dictamen conjunto de las Comisiones de Fomento y Hacienda de día del actual, por unanimidad se acuerda respecto de la adjudicación o puesta en funcionamiento de los puestos de mayonistas que figuran en el Mercado municipal, recabar de almacenistas o mayonistas su colaboración para que ofrezcan al Ayuntamiento las condiciones en que podrían asumir a título de ensayo y provisionalmente dichos puestos, en forma de convenio, u otra modalidad contractual, en períodos diarios, semanales, mensuales, etc., hasta que se conozca el resultado definitivo del funcionamiento de dicho Mercado.

Así mismo y por unanimidad se acuerda, el que dadas las condiciones especiales que reúne la modalidad de adjudicación de dichos puestos, se declara incurso el posible convenio, como modalidad prevista en el artículo 37, apartado 3.º, del Reglamento de Contratación municipal, por exigir garantías o condiciones especiales de los posibles adjudicatarios, procediéndose a convocar concurso con arreglo al Reglamento y Ordenanza de dicho Mercado y fijando en las Bases del mismo, entre otras, las siguientes condiciones





esenciales además de las generales del Reglamento de  
tación:

Plazo máximo de adjudicación; libertad de los deta-  
llistas para la adquisición de artículos libremente a cual-  
quier mayorista dentro y fuera del Mercado; ejecución de  
derechos de introducción de artículos por el plazo mínimo  
de seis meses desde la puesta en marcha del citado Mercado; etc.

El concurso se declara de urgencia a efectos de licitación,  
y si no se formulara ninguna propuesta dentro del plazo, la Al-  
caldía Presidencia quedará facultada para que concierte en for-  
ma directa con los almaceenistas o mayoristas la explotación  
de los referidos puestos previo informe de los Concejales Delega-  
dos en el Mercado; reflejando las condiciones de la adjudicación  
o concesión por escrito.

Dictamen sobre recepción y pago de instalaciones reemi-  
sor TV. - Visto acuerdo del Pleno de 15 de Octubre pasado, y la  
comunicación de la Dirección General de Radio y Televisión  
de 9 de Noviembre, transcrita en oficio núm. 7240 de la De-  
legación Provincial de Información y Turismo, y tanto  
tras la inspección de los servicios técnicos de la citada Di-  
rección General, se autoriza el funcionamiento del reemisor, con-  
dicionándolo a que deberá funcionar con las características y em-  
plazamiento aprobado, que no podrán ser alterados, limitados, ni  
suspendido su servicio aun en forma temporal sin la autori-  
zación de la susodicha Dirección General, por unanimidad se a-  
cuerda:

Primero. - Recibir las instalaciones de referencia por  
encontrarlas ajustadas a lo exigido en el concurso convocado al  
efecto.

Segundo. - Que se abone a Don Jorge Delgado Saral, el  
importe que le resta por percibir con arreglo a dicho concurso  
y con cargo al presupuesto correspondiente.

Tercero. - Que se reitera ante la Dirección General  
de Radiodifusión y TV, el escrito de la Alcaldía núm. 2672  
de 17 de Noviembre pasado, con el ruego de que se proceda.

a una nueva prospección para su emplazamiento con el fin de corregir algunas interferencias que se advierten y obtener el máximo rendimiento de las instalaciones.

Anulación partidas presupuesto extraordinario núm. 1 de 1957, propuesta liquidación del mismo y confección de nuevo expediente. - Por unanimidad se acuerda aprobar propuesta de servicios y dictamen de la Comisión de Hacienda de nueve del actual, en el sentido de que hallándose pendiente de realizar diversos proyectos de obras incluidos en el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1957 para acerado en Rivas y construcción nichos y otras atenciones en los Cementerios del citado Barrio y de Soja, que no pudieron llevarse a cabo, efecto en su día por la desactualización de precios entre los cálculos presupuestados en principio y las cantidades que realmente se precisaban para su ejecución material con posterioridad, se proceda a la anulación de dichas partidas, a la liquidación definitiva del citado presupuesto núm. 1 de 1957, y a que por Intervención se instruya nuevo expediente para la confección de un nuevo presupuesto extraordinario en el que se incluyan las indicadas partidas, revisados y actualizados sus proyectos, y cualquier otra atención que se estime de inmediata necesidad o urgencia.

Recepción definitiva obras abastecimiento aguas. - Visto el informe del Sr. Ingeniero-Director de la contrata Don Carlos Delgado Tubero de fecha dos de Noviembre pasado, en el que hace constar hallarse en perfectas condiciones y ajustadas a los pliegos de condiciones las obras realizadas, proponiendo se proceda a su recepción definitiva y a la devolución de la fianza que tiene prestada la referida Empresa.

Por unanimidad se acuerda:

Primera. - Dar por recibidas de conformidad las obras realizadas por la Empresa constructora García Jimeno e Hijos S.A., a tenor de lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de contratación municipal, debiendo de formalizarse la correspondiente acta por duplicado en la forma dispuesta por dicho artículo.





*[Handwritten flourish]*



Segundo. - Se instruya por Intervención el oportuno expediente de devolución de fianza en la forma prevista en el Reglamento de contratación municipal.

Ejercero. - Quede sobre la Mesa pendiente de informe y estudio la petición de la susodicha Empresa sobre el pago de gastos invertidos en la avena surtida en la presa del citado abastecimiento de aguas, y originada dentro del plazo de garantía.

Revisión precios proyecto acerado en Rivas. - Se acuerda aprobar el redactado por el Sr. Arquitecto municipal con fecha 15 de Noviembre pasado por un importe actualizado de 859.622'66 pesetas, y dada la modalidad de la obra, acordar así mismo la imposición de las contribuciones especiales dentro de los porcentajes legales establecidos en la Ley de Régimen Local, instruyéndose a tal efecto el correspondiente expediente por el Negociado de Obras y Servicios, a incluir en el próximo presupuesto extraordinario que se confeccione.

Pliego de condiciones subasta obras acerado. - Por unanimidad se acuerda aprobar el redactado por el Negociado de Servicios para realizar las obras de acerado en Rivas con arreglo al importe del presupuesto actualizado en acuerdo de esta fecha según informe del Sr. Arquitecto de 15 de Noviembre último por un importe de 859.622'66 pesetas, incluidos honorarios técnicos.

Aprobación provisional ordenación edificaciones en avenida Esculluela. - Aprobadas inicialmente las normas redactadas por el Sr. Arquitecto municipal para la ordenación de manzanas vacantes a la Avenida de Esculluela en acuerdo del Pleno de 15 de Octubre pasado y sometidas a información pública por el plazo de un mes con publicación en B.O. de la provincia n.º 271 de 25 de Noviembre último sin que se haya promovido reclamación alguna, a tenor de lo previsto en el art.º 32 de la vigente Ley del Suelo, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno existiendo el quorum preceptivo, se acuerda:

Aprobar las citadas normas en la forma que fueron redactadas por el Sr. Arquitecto municipal en escrito de nueve de Octubre y que a su vez fueron aprobadas inicialmente por la Corporación en acuerdo plenario de quince del mismo mes, remitiendo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su sanción definitiva según previene el susodicho artículo 32 de la Ley del Suelo.

Pago a la Asociación local de caberos de familia de la contraprestación por explotación piscina. - Para dar cumplimiento al extremo quinto del acuerdo del Pleno de 26 de junio del corriente año, por unanimidad se acuerda a propuesta de la Alcaldía, el abonar a la referida Asociación la suma de ocho mil pesetas (8.000), con cargo a los beneficios líquidos obtenidos en la explotación de la referida piscina, según liquidación aprobada en sesión de quince de Octubre del mismo año, en concepto de contraprestación por los servicios llevados a cabo por dicha Institución.

Escrito del Recaudador Don Félix Gimeno sobre contrato con la Corporación. - Visto escrito de 25 de Noviembre último, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Ratificar en su integridad los acuerdos recaídos en el expediente de referencia, debiendo el Sr. Recaudador atenerse a los mismos.

Segundo. - Expedir las certificaciones que interesa sobre los contribuyentes que figuran en la relación nominal que aporta, a sus efectos.

Tercero. - Acceder a que con anterioridad al primero de Marzo del próximo año de 1966, presente la liquidación del convenio que tiene pendiente con el Ayuntamiento, sin que este nuevo afilaramiento, implique novación, modificación o beneficio alguno en favor de dicho Recaudador acerca de las obligaciones o responsabilidades que tiene contraídas o sean susceptibles de exigir por incumplimiento de lo convenido.

Prórroga del contrato sobre Recaudación voluntaria y ejecutiva para 1966. - Accediendo a lo interesado por Don Juan Saur





Lázaro, Recaudador municipal en escrito de siete del actual, se acuerda:

Primero. - Ratificar y aprobar las prórrogas tácitas sobre la vigencia del contrato que tiene susento con la Corporación hasta el día de la fecha y durante el corriente ejercicio de 1965.

Segundo. - Prorrogar para el próximo año de 1966 el contrato de referencia, dejando subsistentes todas y cada una de las condiciones que figuran en los pliegos que sirvieron de base al concurso de adjudicación.

Liquidación Recaudación voluntaria segundo semestre 1965. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicha liquidación formulada por el Sr. Recaudador en la que figura con un cargo total de 5.145.115'32 pesetas, una deducción de 13.144'84 pesetas (contribuciones especiales de acerado), un pendiente de 445.806'94 pesetas y un total cobrado de 4.686.163'54 pesetas.

Dictamen Comisión Montes sobre abono de gastos construcción baden en monte Marcuera. - Se acuerda aprobar el de seis del actual en el sentido de abonar a Hermanos Rodrigo la suma de 52.377'80 pesetas, correspondiente a la parte proporcional asignada al Ayuntamiento en relación con las propiedades que la Corporación cuenta en el referido monte, abonándose con cargo al presupuesto extraordinario núm. 1 de 1963, y de no existir consignación suficiente, se proceda a suplementar la partida en forma reglamentaria.

4º suplemento de crédito mediante transferencia en el presupuesto extraordinario número uno de 1963 para la revisión de precios del Hospital municipal y otras atenciones. - Previo informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente tramitado de 4º suplemento de crédito mediante transferencia en el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1963 de revisión de precios del Hospital municipal y otras atenciones, por importe de 12.024'77 pesetas, con el fin de atender las necesidades del mismo, debiendo tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y

## Reglamento de Haciendas Locales.

Cuentas del Sr. Recaudador de ejecutiva Don Juan Luis Lázaro del ejercicio 1964. - Aceptando de conformidad el Informe de Intervención de esta fecha, once de Diciembre actual, por unanimidad se acuerda aprobar las cuentas rendidas por dicho Recaudador correspondientes al ejercicio de 1964, y que arrojan un papel cobrado de dicho ejercicio sin imprimir, procedente de los años 1963 y 1964, que asciende a 162.360'58 pesetas, y un papel impreso, pero sin cobrar de los años 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961 y 1962, que importa 419.518'40 pesetas, resultando un exceso de ingreso a favor del Recaudador de la diferencia de 257.157'82 pesetas.

Asimismo se acuerda rogar a dicho Recaudador, que procure dar cumplimiento a lo establecido en la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de Agosto de 1952.

Aplazamiento de pago a Don Juan Angel Pincón Sevilla no por contribuciones especiales. - Accediendo a lo solicitado por el interesado, obrando en nombre de la Junta de Vecinos de la calle de Palafox, núm. 4, en escrito de fecha 13 de Noviembre último, previo informe de Intervención de hoy del actual, se acuerda otorgarle el plazo solicitado de treinta días, que expira el próximo día quince de los corrientes, de aplazamiento de pago de contribuciones especiales de urbanización anejo Mercado Municipal, por un importe de 13.144'84 pesetas, y con el interés del 4% anual, no considerándose necesario exigir aval bancario o mercantil ante la inminencia del vencimiento citado.

Liquidación cuenta Recaudación por contribuciones especiales en Oviedo Losculluela. - Por unanimidad se acuerda aprobar la formulada por el Sr. Recaudador municipal que arroja el siguiente resultado:

Cargo	90.157'98 pesetas
Cobrado	52.389'22 "
Deuciones	37.768'76 "





*[Firma manuscrita]*



Dictamen sobre aprovechamiento pastos en montes comunales para 1966. - Por unanimidad se acuerda aprobar el emitido con fecha diez del actual en el sentido de rechazar en su integridad el escrito enviado por la Hermandad Sindical de Labradores y Gauaderos de fecha 4 de Diciembre, ya que en el mismo no se acepta el ofrecimiento municipal sobre precio y condiciones para realizar el aprovechamiento de pastos en dichos montes, en la forma que se efectuó en años anteriores, interesando de nuevo de la citada Entidad para que en un plazo máximo de cinco días, a partir de la notificación del presente acuerdo, remita al Ayuntamiento de interésarle, la aceptación expresa y concreta de la oferta cursada, con arreglo al acuerdo del Pleno de 15 de Octubre pasado.

Dictamen sobre liquidación resieubras 1964-65. - a la vista del informe de Intervención de diez del actual, en el que figura un total ingresado de 99.137'50 pesetas, por resieubras en el año agrícola 1964-65, por unanimidad se acuerda asignar el 50% de dicha cantidad a favor del Grupo de Gauadería por medio de la Hermandad Sindical de Labradores y Gauaderos de la Villa, según acuerdo adoptado en sesión de 3 de Agosto de 1964.

Asimismo y por unanimidad se acuerda abonar al expresado Grupo de Gauadería y por el mismo conducto, el importe del 50% que se recaude por el concepto de resieubras durante el año agrícola 1965-66, haciéndose constar que la Corporación municipal procurará implantar a partir de los próximos años agrícolas, la modalidad de año y vez con arreglo a Ordenanza, advirtiéndose a todos los interesados por medio de Baudos, el que se prohibirá el levantamiento de rastros hasta el veinte de Septiembre de cada año.

Previa declaración de urgencia por no figurar en el orden del día, por unanimidad se acuerda entrar a conocer del siguiente asunto:

Moción del Concejal Don Gouardo Lougás Vera, sobre distribución de aprovechamientos comunales. - a la vista de la referida moción, presentada en el día de la fecha, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Tomar en consideración el contenido íntegro de dicha moción por estimarla de supremo interés no solo para los vecinos afectados por la misma, sino como medio para regular el normal aprovechamiento de los bienes comunales municipales.

Segundo. - Pase la referida moción a estudio y dictámen de las Comisiones de Montes y Hacienda, y se procure su adaptación a las Ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento, sometiéndolo de nuevo a consideración del Ayuntamiento Pleno.

Tercero. - Tomar igualmente en consideración moción del mismo Concejal Sr. Lougás en el sentido de que se delimite una superficie en Saso para plantación, pasando a estudio de las Comisiones respectivas.

Ruegos y preguntas. - Se acuerda tomar en consideración el ruego del Excmo. alcalde Sr. Lafuente, para dotar de estufas en las Dependencias de ancianos y clínica del Hospital municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por 5.ª el alcalde, extendiéndose la presente acta, que como Secretario, certifico.

Juan Pallares  
Gallina  
1.5.11  
F. de O. O. O.





*[Handwritten flourish]*

Diligencia. - Para hacer constar que con esta fecha se  
cierra el presente libro de actas del Ayuntamiento Pleno del ejer-  
cicio de 1965, en el folio 86, inutilizándose los restantes y proce-  
diéndose a la continuación de las actas de las sesiones del pró-  
ximo año en libro aparte. Certifico.

Ejea de los Caballeros, 31 de Diciembre de 1965

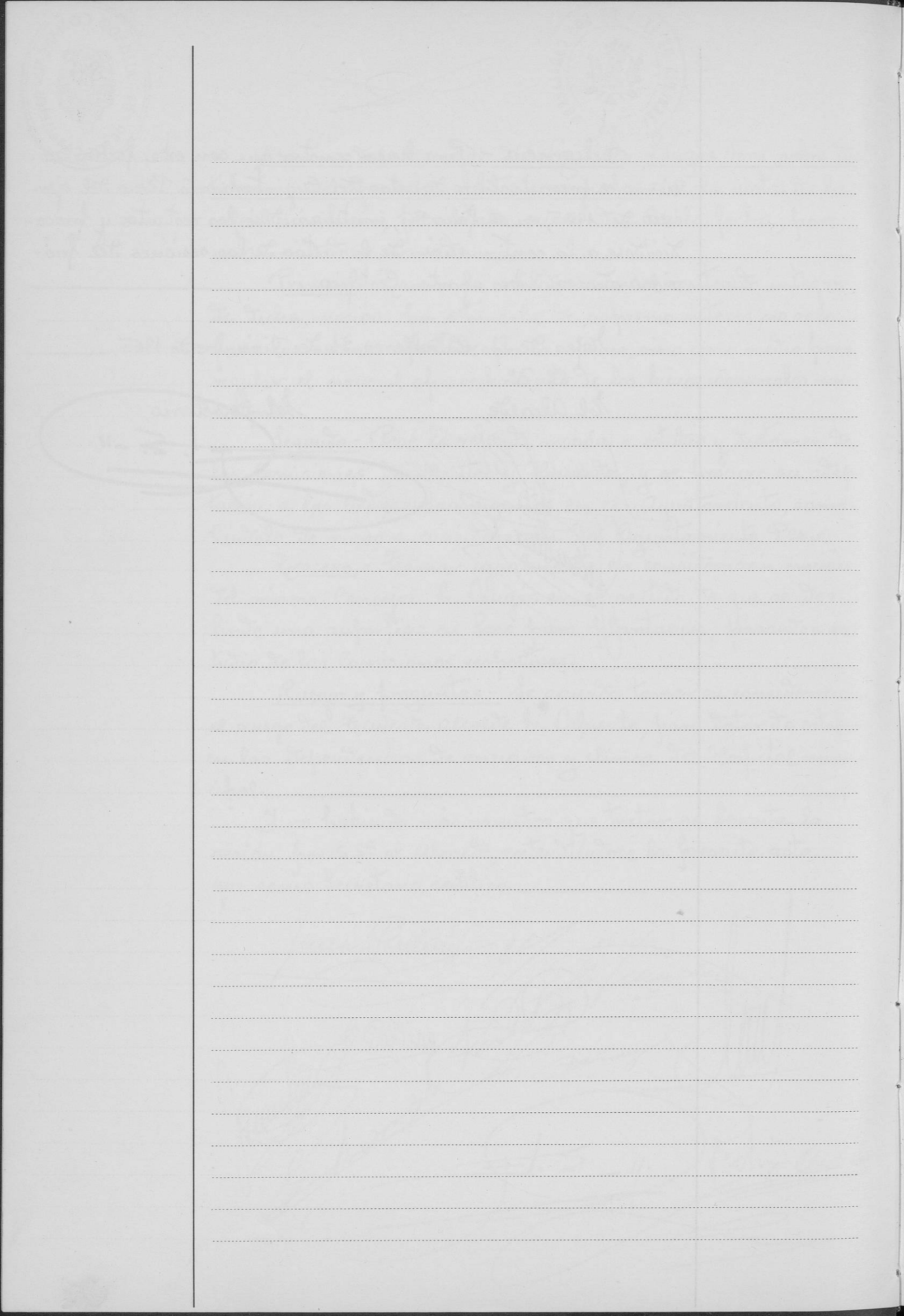
1º Bº

El Alcalde,

El Secretario,

*Juan Pallares*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
1.5.11







*[Handwritten signature]*



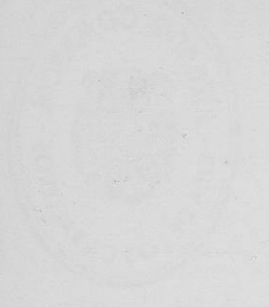
Blank lined paper with a vertical margin line on the left and horizontal ruling lines.





*[Handwritten signature]*





A series of horizontal dotted lines spanning the width of the page, intended for writing or recording data.





*[Handwritten signature]*









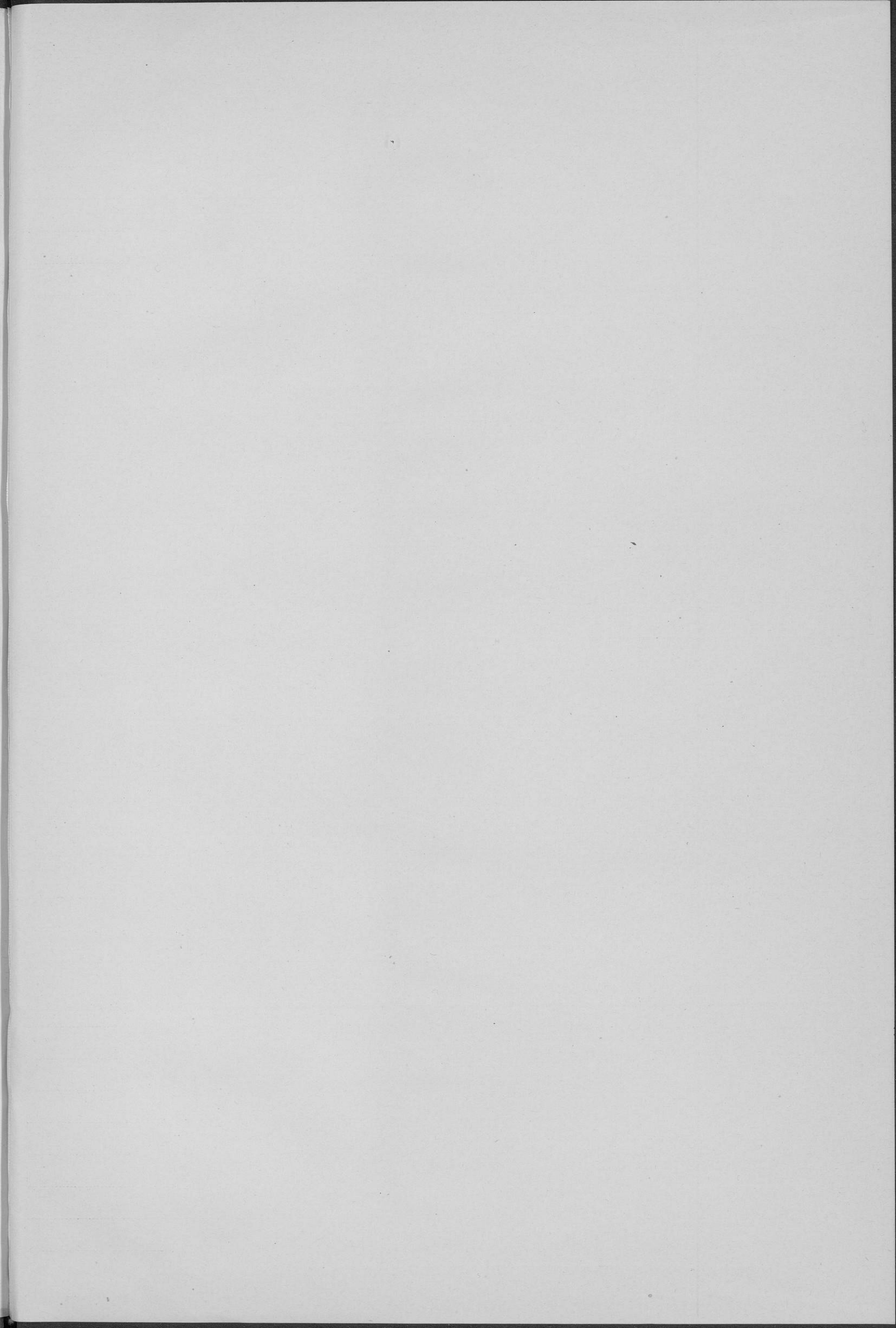
*[Handwritten signature]*



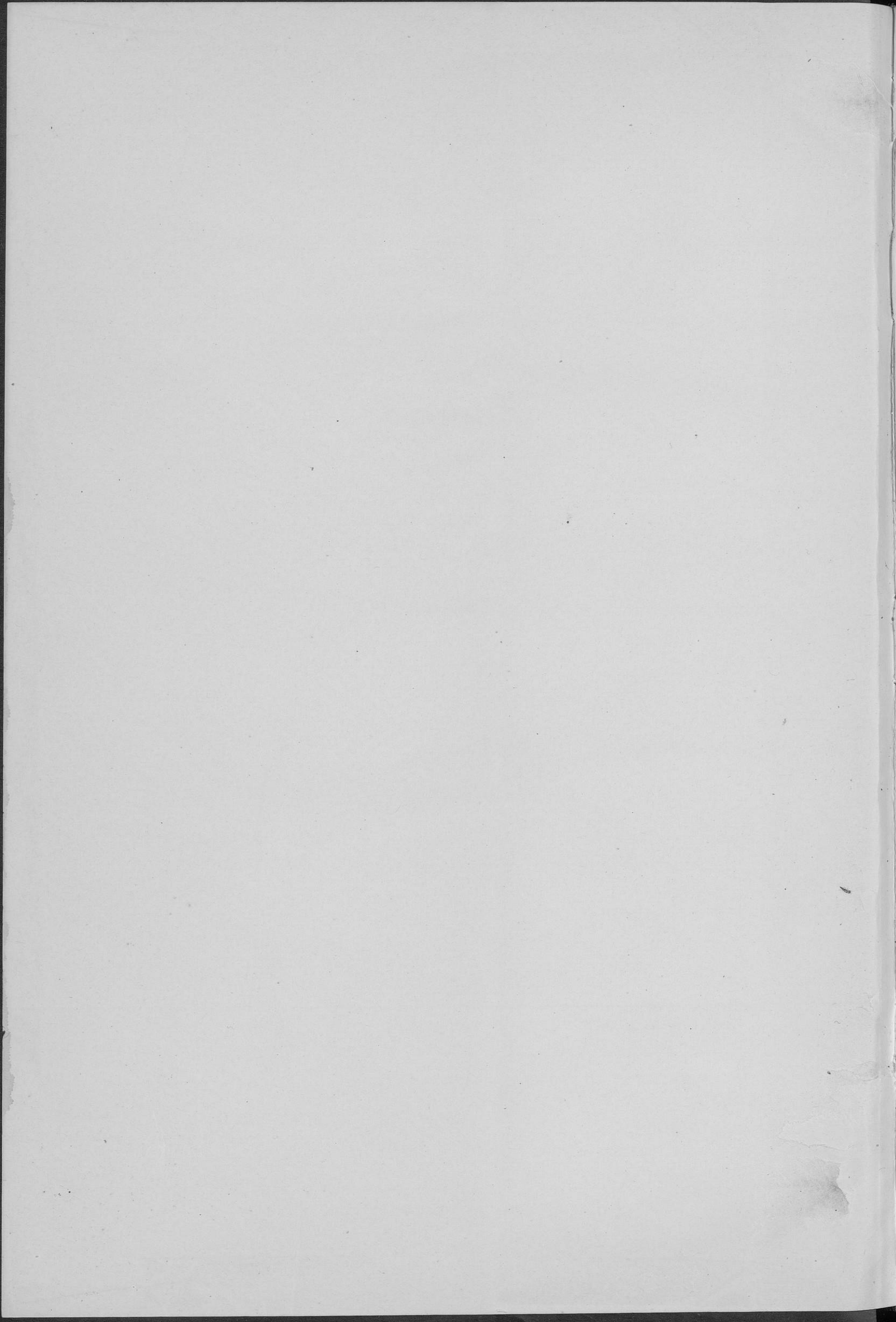
A blank sheet of lined paper with a vertical margin line on the left and horizontal ruling lines across the page.

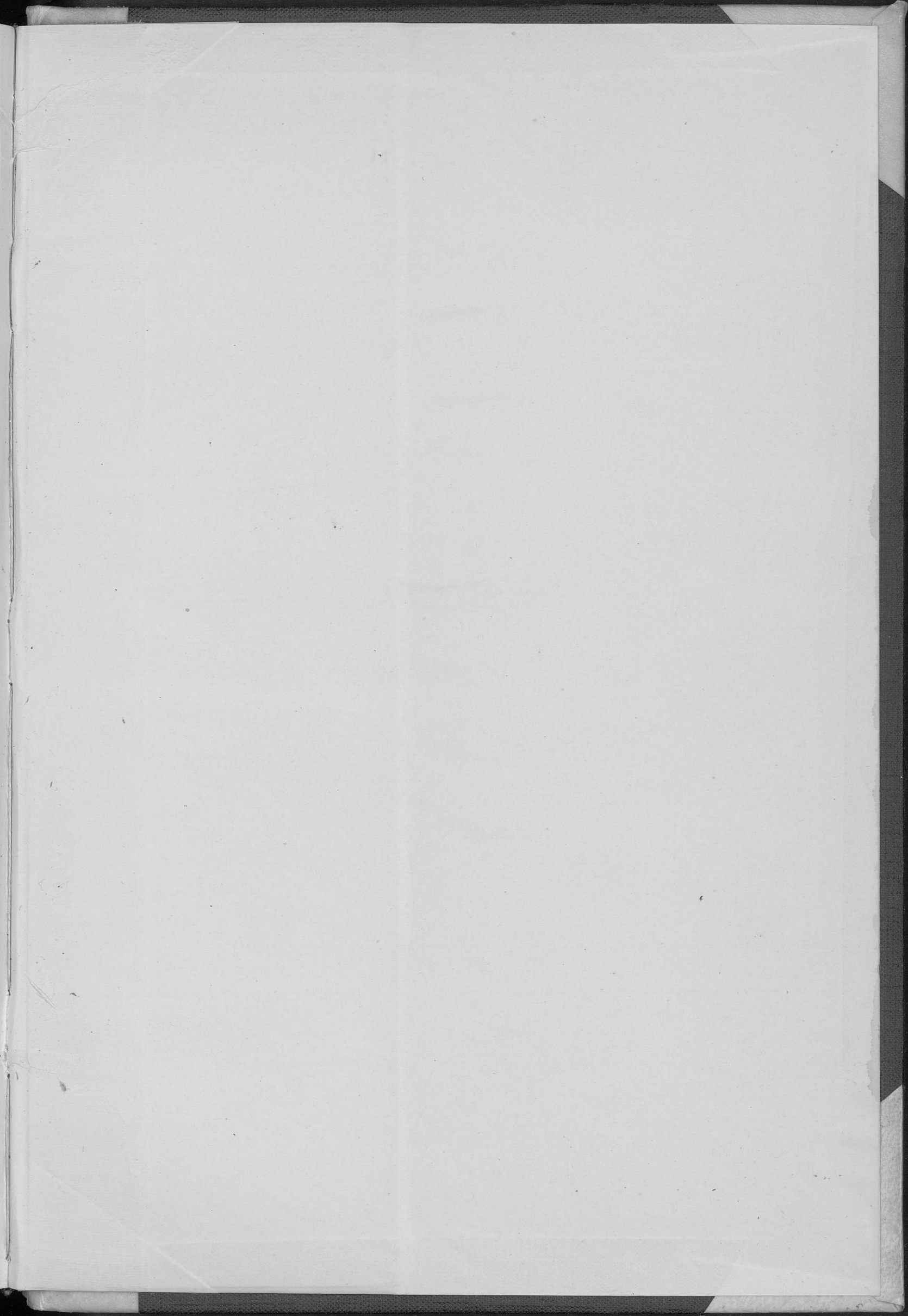


SALTO  
EN LA  
FOLIACIÓN











190

DOCUMENTO  
CAJA.....

1965

ACTAS

DEL

PLENO

DOCUMENTO... 1...

AJA... 31...